

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 410

SAN SALVADOR, VIERNES 11 DE MARZO DE 2016

NUMERO 50

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Garrobo de El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 36, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

estatutos de las Asociaciones de

Escrituras públicas,

Estatutos de las Iglesias "Profética Fuego de Dios Éxodo 13:22" y "Misión Cristiana Tabernáculo de Sión" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 278 y 8, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 235, 263 y 271.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada a tres sociedades.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1583 Se autoriza la creación, nominación	
y funcionamiento del centro educativo denominado Colegio	
Reverendo Donald William Benner, ubicado en el municipio de	
Santiago Texacuangos.	73-74
Acuerdo No. 15-0050 Se autoriza la ampliación de servicios	
al centro educativo Colegio "Francisco Dueñas"	74-75
Acuerdo No. 15-0363 Se deja sin efecto el Acuerdo	
Ejecutivo No. 15-1870 de fecha tres de diciembre de dos mil	
catorce.	75-76

2 DIARIO OFICIA	I Tomo NO 440
Pág.	Pág.
ORGANO JUDICIAL	Aceptación de Herencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Aviso de Inscripción
Acuerdos Nos. 7-D (8), 8-D (9), 9-D (43) y 10-D (6)	DE SEGUNDA PUBLICACION
Autorizaciones para ejercer las funciones de notario	
	Aceptación de Herencia 116
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	DE TERCERA PUBLICACION
INSTITUTO DE ACCESO A LA	Aceptación de Herencia
INFORMACIÓN PÚBLICA	Aceptación de Herencia 117
	03,70,
Se emiten lineamientos No. 1 y No. 2, para la Publicación	Herencia Yacente 117
de la Información Oficiosa	X'A
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
ALCALDIAS MONICIPALES	
5	SECCION CARTELES PAGADOS
Decreto No. 10 Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor de la municipalidad de Santa Tecla,	*
departamento de La Libertad	DE PRIMERA PUBLICACION
40,18	
Fe de errata de la publicación del Decreto No. 3, de la	Declaratoria de Herencia 118-124
Alcaldía Municipal de San Salvador	
40 40	Aceptación de Herencia 124-132
Estatutos de la Asociación de Vecinos de la Colonia Utila	227.50
y Acuerdo No. 22, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, aprobándolos y confiriéndole	W
el carácter de persona jurídica	Herencia Yacente 132-133
•	
	Título de Propiedad
SECCION CARTELES OFICIALES	
	Título Supletorio
DE PRIMERA PUBLICACION	
	Contonolo de Nacionalidad
	Sentencia de Nacionalidad
Declaratoria de Herencia 114-115	Sentencia de Nacionalidad 136-139

Título de Propiedad Título Supletorio 160-161 Título de Dominio..... 162 Renovación de Marcas..... 162-163 Señal de Publicidad Comercial 163-164

Reposición de Certificados 215-223 Balance de Liquidación Aviso de Cobro Marca de Servicios 224-227

Marca de Producto...... 227-228

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO VEINTISEIS. LIBRO CINCUENTA Y OCHO. CONSTI-TUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince. Ante mí, JULIO RENE FUENTES RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora MILAGROS RENTSCH TIZON, de sesenta y cuatro años de edad, Administradora de Empresas, de nacionalidad Suiza, quien entiende y habla el idioma castellano, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Carné de Residencia CA- Cuatro, número sesenta y un mil setecientos cincuenta, extendido por las autoridades Migratorias en la República de El Salvador el día veintidós de julio de dos mil catorce, con fecha de vencimiento del veintiuno de julio del año dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve- cero noventa mil quinientos cincuenta y uno- ciento uno- siete, y el señor DAVID KYUNG HA, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, de nacionalidad Estadounidense, a quien conozco e identifico por medio de su Pasaporte Estadounidense Número cuatro ocho ocho tres dos cuatro siete nueve seis, extendido por la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América en la República de El Salvador, el día siete de diciembre de dos mil doce y el cual vence el día seis de diciembre del año dos mil veintidós, y con Carné de Residencia CA-cuatro número cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, extendido por las autoridades migratorias de la República de El Salvador el día veintidós de enero del dos mil trece, y el cual vence el día veintiuno de enero del dos mil diecisiete, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cero dos-tres uno uno cero seis dos- ciento uno- siete, y quien no puede expresarse en el idioma Castellano, pero si en el idioma Inglés, por tal razón en su calidad de Intérprete comparece el Licenciado JORGE ALBERTO SALAZAR SANCHEZ, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro tres nueve cinco seis- ocho, y quien me presenta la minuta de Ley para ser agregada al Legajo de Anexos del presente Libro de Protocolo y en el carácter en que actúan me dicen: Que han decidido constituir y por medio de este acto constituyen una Fundación Sin Fines de Lucro que se denominará FUNDACION GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDAGARROBO" o "FUNDACION GARROBO", las cuales se sujetará a las Leyes de la República de El Salvador que resulten aplicables y en especial a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como a los estatutos que en este acto se aprueban y que son los siguientes: ESTATUTOS DE LA FUNDACION GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDAGARROBO" o "FUNDACION GARROBO". CAPITULO I. NATURALEZA, DE-NOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO, Créase en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará FUNDACION GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDAGA-RROBO" o "FUNDACION GARROBO", como entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará LA FUNDACION. ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República, y fuera de él.

ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO CUA-TRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: OBJETIVOS GE-NERALES: a) Proyectar los planes siguientes: Un plan que Incluya acciones que beneficien a los niños, niñas, y jóvenes en las áreas de educación, alimentación, material didáctico, mobiliario, infraestructura, capacitación, y todos aquellos aspectos materiales e intangibles que se consideren necesarios para el desarrollo de la educación intelectual y física de la niñez salvadoreña, b) Promover la participación de las sociedades en general para lograr el bienestar psicosocial de este segmento de población y preparados para su inserción en la vida social y económica y del país, c) Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos y empresas nacionales afines de los objetivos de La Fundación, d) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiarios del proyecto, e) Aceptar herencias o donaciones y gestionar los negocios en los cuales la Fundación tenga intereses, para allegar fondos en bien de su mejora. f) Convertirse en un ente promotor, receptor y canalizador de ayuda hacia la niñez salvadoreña. OBJETIVOS ESPECIFICOS: a) Fomentar la participación e interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de la Fundación, b) Organizar talleres de desarrollo cultural que les permita un mejor aprendizaje de acuerdo a los propósitos que la Fundación tiene como objetivo, c) Ser una entidad con impacto social, contribuyendo permanentemente al desarrollo y apoyo de personas poco privilegiadas y con necesidades vitales, en todo el territorio Salvadoreño y en el extranjero, d) Promover proyectos de desarrollo social mediante la ayuda a colectivos y/o personas desfavorecidas por causas como la pobreza, edad, sexo y analfabetismo; e) Promover la equidad de género entre mujeres y hombres, con oportunidades de capacitaciones para ambos; f) Ayudar a establecer y mantener apoyo a labores de educación y fomento de valores humanos; g) Apoyar a Instituciones educativas públicas como escuelas e institutos, para ayudar a los adolescentes; h) Implementar programas de diseños y tecnologías de diseños, para los jóvenes que estén en el proyecto y en las Instituciones públicas que sean parte del proyecto; i) Apoyar a jóvenes Salvadoreños y Extranjeros para que realicen pasantías de los programas de diseño y tecnologías de diseño, en la Fundación, para beneficio de los jóvenes poco privilegiados; j) Promover entre los adolescentes, la comprensión, la tolerancia y la solidaridad; k) Implementar la aprobación de becas, para bachillerato y universidades para jóvenes calificados y merecedores; 1) Implementar talleres con educación no formal, para los jóvenes que estén dentro del proyecto; m) Mantener un estrecho contacto con el Gobierno Salvadoreño, Organismos no Gubernamentales, Organizaciones Internacionales y Empresas Privadas afines, para promover la educación, alimentación y desarrollo cultural de este segmento de la población, o) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiaros mediante la recepción de material didáctico, p) Velar por el buen funcionamiento de los programas y proyectos creados y promovidos por la Fundación, y, q) Elaborar y divulgar por medio de boletines, revistas, periódicos y cualquier otro medio de comunicación, temas relevantes relacionados con el trabajo que desempeña la Fundación. CAPITULO TERCERO DEL PATRI-MONIO. ARTICULO CINCO: El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTA-

DOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores donaran en efectivo, la aportación relacionada queda bajo la custodia responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente, c) Todas las actividades de comercio que la fundaciónpueda realizar para la captación adicional de fondos que sean utilizados para el crecimiento de sus proyectos. ARTICULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. ARTICULO SIETE. El Gobierno de la Fundación será ejercido por la Asamblea General; y la administración de la Fundación será ejercida por la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros fundadores excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación, c) Aprobar y o modificar los planos, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva, e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, f) Decidir todos aquellos asuntos de intereses para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos, g) Otorgar distinciones honoríficas de la Fundación. CAPITULO QUINTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos AR-TICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTI-CULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio y la buena marcha de la Fundación, c) Elaborar la memoria anual de la Fundación, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, g) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. DE LAS

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación, c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Fundación en cualquier institución bancaria legalmente establecida en el país, y autorizar las firmas en dichas cuentas; y g) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste y colaborar en sus atribuciones o obligaciones con iguales facultades. ARTICULO DIECINUEVE. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son obligaciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva, b) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y despachada, c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros fundadores de la fundación, d) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación, e) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, f) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación, g) Elaborar el Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTE. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son atribuciones del Tesorero: a) Elaborar y presentar el presupuesto anual de la Fundación, b) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que el Presidente de la Junta Directiva seleccione, c) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación, d) Presentar informe de tesorería mensual y anualmente, e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de la Fundación. ARTICULO VEINTIUNO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SINDICO: Son atribuciones del Síndico: a) Representar legalmente a la Fundación en todos los asuntos jurídicos, b) Vigilar la aplicación de las disposiciones estatutarias. CAPITULO SEXTO. DE LOS MIEM-BROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIDOS. Son miembros fundadores: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los dos miembros fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de LA FUNDACION, sean así nombrados por la Asamblea General, también a todas aquellas personas naturales y jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporte contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES. Son derechos del miembro fundador: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación siempre y cuando no sean de carácter económico, b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Fundación, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO. Los deberes de los miembros fundadores son: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la fundación, siempre y cuando no seas de carácter económico, c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo y Resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás

que le señales los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO SEPTIMO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CIÓN. ARTICULO VEINTICINCO. Las Infracciones, sanciones y medidas disciplinarias así como su procedimiento de aplicación serán establecidas en el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO OCTAVO. DE LOS AUDITORES. ARTICULO VEINTISEIS. La Asamblea General nombrará un Auditor Externo por cada ejercicio fiscal de la Fundación. El Auditor externo no puede ser miembro de la Junta Directiva y podrá ser reelecto por periodos iguales. El Auditor externo deberá revisar todo el manejo financiero, así como el empleo de los fondos de acuerdo a los fines u objetivos de la Fundación. El Auditor Externo rendirá anualmente un informe escrito de su labor a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite. Dicho informe deberá ser conocido por la Asamblea General. El ejercicio fiscal de la Fundación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. CAPI-TULO NOVENO. DE LA DISOLUCION. ARTICULO VIENTISIETE. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada por la voluntad de sus dos miembros fundadores. ARTICULO VEINTIOCHO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos, se donarán a una Institución afin a los objetivos de la Fundación y que la apruebe cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO DECIMO. REFORMAS DE ESTATUTOS. ARTICULO VEINTINUEVE. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesaria la voluntad de sus dos miembros fundadores. CAPITULO ONCEAVO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y, dentro de los siguientes cinco días la nómina de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, señalen inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación. ARTICULO TREINTA Y UNO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y DOS. La fundación GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDAGA-RROBO" o "FUNDACION GARROBO", se regirá por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y demás disposiciones legales aplicables. ARTICU-LO TREINTA Y TRES. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial". Me continúan manifestando los comparecientes, que por unanimidad y de conformidad con el Artículo once literal a), de los presentes Estatutos, proceden a elegir la Primera Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: DAVID KYUNG HA; de nacionalidad Estadounidense, de generales ya expresadas, VICEPRESIDENTA. MILAGROS RENTSCH TIZON; de nacionalidad Suiza, de generales ya expresadas, TESORERO: FEDERICK MARSHALL MCGOUGH, de nacionalidad Estadounidense, quien entiende y habla el idioma castellano, Administrador de Empresas, del domicilio de San Salvador,

departamento de San Salvador, a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Carné de Residencia CA- Cuatro número cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa; SECRETARIO: JUAN CARLOS ZIGHELBOIM, de nacionalidad Estadounidense, quien entiende y habla el idioma castellano, Administrador de Empresas, del domicilio de Santa Elena, departamento de Antiguo Cuscatlán, a quien conozco e identifico con Carné de Residencia CA- Cuatro Número Cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete; SINDICO: la señorita AMELIA MARIA FIGUEROA BARRERA, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno tres cero cero cuatro dos- siete, para el período de DOS AÑOS. Los miembros que conforman la primera Junta Directiva tienen residencia permanente en El Salvador, y han manifestado la aceptación de sus cargos. Compareciendo los dos primeros como Fundadores y el resto como miembros de la Junta Directiva. Y yo, el suscrito Notario, doy fe: Que hice a la otorgante las advertencias a las que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de los efectos de dicho registro y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente Escritura y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firman conmigo, juntamente con los testigos hábiles y de mi conocimiento quienes han estado presentes desde el inicio de este instrumento señores: IVAN VICTORIANO VASQUEZ BARRERA, de sesenta y dos edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco nueve cero nueve uno dos-ocho, y VIRGINIA MARTINEZ DE FERNANDEZ de treinta y cuatro años de edad, Secretaria Ejecutiva, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco ocho tres siete siete- seis. DOY FE.- Entrelíneas: cuatro-miembros-dos-fundadores-fundadores-y Desarrollo Territorial-Compareciendo los dos primeros como Fundadores y el resto como miembros de la Junta Directiva.-y Desarrollo Territorial-Valen.- Enmendados: e)-f)-fundadores-de tres-miembros-voz-sus dos miembros-la-sus dos miembros.-valen.-

JULIO RENE FUENTES RIVERA, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CUARENTA Y OCHO FRENTE AL FOLIO CINCUENTA Y DOS VUELTO del LIBRO CINCUENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veintisiete de marzo del año dos mil dieciséis. Para ser entregado a FUNDACION GARROBO DE EL SALVADOR, extiendo, firmo y sello el presente testimonio de CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

JULIO RENE FUENTES RIVERA,

NOTARIO.

NUMERO CINCUENTA Y CINCO. LIBRO CINCUENTA Y OCHO. RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE FUNDACION.- En la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil quince. Ante mí, JULIO RENE FUENTES RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora MILAGROS RENTSCH TIZON, de sesenta y cuatro años de edad, Administradora de Empresas, de nacionalidad Suiza, quien entiende y habla el idioma castellano, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Carné de Residencia CA-Cuatro, número sesenta y un mil setecientos cincuenta, extendido por las autoridades Migratorias en la República de El Salvador, el día veintidós de julio de dos mil quince, con fecha de vencimiento del veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta y nieve-cero noventa mil quinientos cincuenta y uno-ciento uno-siete, y el señor DAVID KYUNG HA, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, de nacionalidad Estadounidense, a quien conozco e identifico por medio de su Pasaporte Estadounidense Número cuatro ocho ocho tres dos cuatro siete nueve seis, extendido por la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América en la República de El Salvador, el día siete de diciembre de dos mil doce y el cual vence el día seis de diciembre del año dos mil veintidós, y con Carné de Residencia CA-cuatro número cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, extendido por las autoridades migratorias de la República de El Salvador el día veintidós de Enero del dos mil trece, y el cual vence el día veintiuno de enero del dos mil diecisiete, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cero dos-tres uno uno cero seis dosciento uno-siete, y quien no puede expresarse en el idioma Castellano, pero sí en el idioma inglés, por tal razón en su calidad de intérprete comparece el Licenciado HERBERT ERNESTO GUANDIQUE, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco ocho tres uno cero cuatro-cero, y quien me presenta la minuta de Ley para ser agregada al Legajo de Anexos del presente Libro de Protocolo y en el carácter en que actúan ME DICEN: I) Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince, ante mis oficios notariales, los comparecientes constituyeron una Fundación sin fines de lucro,

denominada FUNDACION GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDAGARROBO" o "FUNDACION GARROBO", del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; II) Que en la Escritura anteriormente relacionada involuntariamente se cometieron errores en su redacción, por lo que por este medio vienen a RECTIFICAR la escritura relacionada en el romano I) de este documento; aclarando por este medio que la escritura de fundación relacionada fue firmada por los comparecientes en su calidad de miembros fundadores, pero también firmaron los señores TESORERO: FEDERICK MARSHALL MCGOUGH; SECRETARIO: JUAN CARLOS ZIGHE-LBOIM, SINDICO: La señorita AMELIA MARIA FIGUEROA BA-RRERA, como miembros de la Junta Directiva y no como miembros Fundadores de la Fundación; III) Por este medio, reúnen en este instrumento las cláusulas que en lo sucesivo regirán a la Fundación y constituirán los Estatutos, quedando el texto de los mismos redactado de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA FUNDACION GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDAGARROBO" "FUNDACION GARROBO" CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDA-CION GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUN-DAGARROBO" o "FUNDACION GARROBO" como entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará LA FUNDACION. ARTICULO DOS. El domicilio de La Fundación será la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República, y fuera de él. ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: OBJETIVOS GENERALES: a) Proyectar los planes siguientes: Un plan que incluya acciones que beneficien a los niños, niñas, y jóvenes en las áreas de educación, alimentación, material didáctico, mobiliario, infraestructura, capacitación, y todos aquellos aspectos materiales e intangibles que se consideren necesarios para el desarrollo de la educación intelectual y física de la niñez salvadoreña, b) promover la participación de las sociedades en general para lograr el bienestar psicosocial de este segmento de población y prepararlos para su inserción en la vida social y económica y del país, c) Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos y empresas nacionales afines de los objetivos de La Fundación, d) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiarios del proyecto, e) aceptar herencias o donaciones y gestionar los negocios en los cuales La Fundación tenga intereses, para allegar fondos en bien de su mejora. f) Convertirse en un ente promotor, receptor y canalizador de ayuda hacia la niñez salvadoreña. OBJETIVOS ESPECIFICOS: a) Fomentar la participación e interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de La Fundación; b) Organizar talleres de desarrollo cultural que les permita un mejor aprendizaje de acuerdo a los propósitos que la Fundación tiene como objetivo; c) Ser una entidad con impacto social, contribuyendo permanentemente al desarrollo y apoyo de personas de escasos recursos, en todo el territorio Salvadoreño y en el extranjero; d) Promover proyectos de desarrollo social mediante la ayuda a colectivos y/o personas desfavorecidas por causas como la pobreza, edad, sexo y analfabetismo; e) Promover la equidad de género entre mujeres y hombres, con oportunidades de capacitaciones para ambos; f) Ayudar a establecer y mantener apoyo a labores de educación y fomento de valores humanos; g) Apoyar a instituciones educativas públicas como escuelas e institutos, para ayudar a los adolescentes; h) Implementar programas de diseños y tecnologías de diseños, para los jóvenes que estén en el proyecto y en las instituciones públicas que sean parte del proyecto; i) Apoyar a jóvenes Salvadoreños y Extranjeros para que realicen pasantías de los programas de diseño y tecnologías de diseño, en La Fundación, para beneficio de los jóvenes poco privilegiados; j) Promover entre los adolescentes, la comprensión, la tolerancia y la solidaridad; k) Implementar la aprobación de becas para bachillerato y universidades para jóvenes calificados y merecedores; l) Implementar talleres con educación no formal, para los jóvenes que estén dentro del proyecto; m) mantener un estrecho contacto con el Gobierno Salvadoreño, Organismos no Gubernamentales, Organizaciones Internacionales y Empresas Privadas afines, para promover la educación, alimentación y desarrollo cultural de este segmento de la población; n) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiaros mediante la recepción de material didáctico; o) velar por el buen funcionamiento de los programas y proyectos creados y promovidos por la Fundación; y, p) Elaborar y divulgar por medio de boletines, revistas, periódicos y cualquier otro medio de comunicación, temas relevantes relacionados con el trabajo que desempeña La Fundación.

CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO: El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores donarán en efectivo, la aportación relacionada queda bajo la custodia responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c) Todas las actividades de comercio que La Fundación pueda realizar para la captación adicional de fondos que sean utilizados para el crecimiento de sus proyectos. ARTICULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. ARTICULO SIETE. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: la Asamblea General; y la administración de la Fundación será ejercida por la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO DE LA ASAM-BLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de los dos miembros fundadores, excepto en los casos especiales en que se requiera la presencia de Junta Directiva, las resoluciones las tomará la Asamblea General por dos votos. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y reglamento interno de La Fundación, c) aprobar y o modificar los planos, programas o presupuesto anual de la Fundación, d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de La Fundación, presentada por la Junta Directiva, e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, f) Decidir todos aquellos asuntos de intereses para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos, g) Otorgar distinciones honoríficas de la Fundación. CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero,

un Síndico. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. AR-TICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTI-CULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de La Fundación, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio y la buena marcha de la Fundación, c) Elaborar la memoria anual de la Fundación, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, g) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE DE LAS ATRIBUCIO-NES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes sin previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Fundación en cualquier institución bancaria legalmente establecida en el país, y autorizar las firmas en dichas cuentas; y g) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente el caso de ausencia de éste y colaborar en sus atribuciones o obligaciones con iguales facultades. ARTICULO DIECINUEVE DE LAS ATRIBUCIO-NES DEL SECRETARIO. Son obligaciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva, b) Informar a la

Junta Directiva de la correspondencia recibida y despachada, c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros fundadores de la fundación, d) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación, e) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación, g) Elaborar el reglamento interno de La Fundación. ARTICULO VEINTE DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son atribuciones del Tesorero: a) Elaborar y presentar el presupuesto anual de la Fundación, b) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que el Presidente de la Junta Directiva seleccione, c) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación, d) Presentar informe de tesorería mensual y anualmente, e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de la Fundación. ARTÍCULO VEINTIUNO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO: Son atribuciones del Síndico; a) Representar legalmente a la Fundación en todos los asuntos jurídicos, b) Vigilar la aplicación de las disposiciones estatutarias. CAPITULO SEXTO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIDOS. Son miembros fundadores: todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye La Fundación. Los dos miembros fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de LA FUNDACION, sean así nombrados por la Asamblea General, también a todas aquellas personas naturales y jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporte contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES. Son derechos del miembro fundador: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación siempre y cuando no sean de carácter económico, b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Fundación, d) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de La Fundación. ARTICU-LO VEINTICUATRO. Los deberes de los miembros fundadores son: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la fundación, siempre y cuando no seas de carácter económico, c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdo y

resoluciones de la Asamblea General, d) Los demás que le señales los

estatutos y reglamento interno de La Fundación. CAPITULO SEPTI-MO SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTICINCO. Las infracciones, sanciones y medidas disciplinarias así como su procedimiento de aplicación serán las desarrolladas a continuación. ARTICULO VEINTISEIS. Los miembros de la Fundación serán responsables por las infracciones cometidas en contravención a la ley, los estatutos y el Reglamento Interno. ARTICU-LO VEINTISIETE. Las infracciones a que se refieren estos Estatutos se clasifican en: leves y graves. ARTICULO VEINTIOCHO. Faltas Leves: a) Inasistencia injustificada a las sesiones de la Junta Directiva y Comisiones de Trabajo de acuerdo al caso; b) Incumplimiento de las atribuciones que correspondan a los miembros de los entes de dirección; c) Incumplimiento de comisiones y tareas asignadas por la Asamblea General; y d) Actuar de forma inapropiada y ofender algún miembro durante el transcurso de la sesiones de Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones de trabajo. ARTICULO VEINTINUEVE. Faltas Graves: a) Reiterado cometimiento de las faltas leves; b) Obtener beneficios personales de la Fundación, por medios ilegales o fraudulentos c) Disponer del patrimonio de la Fundación para fines particulares; d) Incumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General a lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Interno; e) Promover actividades que deliberadamente o indirectamente vayan en perjuicio de la Fundación; y f) Promover intereses de partidos políticos a través de la Fundación. ARTICULO TREINTA. El cometimiento de una falta leve reguladas en el Artículo VEINTIOCHO de los presentes Estatutos, será sancionado con una amonestación escrita; sí se cometen varias faltas leves de las reguladas en el mismo Artículo VEINTIOCHO de estos Estatutos, la sanción será además de la amonestación escrita, la suspensión temporal de los derechos como miembro por un lapso de diez días hábiles. ARTICULO TREINTA Y UNO. El cometimiento de una falta grave de las reguladas en el Artículo VEINTINUEVE de los presentes estatutos, será sancionado atendiendo al daño o perjuicio institucional provocado, con la suspensión de todos los derechos de miembro por seis meses, pero si se comete más de una falta grave de las mencionadas en el Artículo VEINTINUEVE de este Estatuto ya sea al mismo tiempo, o en un lapso de tiempo que no exceda de tres meses entre una y otra falta grave, el Miembro podrá ser sancionado con la expulsión definitiva, atendiendo al daño o perjuicio institucional provocado. ARTICULO

TREINTA Y DOS. El procedimiento de aplicación de las sanciones será el siguiente: En cualquiera de los casos, los expedientes de amonestación escrita, suspensión del miembro por diez días, suspensión del miembro por seis meses o expulsión del miembro, deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, y el Presidente de la Fundación, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado. La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de los dos fundadores para que se aprueben las sanciones. El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe. CAPITULO OCTAVO. DE LOS AUDITORES. ARTICULO TREIN-TA Y TRES. La Asamblea General nombrará un Auditor Externo por cada ejercicio fiscal de la Fundación. El Auditor externo no puede ser miembro de la Junta Directiva y podrá ser reelecto por períodos iguales. El Auditor externo deberá revisar todo el manejo financiero, así como el empleo de los fondos de acuerdo a los fines u objetivos de la Fundación. El Auditor Externo rendirá anualmente un informe escrito de su labor a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite. Dicho informe deberá ser conocido por la Asamblea General. El ejercicio fiscal de la Fundación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCION. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada por la voluntad de sus dos miembros fundadores. ARTICULO TREINTA Y CINCO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos, se dorarán a una Institución afín a los objetivos de la Fundación y que la apruebe cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO DE-CIMO. REFORMAS DE ESTATUTOS. ARTICULO TREINTA Y SEIS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesaria la voluntad de sus dos miembros Fundadores. CAPITULO ONCEAVO. **DISPOSICIONES GENERALES.** ARTICULO TREINTA Y SIETE. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y, dentro de los si-

guientes cinco días la nómina de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASO-CIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, señalen inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación. ARTICULO TREINTA Y OCHO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y NUEVE. La fundación GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDAGARROBO" o "FUNDACION GARROBO", se regirá por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO CUA-RENTA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Me continúan manifestando los comparecientes, que por unanimidad y de conformidad con el Artículo once literal a), de los presentes Estatutos, proceden a ratificar la Primera Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE Y REPRESEN-TANTE LEGAL: DAVID KYUNG HA; de nacionalidad Estadounidense, de generales ya expresadas, VICEPRESIDENTA: MILAGROS RENTSCH TIZON; de nacionalidad Suiza, de generales ya expresadas, TESORERO: FEDERICK MARSHALL MCGOUGH, de nacionalidad Estadounidense, quien entiende y habla el idioma castellano, Administrador de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Carné de Residencia CA-Cuatro número cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa; SECRETARIO: JUAN CARLOS ZIGHELBOIM, de nacionalidad Estadounidense, quien entiende y habla el idioma castellano, Administrador de Empresas, del domicilio de Santa Elena, departamento de Antiguo Cuscatlán, con Carné de Residencia CA-Cuatro Número Cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete; SINDICO: la señorita AMELIA MARIA FIGUEROA BARRERA, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno tres cero cero cuatro dos-siete, para el período de DOS AÑOS. Los miembros que conforman la primera Junta Directiva tienen residencia permanente en El Salvador, y han manifestado la aceptación de sus cargos. Y yo, el suscrito Notario, doy fe: Que hice a

la otorgante las advertencias a las que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines Lucro, respecto de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones son Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de los efectos de dicho registro y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente Escritura y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firman conmigo, juntamente con los testigos hábiles y de mi conocimiento quienes han estado presentes desde el inicio de este instrumento señores: IVAN VICTORIANO VASQUEZ BARRERA, de sesenta y dos edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cinco nueve cero nueve uno dosocho, y VIRGINIA MARTINEZ DE FERNANDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Secretaria ejecutiva, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco ocho tres siete siete-seis. DOY FE- Enmendado: quince-vale.- Entrelíneas: dieciséis-vale.- Más entrelíneas: RECTIFICA-CION DE-dos-ratificar-Valen. Más enmendados: de escasos recursos-Vale.

JULIO RENE FUENTES RIVERA, NOTARIO

PASO ANTE MI, del folio CIENTO VEINTICUATRO VUELTO AL FOLIO CIENTO VEINTINUEVE VUELTO del LIBRO CINCUENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veintisiete de marzo del año dos mil dieciséis. Para ser entregado a FUNDACION GARROBO DE EL SALVADOR que se abrevia "FUNDAGARROBO" o "FUNDACION GARROBO", extiendo, firmo y sello el presente testimonio de RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE FUNDACION, en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.

JULIO RENE FUENTES RIVERA, ${\bf NOTARIO}.$

ESTATUTOS DE LA FUNDACION

GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDAGARROBO" o "FUNDACION GARROBO"

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACION GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDAGARROBO" o "FUNDACION GARROBO" como entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará LA FUNDACION.

ARTICULO DOS. El domicilio de La Fundación será la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

 $\label{eq:articulo} ARTICULO\ TRES.\ La\ Fundación\ se\ constituye\ por\ tiempo\ indefinido.$

CAPITULO SEGUNDO.

FINES Y OBJETIVOS.

ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán:

OBJETIVOS GENERALES:

- a) Proyectar los planes siguientes: Un plan que incluya acciones que beneficien a los niños, niñas y jóvenes en las áreas de educación, alimentación, material didáctico, mobiliario, infraestructura, capacitación y todos aquellos aspectos materiales e intangibles que se consideren necesarios para el desarrollo de la educación intelectual y física de la niñez salvadoreña,
- b) Promover la participación de las sociedades en general para lograr el bienestar psicosocial de este segmento de población y prepararlos para su inserción en la vida social y económica y del país,
- Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos y empresas nacionales afines de los objetivos de la Fundación.
- d) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiarios del proyecto,
- e) Aceptar herencias o donaciones y gestionar los negocios en los cuales la Fundación tenga intereses, para allegar fondos en bien de su mejora.
- f) Convertirse en un ente promotor, receptor y canalizador de ayuda hacia la niñez salvadoreña.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

 a) Fomentar la participación e interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de la Fundación:

- b) Organizar talleres de desarrollo cultural que les permita un mejor aprendizaje de acuerdo a los propósitos que la Fundación tiene como objetivo;
- c) Ser una entidad con impacto social, contribuyendo permanentemente al desarrollo y apoyo de personas de escasos recursos, en todo el territorio Salvadoreño y en el extranjero;
- d) Promover proyectos de desarrollo social mediante la ayuda a colectivos y/o personas desfavorecidas por causas como la pobreza, edad, sexo y analfabetismo;
- e) Promover la equidad de género entre mujeres y hombres, con oportunidades de capacitaciones para ambos;
- f) Ayudar a establecer y mantener apoyo a labores de educación y fomento de valores humanos;
- g) Apoyar a instituciones educativas públicas como escuelas e institutos, para ayudar a los adolescentes;
- h) Implementar programas de diseños y tecnologías de diseños, para los jóvenes que estén en el proyecto y en las instituciones públicas que sean parte del proyecto;
- i) Apoyar a jóvenes Salvadoreños y Extranjeros para que realicen pasantías de los programas de diseño y tecnologías de diseño, en la Fundación, para beneficio de los jóvenes poco privilegiados;
- j) Promover entre los adolescentes, la comprensión, la tolerancia y la solidaridad;
- Implementar la aprobación de becas para bachillerato y universidades para jóvenes calificados y merecedores;
- Implementar talleres con educación no formal, para los jóvenes que estén dentro del proyecto;
- m) Mantener un estrecho contacto con el Gobierno Salvadoreño, Organismos no Gubernamentales, Organizaciones Internacionales y Empresas Privadas afines, para promover la educación, alimentación y desarrollo cultural de este segmento de la población;
- n) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de alumnos y beneficiaros mediante la recepción de material didáctico;
- Velar por el buen funcionamiento de los programas y proyectos creados y promovidos por la Fundación; y,
- Elaborar y divulgar por medio de boletines, revistas, periódicos y cualquier otro medio de comunicación, temas relevantes relacionados con el trabajo que desempeña la Fundación.

CAPITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO.

ARTICULO CINCO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

a) Un aporte de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores donarán en efectivo, la aportación relacionada queda bajo la custodia responsabilidad de la Junta Directiva.

- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- Todas las actividades de comercio que la Fundación pueda realizar para la captación adicional de fondos que sean utilizados para el crecimiento de sus proyectos.

ARTICULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

ARTICULO SIETE. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: la Asamblea General y la administración de la Fundación será ejercida por la Junta Directiva.

CAPITULO CUARTO

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de los dos miembros fundadores, excepto en los casos especiales en que se requiera la presencia de Junta Directiva, las resoluciones las tomará la Asamblea General por dos votos.

ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- Aprobar, reformar o derogar los estatutos y reglamento interno de la Fundación,
- Aprobar y/o modificar los planos, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva,
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación,
- f) Decidir todos aquellos asuntos de intereses para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos,
- g) Otorgar distinciones honoríficas de la Fundación.

CAPITULO QUINTO

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DOCE. La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico.

ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario

ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación,
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio y la buena marcha de la Fundación,
- c) Elaborar la memoria anual de la Fundación,
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General,
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva,
- f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación,
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General,
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DIECISIETE. **DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes sin previa autorización de la Junta Directiva;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

14

- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- f) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Fundación en cualquier institución bancaria legalmente establecida en el país y autorizar las firmas en dichas cuentas; y
- g) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO DIECIOCHO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente:

 Sustituir al Presidente el caso de ausencia de éste y colaborar en sus atribuciones o obligaciones con iguales facultades.

ARTICULO DIECINUEVE. **DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** Son obligaciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva,
- Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y despachada,
- c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros fundadores de la fundación,
- d) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación.
- Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones,
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación,
- g) Elaborar el reglamento interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTE. **DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESO- RERO.** Son atribuciones del Tesorero:

- a) Elaborar y presentar el presupuesto anual de la Fundación,
- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que el Presidente de la Junta Directiva seleccione,
- Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación,
- d) Presentar informe de tesorería mensual y anualmente,
- e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de la Fundación.

ARTICULO VEINTIUNO. **DE LAS ATRIBUCIONES DEL SINDICO.** Son atribuciones del Síndico:

- Representar legalmente a la Fundación en todos los asuntos jurídicos,
- Vigilar la aplicación de las disposiciones estatutarias.

CAPITULO SEXTO.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO VEINTIDOS. Son miembros fundadores: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los dos miembros fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de LA FUNDACION, sean así nombrados por la Asamblea General, también a todas aquellas personas naturales y jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporte contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTITRES. Son derechos del miembro fundador:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación siempre y cuando no sean de carácter económico,
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General,
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Fundación,
- d) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO. Los deberes de los miembros fundadores son:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea
 General
- b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la fundación, siempre y cuando no seas de carácter económico,
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General,
- d) Los demás que le señales los estatutos y reglamento interno de la Fundación.

CAPITULO SEPTIMO

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

ARTICULO VEINTICINCO. Las infracciones, sanciones y medidas disciplinarias así como su procedimiento de aplicación serán las desarrolladas a continuación.

ARTICULO VEINTISEIS. Los miembros de la Fundación serán responsables por las infracciones cometidas en contravención a la ley, los estatutos y el Reglamento Interno.

ARTICULO VEINTISIETE. Las infracciones a que se refieren estos Estatutos se clasifican en: leves y graves.

ARTICULO VEINTIOCHO. Faltas Leves:

- a) Inasistencia injustificada a las sesiones de la Junta Directiva y Comisiones de Trabajo de acuerdo al caso;
- Incumplimiento de las atribuciones que correspondan a los miembros de los entes de dirección;
- Incumplimiento de comisiones y tareas asignadas por la Asamblea General; y
- d) Actuar de forma inapropiada y ofender algún miembro durante el transcurso de la sesiones de Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones de trabajo.

ARTICULO VEINTINUEVE. Faltas Graves:

- a) Reiterado cometimiento de las faltas leves;
- Obtener beneficios personales de la Fundación, por medios ilegales o fraudulentos;
- Disponer del patrimonio de la Fundación para fines particulares:
- Incumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General a lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Interno;
- e) Promover actividades que deliberadamente o indirectamente vayan en perjuicio de la Fundación; y
- f) Promover intereses de partidos políticos a través de la Fundación

ARTICULOTREINTA. El cometimiento de una falta leve reguladas en el Artículo VEINTIOCHO de los presentes Estatutos, será sancionado con una amonestación escrita; si se cometen varias faltas leves de las reguladas en el mismo Artículo VEINTIOCHO de estos Estatutos, la sanción será además de la amonestación escrita, la suspensión temporal de los derechos como miembro por un lapso de diez días hábiles.

ARTICULO TREINTA Y UNO. El cometimiento de una falta grave de las reguladas en el Artículo VEINTINUEVE de los presentes estatutos, será sancionado atendiendo al daño o perjuicio institucional provocado, con la suspensión de todos los derechos de miembro por seis meses, pero si se comete más de una falta grave de las mencionadas en el Artículo VEINTINUEVE de este Estatuto ya sea al mismo tiempo, o en un lapso de tiempo que no exceda de tres meses entre una y otra falta grave, el Miembro podrá ser sancionado con la expulsión definitiva, atendiendo al daño o perjuicio institucional provocado.

ARTICULO TREINTA Y DOS. El procedimiento de aplicación de las sanciones será el siguiente: En cualquiera de los casos, los expedientes de amonestación escrita, suspensión del miembro por diez días, suspensión del miembro por seis meses o expulsión del miembro,

deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva y el Presidente de la Fundación, actuando uno de ellos como instructor y garantizando la audiencia al interesado. La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de los dos fundadores para que se aprueben las sanciones. El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO OCTAVO. DE LOS AUDITORES.

ARTICULO TREINTA Y TRES. La Asamblea General nombrará un Auditor Externo por cada ejercicio fiscal de la Fundación. El Auditor externo no puede ser miembro de la Junta Directiva y podrá ser reelecto por periodos iguales. El Auditor externo deberá revisar todo el manejo financiero, así como el empleo de los fondos de acuerdo a los fines u objetivos de la Fundación. El Auditor Externo rendirá anualmente un informe escrito de su labor a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite. Dicho informe deberá ser conocido por la Asamblea General. El ejercicio fiscal de la Fundación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCION.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada por la voluntad de sus dos miembros fundadores.

ARTICULO TREINTA Y CINCO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos, se dorarán a una Institución afín a los objetivos de la Fundación y que la apruebe cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO DECIMO.

REFORMAS DE ESTATUTOS.

ARTICULO TREINTA Y SEIS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesaria la voluntad de sus dos miembros Fundadores.

CAPITULO ONCEAVO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y, dentro de los siguientes cinco días la nómina de la

nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, señalen inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE. La fundación GARROBO DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDAGARROBO" o "FUNDACION GARROBO", se regirá por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARENTA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 036

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que el señor David Kyung Ha, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION GARROBO DE EL SALVADOR que podrá abreviarse "FUNDAGARROBO" O "FUNDACION GARROBO", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1 .- Declárase legalmente establecida la FUNDACION GA-RROBO DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "FUNDAGA-RROBO" O "FUNDACIÓN GARROBO", constituida en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Julio René Fuentes Rivera; con posterior Escritura Pública de Rectificación celebrada en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad a las quince horas con treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil quince ante los oficios del mismo notario.

- Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION GARROBO DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "FUNDAGARROBO" O "FUNDACIÓN GARRO-BO".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registros Nos. F019382/F019383)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO TREINTA Y DOS.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí: RUTH ELIZABETH GOMEZ DE DIAZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, comparecen: MAURICIO DE JESUS MENENDEZ RODRIGUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos dos siete dos tres tres nueve - nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - dos tres cero nueve cinco seis - uno cero uno - siete, ALVARO DE JESUS MORAN HERRERA, de cincuenta y uno años de edad, Albañil, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno siete tres seis cinco cero cinco - cinco, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - uno cinco cero ocho seis tres - uno cero uno - cero, UDELIO RIVAS, de sesenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos ocho cero cinco nueve ocho tres - siete, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero tres - cero dos cero cinco cuatro nueve - cero cero uno - cero, MARCO TULIO RAMOS COLOCHO, de cuarenta y nueve años de edad, Albañil, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos dos cinco cuatro cero uno tres - uno, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - cero nueve cero nueve seis cinco - uno cero dos cinco, MIGUEL ANTONIO RIVERA, de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve uno nueve ocho siete cuatro - siete, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - dos cinco uno cero cinco nueve - uno cero dos - uno, VICTOR MANUEL SOLORZANO CHACHAGUA, de sesenta y uno años de edad, Jornalero, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro uno nueve uno cinco seis - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - dos uno cero siete cinco cuatro - uno cero uno - cuatro, ERIBER-TO HENRIQUEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro siete cinco cero ocho cero - tres, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - cero seis cero siete cinco uno - uno cero uno, JOSE DANIEL HENRIQUEZ, de sesenta y uno años de edad, Motorista, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco siete siete dos siete cinco-tres, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - cero seis cero nueve cinco tres - cero cero uno - uno, ROBERTO HERRERA, de sesenta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho dos cuatro tres siete uno - siete, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - tres cero cero uno cinco dos - uno cero uno - cero, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro cinco ocho siete dos seis - ocho, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - uno cuatro cero siete cinco tres - uno cero uno - cuatro, NICOLAS GARCIAS RAMIREZ, de setenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos cero cero seis cuatro cinco siete - nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero uno uno uno - uno cero cero nueve tres nueve - uno cero uno - cero, PEDRO ANTONIO SEGURA REYES, de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco cero cuatro tres uno cuatro - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - cero uno uno dos cinco nueve - uno cero cuatro - tres, JULIO ADALBERTO SOLORZANO CHACHAGUA, de cincuenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero tres uno seis dos nueve nueve nueve - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno - dos siete uno cero seis dos - uno cero uno - cuatro, ROGELIO VICENTE GONZALEZ DIAZ, de setenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho tres siete cinco uno cero - cero, con Número de Identificación Tributaria: cero uno uno uno - uno seis cero nueve cuatro uno - uno cero uno - cinco, JESUS CARLOS DIAZ, de cincuenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos nueve cuatro cuatro tres nueve tres - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero uno cero cuatro - dos dos cero dos seis tres - uno cero dos - siete y ME DICEN: Que la asociación se regirá por los siguientes Estatutos, ESTATUTOS de la Asociación de Veteranos Militares de Ahuachapán, que puede abreviarse "AVEMA". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. - Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación de Veteranos Militares de Ahuachapán, que se podrá abreviar "AVEMA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará la asociación. Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Ahuachapán, pudiendo tener filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la asociación serán: a) Mantener y fomentar la unidad entre sus miembros y estrechar vínculos de confraternidad con todos los organismos similares, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados. b) Velar por la unidad y armonía entre sus asociados. c) Defender los intereses y derechos de todos sus miembros y especialmente los relacionados con su condición de veteranos de Guerra del pasado conflicto. d) Promover programas

que tiendan al bienestar social y esparcimiento de los miembros. e) Promover a que tiendan a mejorar el nivel y calidad de vida de los miembros, tales como agrícolas, pesca, ganaderos, porcinos, caprinos, avícolas, apícolas, camaroneros, reforestación y de salud, que con la debida asistencia técnica, coadyuven al engrandecimiento de nuestro país y por ende el fortalecimiento democrático. f) Colaborar con Asociaciones Nacionales e Internacionales, públicas o privadas de carácter benéfico a favor de la comunidad o comunidades que tengan como fin primordial fomentar el ejercicio de actividades que tiendan al mejoramiento de vida de sus habitantes y asociados. g) Promover programas y planes que tiendan a fortalecer el medio ambiente, tales como: reforestación, limpieza de cuencas hidrográficas, reciclaje, en el buen uso de parcelas agrícolas con productos no tradicionales. h) Mantener lazos cordiales y fraternos de colaboración con los diferentes actores de nuestra sociedad, en aras de fortalecer una democracia permanente, duradera y participativa, mediante foros o conferencias, para dar a conocer a las nuevas generaciones los efectos negativos de todo conflicto armado, con el fin de generar conciencia en una sociedad donde debe prevaler la armonía y la tolerancia. i) Promover el turismo participativo en coordinación con las entidades gubernamentales, creadas para tal efecto, fortaleciendo así la cultura y el ambiente democrático. j) Promover e incentivar la convivencia pacífica entre los diferentes sectores de la sociedad, por medio de programas o actividades deportivas que tiendan a ir erradicando la violencia en nuestro país. k) Promover talleres vocacionales de aprendizaje para la población juvenil, hijos de miembros asociados y todo joven que quiera aprender un oficio aun no siendo hijo de miembros asociados, tales como mecánica automotriz, enderezado y pintura, mecánica de obra de banco, panadería y sastrería. 1) Promover planes y programas de asociatividad entre los miembros asociados y otras entidades afines con el objeto de mejorar las condiciones y el nivel de vida de éstos optimizando el manejo de los fondos propios y patrimonio de la Asociación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, Herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artí-

culo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITU-LO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA SAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre las compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La Dirección y la Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales. Artículo trece.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y

extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince. El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Llevar los archivos de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo diecinueve.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinte.- Son Atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiuno.- Podrán ser miembros de esta Asociación todas las personas que demuestren su calidad Veteranos del Conflicto Armado de la Fuerza Armada, y Ex Cuerpos de Seguridad Pública y todos los ex militares, personal administrativo y de apoyo, que hayan tenido alguna participación en las filas castrenses o cualquier otra dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política. Además tendrán que cumplir con los requisitos siguientes: a) Presentar solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación. b) Una vez aceptada su membrecía, deberá llenar la respetiva hoja de afiliación, como miembro activo de la Asociación. c) Contribuir económicamente y de forma mensual con la cuota que acordara la Asamblea General. Artículo veintidós.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación, Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas aquellas personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General y todos los miembros de la primera Junta Directiva, que participaron en la fundación de la misma. Artículo veintitrés. - Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que se señalen en los Estatutos de la Asociación, con la salvedad de que optarán a cargos directivos únicamente el personal que no haya ostentado un Grado Militar de Jefe u Oficial. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar

puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veinticinco.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves; serán sanciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación; b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación; c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Asociación. Artículo Veintiséis.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo veintisiete.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta La sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo veintiocho.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada

en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asambleas General señale. CAPI-TULO XI. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto Favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes". CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y dos.-Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y tres.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en videncia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. "Además me manifiestan que de conformidad al Artículo once de los Estatutos y por decisión unánime de los comparecientes se eligió la Junta Directiva, la cual queda conformada de la siguiente manera: Presidente: MAURICIO DE JESUS MENENDEZ RODRIGUEZ; Secretario: UDELIO RIVAS; Tesorero: MARCO TULIO RAMOS; Primer Vocal: VICTOR MANUEL SOLORZANO CHACHAGUA; Segundo Vocal: ALVARO DE JESUS MORAN HERRERA, electas las personas mencionadas para el periodo de cuatro años a partir de esta fecha. Así también, hago constar, que advertí a los comparecientes sobre lo que establece el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a la obligación que tienen de registrar la presente escritura, en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES

DE LUCRO, de conformidad al CAPITULO VII de la referida Ley.- Así se Expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos, no así los señores ROBERTO HERRERA y JULIO ADALBERTO SOLORZANO CHACHAGUA, por no saber firmar, quienes dejan impresa la huella digital de su pulgar derecho y a ruego de ambos lo hace en una sola firma el joven FRANCISCO ANTONIO GOMEZ CASTILLO, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil cuarenta y seis-ocho, que tuve a la vista. DOY FE.-""""ILEGIBLE" ""ILEGIBLE""""U.RIVAS" """"""" M.RAMOS""" V . M . S O L O R Z A N O " " " " " " " " C A R L O S """"HUELLADIGITAL"""ILEGIBLE""""ILEGIBLE" ILEGIBLE """""HUELLA DIGITAL"""""ILEGIBLE""""I LEGIBLE"""F.A."""R. E. G. DE DIAZ""""RUBRICADAS""""

RUTH ELIZABETH GOMEZ DE DIAZ, $\label{eq:notario.}$ NOTARIO.

PASO ANTE MI: DEL FOLIO TREINTA Y SIETE FRENTE AL FOLIO CUARENTA Y UNO VUELTO DEL LIBRO DOS DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS MILITARES DE AHUACHAPÁN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

RUTH ELIZABETH GOMEZ DE DIAZ, $\label{eq:control} \text{NOTARIO}.$

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

DE VETERANOS MILITARES DE AHUACHAPAN,

que puede abreviarse "AVEMA"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación de Veteranos Militares de Ahuachapán, que puede abreviarse "AVEMA", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la asociación"

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, pudiendo tener filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS.

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la asociación serán:

- a) Mantener y fomentar la unidad entre sus miembros y estrechar vínculos de confraternidad con todos los organismos similares, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados.
- b) Velar por la unidad y armonía entre sus asociados.
- c) Defender los intereses y derechos de todos sus miembros y especialmente los relacionados con su condición de veteranos de Guerra del pasado conflicto.
- d) Promover programas que tiendan al bienestar social y esparcimiento de los miembros.
- e) Promovera que tiendan a mejorar el nivel y calidad de vida de los miembros, tales como agrícolas, pesca, ganaderos, porcinos, caprinos, avícolas, apícolas, camaroneros, reforestación y de salud, que con la debida asistencia técnica, coadyuven al engrandecimiento de nuestro país y por ende el fortalecimiento democrático.
- f) Colaborar con Asociaciones Nacionales e Internacionales, públicas o privadas de carácter benéfico a favor de la comunidad o comunidades que tengan como fin primordial fomentar el ejercicio de actividades que tiendan al mejoramiento de vida de sus habitantes y asociados.
- g) Promover programas y planes que tiendan a fortalecer el medio ambiente, tales como: reforestación, limpieza de cuencas hidrográficas, reciclaje, en el buen uso de parcelas agrícolas con productos no tradicionales.

- h) Mantener lazos cordiales y fraternos de colaboración con los diferentes actores de nuestra sociedad, en aras de fortalecer una democracia permanente, duradera y participativa, mediante foros o conferencias, para dar a conocer a las nuevas generaciones los efectos negativos de todo conflicto armado, con el fin de generar conciencia en una sociedad donde debe prevaler la armonía y la tolerancia.
- Promover el turismo participativo en coordinación con las entidades gubernamentales, creadas para tal efecto, fortaleciendo así la cultura y el ambiente democrático.
- j) Promover e incentivar la convivencia pacífica entre los diferentes sectores de la sociedad, por medio de programas o actividades deportivas que tiendan a ir erradicando la violencia en nuestro país.
- k) Promover talleres vocacionales de aprendizaje para la población juvenil, hijos de miembros asociados y todo joven que quiera aprender un oficio aun no siendo hijo de miembros asociados, tales como mecánica automotriz, enderezado y pintura, mecánica de obra de banco, panadería y sastrería.
- Promover planes y programas de asociatividad entre los miembros asociados y otras entidades a fines con el objeto de mejorar las condiciones y el nivel de vida de éstos optimizando el manejo de los fondos propios y patrimonio de la Asociación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, Herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11 - Son Atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre las compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- La Dirección y la Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 13.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15. El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son Atribuciones del Secretario:

 a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.

24

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- b) Llevar los archivos de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 19.- Son Atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 21.- Podrán ser miembros de esta Asociación todas las personas que demuestren su calidad Veteranos del Conflicto Armado de la Fuerza Armada, y Ex Cuerpos de Seguridad Pública y todos los ex militares, personal administrativo y de apoyo, que havan tenido alguna participación en las filas castrenses o cualquier otra dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política.

Además tendrán que cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Una vez aceptada su membrecía, deberá llenar la respetiva hoja de afiliación. como miembro activo de la Asociación.
- c) Contribuir económicamente y de forma mensual con la cuota que acordara la Asamblea General.

Artículo 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas aquellas personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General y todos los miembros de la primera Junta Directiva, que participaron en la fundación de la misma.

Artículo 23.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que se señalen en los Estatutos de la Asociación, con la salvedad de que optarán a cargos directivos únicamente el personal que no haya ostentado un Grado Militar de Jefe u Oficial.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Acti-

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 25.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves;

Serán sanciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación;
- Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado;
- Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Serán infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve;
- Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación;
- Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General:
- b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General;
- c) Malversación de fondos de la Asociación.

Artículo 26.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo 27.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta La sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Artículo 28.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asambleas General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes".

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.-La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34 - Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 032

San Salvador, 29 de febrero de 2016.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE VE-TERANOS MILITARES DE AHUACHAPAN y que podrá abreviarse AVEMA, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día 04 de febrero de 2016, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario Ruth Elizabeth Gómez de Díaz, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F019411)

NÚMERO CINCO. LIBRO DOS. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, LUIS BALTAZAR RIVERA GARCIA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: SAÚL ROSA ALVARADO, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Clara, MARÍA FRANCISCA FLORES DE VELASCO, de cincuenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Vicente; MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Esteban Catarina; SANTOS MARGARITO ESCOBAR CASTELLÓN, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Tecoluca; ALFREDO LEIVA AVILÉS, de cuarenta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Victoria; JOSÉ PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Tejutepeque; ROSA ESTELA ALVARENGA BARAHONA, de treinta y ocho años de edad, Artesana, del domicilio de Cinquera; ANA MARÍA MENJIVAR conocida por ANA MARÍA MENJIVAR ANDRADE, de sesenta y tres años de edad, costurera, del domicilio de Suchitoto; TORIBIO EMILIO RIVERA ALFARO, de sesenta y ocho años de edad, Albañil, del domicilio de Suchitoto; RAMÓN RIVERA MARTÍNEZ, de cuarenta y ocho, Estudiante, del domicilio de Chalchuapa; DAGOBERTO BENJAMÍN MEJÍA BARRERA, de cuarenta y ocho, Estudiante, del domicilio de Chalchuapa; UWUALDO ABRAHAM PEÑA LUCERO, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio del Congo; MOISÉS ALEJANDRO SIFONTES LUCERO, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana; XENIA ELIZABETH LÓPEZ BONILLA, de cincuenta años de edad, Estudiante, del domicilio de La Unión; FURGENCIO MEMBREÑO, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Rosa de Lima; JESÚS JERONIMO AGUILAR OLMEDO conocido por ERICK OLMEDO, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Colón; SAMUEL RAMÍREZ BELTRÁN, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Ciencias de la Computación, de este domicilio; DAVID ALFONSO JOVEL URQUILLA, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos; JOSÉ OSMARO MURCIA OCHOA, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos; MARISOL SALGADO DE HERNÁNDEZ, de cuarenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Ayutuxtepeque; MARLENY DEL CARMEN GUARDADO ALEMÁN, de cuarenta y

seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Dulce Nombre de María; ISAÍAS ABARCA ORELLANA, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción; MARIO ANTONIO SIBRÍAN CLÍMACO, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, de este domicilio; GERMAN CARTAGENA, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Tamanique; MANUEL DE JESUS CORNEJO ZAMORA, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla; EMMA JULIA FABIAN HERNANDEZ, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de Colón; PEDRO ENRIQUE ORDOÑEZ BARRERA, de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel; JOSE VENANCIO MARTINEZ RAMIREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Chinameca; ALFREDO PEREZ, de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de San Gerardo; MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRIGUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Promotora Social, del domicilio de Zacatecoluca; ELSY CONCEPCION RAMOS JIMENEZ, de cuarenta años de edad, Empleada, de este domicilio; JOSE ARTURO MORALES, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de San Rafael Obrajuelo; JOVA ESPERANZA PONCE FLORES, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Izalco; HECTOR MANUEL PACHECO MENENDEZ, de cincuenta y seis años de edad, Avicultor, del domicilio de Izalco; RUBEN DARIO SANCHEZ HERNANDEZ, de sesenta y seis años de edad, Profesor, del domicilio de Atiquizaya; RUFINO CANALES MARTINEZ, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Jocoaitique; JOSE CRISTO-BAL SANZ NOLASCO, de cuarenta y seis años de edad, Albañil, del domicilio de Jocoaitique; JUAN SANTIAGO HERNANDEZ, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Meanguera; JOSE RAFAEL RIVAS SARAVIA, de cincuenta y cuatro años de edad, Motorista, del domicilio de Perquín; JOSE SANTOS MELARA YANES, de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Yamabal; ISAIAS GARCIA ESTRADA, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jucuarán, Usulután; MARIA LUCINIA HERNANDEZ GUEVARA, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Jiquilisco; BA-SILIO CHAVARRIA, de sesenta y dos años de edad, Agricultor, del

domicilio de Nueva Granada; VICTOR NELSON ABARCA HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Berlín; a quienes conozco e identifico por medio de sus Documentos Únicos de Identidad, cero uno tres dos siete tres cinco siete-tres; cero cero uno cinco cinco siete ocho nueve-ocho; cero uno ocho seis tres dos nueve tres- cuatro; cero uno dos uno uno siete cinco ocho - ocho; cero uno ocho uno ocho seis nueve uno- siete; cero uno tres dos seis cinco seis tres- cinco; cero uno siete cero ocho nueve cero seis- cinco; cero uno siete nueve seis nueve dos cuatro- nueve; cero cero ocho seis cinco cuatro siete ocho -cero; cero nueve cero uno uno seis cero cuatrocuatro; cero uno dos tres uno seis siete tres- cuatro; cero cero seis seis cinco tres dos cuatro-uno: cero cero dos siete ocho ocho cinco cerosiete; cero dos nueve siete siete uno tres uno- nueve; cero cero uno siete tres tres seis ocho- cero; cero cero tres cuatro dos ocho dos dos tres; cero uno uno seis seis ocho nueve cuatro- dos; cero dos cuatro nueve dos tres cero dos- seis; cero dos uno ocho cinco ocho dos unocuatro; cero cero uno uno seis seis cero cuatro- cinco; cero cero siete cero ocho cuatro cuatro cinco - tres; cero uno tres ocho uno cero cuatro nueve- ocho; cero dos cuatro seis ocho uno nueve tres- tres; cero cero cinco cuatro dos seis seis ocho- tres; cero uno ocho cero cinco cinco cero cero- uno; cero uno siete nueve seis cero cero tres - tres; cero cero siete siete seis cero cuatro-dos; cero cero cero cuatro cuatro nueve ocho cinco- seis; cero cero cuatro cinco tres cero cinco seis - cero; cero dos seis siete cero uno ocho tres - seis; cero dos dos nueve seis uno dos nueve - ocho; cero uno dos tres cinco seis tres uno - cero; cero dos ocho nueve nueve tres dos cinco - uno; cero cero uno cero ocho tres dos cuatro - siete; cero uno cinco tres uno cinco cinco dos - cinco; cero uno cuatro cinco uno siete tres uno - cero; cero cero nueve siete cinco siete cero uno - cero; cero dos uno cero tres tres ocho uno - cuatro; cero cero uno cuatro siete tres ocho nueve - cero; cero uno uno nueve cinco cuatro cinco cero - cinco; cero cero cinco cero cuatro cero cuatro uno - uno; uno tres cero ocho - uno cuatro cero uno seis tres - uno cero uno - cero; cero cero nueve nueve nueve cuatro seis seis - dos; respectivamente; y ME DICEN: Que por medio de este instrumento vienen a crear una Asociación sin Fines de Lucro y comparecen ante mis oficios notariales con el objetivo de otorgar la correspondiente Escritura Pública de Constitución de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VETERANOS Y VETERANAS DE GUERRA DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ

PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, y que podrá abreviarse "AN-VEGEFMLN", que en adelante se llamará "La Asociación", los cuales constan de treinta y ocho artículos los Estatutos, y cuyo texto es el siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VE-TERANOS Y VETERANAS DE GUERRA DEL FRENTE FARABUN-DO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN NACIONAL DE VETERANOS Y VETERANAS DE GUERRA DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LI-BERACIÓN NACIONAL y que podrá abreviarse "ANVEGEFMLN", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se Constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.-Los fines u objetivos de la Asociación serán: OBJETIVO GE-NERAL. Alcanzar el bienestar económico social para las veteranas y veteranos de Guerra del FMLN; que permita una reinserción digna e integral a la Sociedad. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. a) Luchar por las y los veteranos de Guerra del FMLN para que obtengan el reconocimiento económico que permita una reinserción adecuada al aparato económico de la sociedad. b) Luchar porque las y los veteranos de Guerra del FMLN y su Grupo Familiar reciban una Atención integral en el campo preventivo y curativo en la Red Nacional de Salud. c) Luchar porque en las y los Veteranos de Guerra del FMLN se genere una verdadera inserción productiva sostenible, que garantice una plena inserción productiva de los beneficiarios en cualquiera de los renglones económicos de la Sociedad. d) Luchar porque las y los veteranos de Guerra del FMLN, y sus hijos/as tengan derecho a la Educación Formal vacacionaria, que les permita una profesión para integrarse al proceso productivo del país. e) Luchar por las veteranas y veteranos de Guerra del FMLN, con vocación agropecuaria, tengan acceso a propiedad de tierra y programas de apoyo técnico para la diversificación productiva. f) Luchar por las y los veteranos de Guerra del FMLN y su Grupo Familiar que tengan derechos y acceso a una vivienda digna. g) Luchar por las y los veteranos de Guerra del FMLN, tengan derecho a créditos productivos preferenciales. h) Dignificar a las y los veteranos de Guerra del FMLN, y contribuir a impulsar la memoria histórica que registre el desarrollo y fortalecer el compromiso político ideológico de sus miembros. i) Dignificar a las y los veteranos y veteranas del FMLN, y Contribuir a impulsar la Memoria Histórica que registre el desarrollo de aquellos acontecimientos. CAPITULO III DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CA-PITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete.-El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; yb) La Junta Directiva. CAPITULO V. DELA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y está integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto con los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a la cualquiera de las Sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre las compras, ventas o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todo aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada en la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y diez Vocales. Artículo trece.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para los logros de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación junto con el síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que

hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente cada vez que éste, por cualquier causa, estuviere impedido para asistir a reuniones. b) Sustituirá al Presidente, con las mismas facultades y obligaciones enumeradas en el artículo anterior, además deberá colaborar con el Presidente en todos los proyectos y actividades que se asignen. c) Asumir la presidencia de la asociación por el resto del periodo, cuando se produzca la ausencia definitiva del Presidente. Artículo diecinueve.- Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veinte.- Son Atribuciones del Prosecretario: Colaborar directamente con el Secretario. Artículo veintiuno.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar Juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintidós.- Son Atribuciones del Protesorero: Colaborar directamente con el Tesorero. Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Síndico: a) Defender los intereses de la Asociación. b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación junto con el Presidente, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. c) Presentará a la Junta Directiva las posibles soluciones a conflictos que se dan dentro de la Asociación. d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y del reglamento Interno. e) Dictaminar en los casos de amonestación o retiro de los asociados según lo previsto en los presentes Estatutos. Artículo veinticuatro.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS. Artículo veinticinco.- Podrán ser Miembros todas las personas mayores de catorce años y jurídicas sin distinciones de raza, credo, religión e ideología política que lo solicite la Junta Directiva. Artículo veintiséis.-La Asociación tendrá la siguiente clase de Miembros:

a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintisiete.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiocho. - Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar la cuota acordada en la Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que señale los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDI-DAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo veintinueve.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy grave. Serán infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación. b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier Asociado. c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación; c) Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno. Serán infracciones muy graves: Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; a) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; b) Malversación de fondos de la Asociación. Artículo treinta.- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita. Será verbal cuando se cometan por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometan por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo treinta y uno.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto de que el asociado ejerza sus derechos de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuera pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO IX DE LA DISOLUCION. Artículo treinta y dos.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y tres.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica, o cultural declarada de utilidad pública. CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y cuatro.-Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes, CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y cinco.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y seis.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y siete.- La Asociación se regirá por LA LEY DE ASO-CIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Los comparecientes por unanimidad acuerdan elegir la primera Junta Directiva de la Asociación en base al Artículo once de los presentes Estatutos, se elegirá la primera Junta Directiva la cual queda conformada de la manera siguiente: PRESIDENTE: JOSÉ SANTOS MELARA YANES; VICEPRESIDEN-TA: EMMA JULIA FABIAN HERNANDEZ; SECRETARIO: RUBEN DARIO SANCHEZ HERNANDEZ; PRO-SECRETARIA: MARISOL SALGADO DE HERNÁNDEZ; TESORERO: SANTOS MARGARITO ESCOBAR CASTELLÓN; PRO-TESORERO: JESÚS GERÓNIMO AGUILAR OLMEDO; SINDICO: SAMUEL RAMÍREZ BELTRÁN; PRIMER VOCAL: JOVA ESPERANZA PONCE FLORES; SEGUN-DO VOCAL: DAVID ALFNZO URQUILLA JOVEL; TERCER VOCAL: MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRIGUEZ; CUARTO VOCAL: MARIA LUCINIA HERNANDEZ GUEVARA; QUINTO VOCAL: MARIO ANTONIO SIBRIAN CLIMACO; SEXTO VOCAL: PEDRO ENRIQUE ORDOÑEZ BARRERA; SEPTIMO VOCAL: TORIBIO EMILIO RIVERA ALFARO; OCTAVO VOCAL: ALFREDO LEIVA AVILES; NOVENO VOCAL: UWUALDO ABRAHAM PEÑA LUCERO; DECIMO VOCAL: FURGENCIO MEMBREÑO. El suscrito Notario DA FE: a) Que les expliqué a los otorgantes los efectos legales de este instrumento y advertí lo que prescribe el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; b) Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, leído que les hube sin interrupción lo ratificaron y firmamos. DOY FE.- Entrelineas-presidente-excepto al Presidente-Vale.

LUIS BALTAZAR RIVERA GARCIA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio dieciséis frente al folio veintiuno vuelto del libro DOS de mi PROTOCOLO, que vence el día cinco de enero del año dos mil diecisiete, TESTIMONIO, que extiendo, firmo y sello, en la ciudad de San Salvador, el día catorce de febrero del año dos mil dieciséis y para ser entregado a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VETERANOS Y VETERANAS DE GUERRA DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, y que podrá abreviarse "ANVEGEFMLN".

LUIS BALTAZAR RIVERA GARCIA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE VETERANOS Y VETERANAS DE GUERRA DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN NACIONAL DE VETERANOS Y VETERANAS DE GUERRA DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, y que podrá abreviarse "ANVEGEFMLN", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán

OBJETIVO GENERAL. Alcanzar el bienestar económico social, para las veteranas y veteranos de Guerra del FMLN; que permita una reinserción digna e integral a la Sociedad

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Luchar por las y los veteranos de Guerra del FMLN para que obtengan el reconocimiento económico que permita una reinserción adecuada al aparato económico de la sociedad.
- b) Luchar porque las y los veteranos de Guerra del FMLN y su Grupo Familiar reciban una Atención integral en el campo preventivo y curativo en la Red Nacional de Salud.
- c) Luchar porque en las y los Veteranos de Guerra del FMLN se genere una verdadera inserción productiva sostenible, que garantice una plena inserción productiva de los beneficiarios en cualquiera de los renglones económicos de la Sociedad.
- d) Luchar porque las y los veteranos de Guerra del FMLN, y sus hijos/as tengan derecho a la Educación Formal vacacionaría,

- que les permita una profesión para integrarse al proceso productivo del país.
- e) Luchar por las veteranas y veteranos de Guerra del FMLN, con vocación agropecuaria, tengan acceso a propiedad de tierra y programas de apoyo técnico para la diversificación productiva.
- f) Luchar por las y los veteranos de Guerra del FMLN y su Grupo Familiar que tengan derechos y acceso a una vivienda digna.
- g) Luchar por las y los veteranos de Guerra del FMLN, tengan derecho a créditos productivos preferenciales.
- h) Dignificar a las y los veteranos de Guerra del FMLN, y contribuir a impulsar la memoria histórica que registre el desarrollo y fortalecer el compromiso político ideológico de sus miembros.
- i) Dignificar a las y los veteranos y veteranas del FMLN, y Contribuir a impulsar la Memoria Histórica que registre el desarrollo de aquellos acontecimientos.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Seis.-El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Ocho.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y está integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto con los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a la cualquiera de las Sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre las compras, ventas o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todo aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada en la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y diez Vocales.

Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelectos.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Desarrollar las actividades necesarias para los logros de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación junto con el síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

- Reemplazar al Presidente cada vez que éste, por cualquier causa, estuviere impedido para asistir a reuniones.
- b) Sustituirá al Presidente, con las mismas facultades y obligaciones enumeradas en el artículo anterior, además deberá colaborar con el Presidente en todos los proyectos y actividades que se asignen.
- c) Asumir la presidencia de la asociación por el resto del periodo, cuando se produzca la ausencia definitiva del Presidente.

Artículo Diecinueve.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo Veinte.- Son Atribuciones del Prosecretario: Colaborar directamente con el Secretario.

Artículo Veintiuno.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar Juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo Veintidós.- Son Atribuciones del Protesorero: Colaborar directamente con el Tesorero.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Defender los intereses de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación junto con el Presidente, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Presentará a la Junta directiva las posibles soluciones a conflictos que se dan dentro de la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y del reglamento Interno.
- e) Dictaminar en los casos de amonestación o retiro de los asociados según lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto del Presidente.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Veinticinco.- Podrán ser Miembros todas las personas mayores de catorce años y jurídicas sin distinciones de raza, credo, religión e ideología política que lo solicite la Junta Directiva.

Artículo Veintiséis.- La Asociación tendrá la siguiente clase de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veintisiete.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintiocho.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar la cuota acordada en la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
 Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que señale los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Artículo Veintinueve.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: Leves, Graves y muy Graves.

Serán infracciones Leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier Asociado.
- Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Serán infracciones Graves

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve.
- b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación.
- Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento

Serán infracciones muy Graves: Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General:

- a) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Malversación de fondos de la Asociación.

Artículo Treinta.- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita. Será verbal cuando se cometan por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometan por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo Treinta y Uno.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto

de que el asociado ejerza sus derechos de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuera pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo Treinta y Dos.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Treinta y Tres.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica, o cultural declarada de utilidad pública.

CAPÍTULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo Treinta y Cuarro. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta y Cinco.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo Treinta y Seis.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Siete.- La Asociación se regirá por LA LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Ocho.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



ACUERDO No. 033

San Salvador, 04 de marzo de 2016.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN NACIO-NAL DE VETERANOS Y VETERANAS DE GUERRA DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, y que podrá abreviarse "ANVEGEFMLN", compuestos de TREINTA Y OCHO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 14 de febrero de 2016, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario Luis Baltazar Rivera García, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registros No. F019422/F019423)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA FUEGO DE DIOS EXODO 13: 22.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en el Cantón El Pimental, Caserío El Pimental, de la ciudad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PROFETICA FUEGO DE DIOS EXODO 13: 22, y que podrá abreviarse I. P. F. D, como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia ".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Enseñar la doctrina bíblica.
- Proveer un lugar de convivencia a los creyentes.
- Celebrar la cena del Señor y orar.
- Proclamar el evangelio de salvación a través de Jesucristo.

 CAPITULO III

 DE LOS MIERTES COS

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Activos
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea Ge-
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes los Miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas

- Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres Miembros de los cinco que la integran y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO.

Artículo 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mísmos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION.

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por los menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Iglesia Profética Fuego de Dios Éxodo 13: 22, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 278

San Salvador, 4 de diciembre de 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PROFETICA FUEGO DE DIOS EXODO 13:22, que podrá abreviarse I.P.F.D, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Caserío El Pimental, Cantón El Pimental, jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de octubre del dos mil catorce, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; y b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F019176)

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

ESTATUTOS DE LA IGLESIA "MISIÓN CRISTIANA

TABERNÁCULO DE SIÓN".

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: la Iglesia "Misión Cristiana Tabernáculo de Sión"; como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".
- Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Enseñar, proclamar, promover y difundir por cualquier medio lícito autorizado y disponible, el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en base a la Santa Biblia, creyendo en un solo Dios Trino, Padre, Hijo y Espíritu Santo.
- Establecer iglesias locales, Institutos Bíblicos y lugares de culto, tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

- Art. 7.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:
- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causales siguien-

a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos

- y resoluciones tomadas por la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los caso especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por Junta Directiva.
- Fijar cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.
- Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la resolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.-La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia "Misión Cristiana Tabernáculo de Sión" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No.008

San Salvador, 29 de enero de 2016

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA "MISION CRISTIANA TABERNACULO DE SION", compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día tres de agosto de dos mil quince, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F019189)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 235

San Salvador, 3 de febrero de 2016

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista solicitud y nota que remite información complementaria presentadas en fechas 29 de junio y 23 de julio de 2015 respectivamente, suscritas por el señor CARLOS ERNESTO LEMUS DAGLIO, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad HANESBRANDS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HANESBRANDS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V. registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-200407-104-3, relativa a que se le modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada; asimismo, nota presentada el día 18 de agosto del mismo año que contiene información complementaria, suscrita por el Licenciado César Arturo Bautista Villafuerte, en su calidad de comisionado por el Representante Legal de dicha sociedad;

CONSIDERANDO:

- Que la solicitud fue presentada el día 29 de junio de 2015, y la información complementaria 1. los días 23 de julio y 18 de agosto del mismo año;
- 11. Que a la sociedad HANESBRANDS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se le autorizó la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, así como el listado de incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad incentivada, la cual consiste en la producción de tejidos, fabricación y maquila de prendas de vestir en general, destinadas dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza en las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), ubicadas en carretera a San Juan Opico, Km. 33 y 34 1/2, bodegas 1 y 2, cantón Agua Escondida, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, que tienen un área de 616,514.29m², según Acuerdo N° 1554 de fecha 2 de diciembre de 2014, publicado en el

Diario Oficial N° 7, Tomo N° 406 del día 13 de enero de 2015; posteriormente se modificó de forma parcial el listado de incisos arancelarios, según Acuerdo N° 852 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo N° 408 del día 9 de julio del mismo año;

- III. Que de conformidad con el artículo 19 inciso cuarto de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado modificación parcial al detalle de bienes no necesarios para su actividad autorizada; y,
- IV. Que se ha obtenido opinión favorable del Ministerio de Hacienda y de la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, en relación a la modificación del listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad con las razones expuestas, y con base a lo establecido en los artículos 19 inciso cuarto, 54-G inciso tercero y 45 inciso final de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio

ACUERDA:

 Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas exenciones, solicitado por la sociedad HANESBRANDS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HANESBRANDS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., según el detalle siguiente:

Sección	Descripción S.A.C.	Incisos no necesarios Capitulos	Descripción (Excepciones)	Detalle de excepciones clasificación arancelaria según corresponda
1	Animales vivos y productos del reino animal.	1-5		
II	Productos del reino vegetal.	6-14		
ti0	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas	15		

	alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.			
IV	Productos de las industrías alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.	16-24	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	2303.20.00
V	Productos minerales.	25-27		
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.	28-38	الكالم	
VII	Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.	39-40	ON	
VIII	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionaría, artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares, manufacturas de tripa.	41-43	PARA EGAL.	
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cesteria.	44-46	Distinta de las coníferas. Madera en plaquitas o partículas "Pellets" de madera. Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerado en leña, brinquetas, "pellets" o formas similares	4401.22.00
			Viruta (lana) de madera, harina de madera	4405.00.00
X	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulosicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos), papel o cartón y sus aplicaciones.	47-49		
XI	Materias textiles y sus manufacturas.	50-63		
XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y	64-67		

artículos de plumas; flores

antigüedades.

	artificiales; manufacturas de cabello.			
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas.	68-70		
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas de esta materias bisuteria; monedas.	71		
xv	Metales comunes y manufacturas de estos metales.	72-83		205
XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.	84-85	PARA	LEG.
XVII	Material de transporte.	86-89		
XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.	90-92		
XIX	Armas, municiones, y sus partes y accesorios.	93		
xx	Mercancias y productos diversos.	94-96		
XXI	Objetos de arte o colección y	97		

2. En lo demás, quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos. 1554 y 852 relacionados en el considerando II del presente Acuerdo;

- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 263

San Salvador, 8 de febrero de 2016

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista las solicitudes presentadas los días 20 de abril, 28 de agosto, 20 de octubre y 10 de diciembre, todos del año 2015, y notas que remiten información complementaria suscritas los días 7 de mayo y 7 de septiembre del mismo año, y 18 de enero y 1 de febrero de este año, por el Ingeniero Hugo Armando Ruíz Pérez, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad OPP FILM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPP FILM EL SALVADOR, S. A. DE C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-190313-101-7, relativa a que se le modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- Que las solicitudes fueron presentadas en este Ministerio los días 20 de abril, 28 de agosto, 20 de octubre y 10 de diciembre, todos de 2015, y la información complementaria los días 7 de mayo y 7 de septiembre del referido año, y 18 de enero y 1 de febrero de este año;
- II. Que la Sociedad OPP FILM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPP FILM EL SALVADOR, S. A. DE C.V., goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, según Acuerdo Nº 1214 de fecha 18 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial Nº 240, Tomo Nº401 del día 20 del mismo mes y año, para dedicarse a la fabricación de película de Polipropileno Biorientado, en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo, situadas en el kilómetro 35.5 de la Carretera Sitio del Niño-Quezaltepeque, cantón Chanmico, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con un área total de 139,781.94m², y se autorizó la modificación parcial al detalle de bienes no necesarios para su actividad autorizada, mediante Acuerdo Nº 261 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial Nº 60, Tomo Nº407 del día 7 de abril del mismo año;
 - III. Que se ha obtenido la opinión favorable del Ministerio de Hacienda, y de la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, en relación a las tres primeras solicitudes de modificación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada; y

IV. Que en relación a la solicitud presentada por la sociedad peticionaria el día 10 de diciembre de 2015, se solicitó opinión al Ministerio de Hacienda de la cual no se obtuvo respuesta en el plazo establecido para tal efecto en el artículo 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por lo que con base a lo dispuesto en el artículo 45-A de dicha Ley, y a que se tiene opinión favorable de la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, se considera procedente acceder a lo solicitado;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y en armonía con lo establecido en los artículos 19 incíso cuarto y 45 inciso final de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio

ACUERDA:

 Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad OPP FILM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPP FILM EL SALVADOR, S. A. DE C.V., según el detalle siguiente:

SECCION DESCRIPCION SAC

INCISOS NO
NECESARIOS
CAPITULOS

DESCRIPCION
CLASIFICACION
ARANCELARIA
SEGÚN
CORRESPONDA
NECESARIOS

I ANIMALES VIVOS Y
PRODUCTOS DEL
REINO ANIMAL

II PRODUCTOS DEL
REINO VEGETAL
6-14

48	DI	ARIO	OFICIAL	Tomo	Nº 410	
Ш	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15				
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24			ONSU	
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27	preparacion comprendio Aceites de bituminoso y preparaci comprendio contenido o material bit 70% en per	nes, no expredas en otra pa petróleo o de (excepto los ones no expr das en otra pa de aceites de uminoso sup- so, en las que el elemento	arte. Los demás. mineral aceites crudos) esadas ni	2710.19.91
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	Las demás petróleo o de Las demás lubricantes las prepara preparacion anticorrosió desmoldeo excepto las component aceites de	de mineral bit Las demás. (incluidos los ociones para a nes antiherruión y las prepara de lus que contenço e básico una petróleo o de	Preparaciones s aceites de corte, aflojar tuercas, las mbre o araciones para el ubricantes), pan como proporción de	
	> *		las partidas Los demás preparados	39.01 a 39.1		3506.91.90

			Los demás. Los demás. Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte	3506.99.00
			Aceleradores de vulcanización preparados	3812.10.00
			Plastificantes compuestos para caucho o plástico	3812,20,00
			Los demás. Para plástico. Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	3812.30.29
			Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras	3813.00.00
		Disolventes y diluyentes	3814.00.10	
			Preparaciones para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás. Productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales)	3824,90.10
VII PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40	De alta densidad, tipo "twist". Flexibles, de polietileno. De polímeros de etileno. Las demás Placas, laminas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.10.11	
		ماد	Las demás. Flexibles, de polietileno. De polímeros de étileno. Las demás Placas, lamínas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920,10,19
	NO NO		Estratificadas, reforzadas o combinadas incluso con otros polímeros metalizados o no. Flexibles sin impresión. De polímeros de propileno. Las demás placas, laminas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.20.13
	JARIO NO		Las demás metalizadas. Flexibles sin impresión. De polímeros de propileno. Las demás Placas, laminas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.20.14

	Las demás. Flexibles, sin impresión. De polímeros de propileno. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.20.19
	Otras. De polímeros de propileno. Las demás placas, laminas, hojas, y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.20.90
	Correas transportadoras o de transmisión. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	3926.90.20
	Juntas o empaquetaduras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	3926,90.50
	Las demás. Flexibles, sín impresión. De poli(tereftalato de etileno) (PET). De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alflicos o demás poliésteres. Las demás placas, laminas, hojas, y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.62.19
	Las demás Flexibles. De poliamidas. De los demás plásticos. Las demás Placas, laminas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras	3920.92.19
	materias Otros. Tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	3923.50.90
OK VIV	Otros. Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico.	3924.10.90
Olario No	Otras. Las demás. Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado	4010.19.90
	Las demás. Correas de transmisión, de caucho vulcanizado	4010.39.00
	Juntas o empaquetaduras. Las demás. Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	4016.93.00

VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	41-43		
IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	44-46	CONSUL CONSUL	
x	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR	47-49	Cajas de papel o carlón corrugados Otros. Cajas y cartonajes, plegables, de papel ó cartón, sin corrugar Los demás sacos (bolsas); bolsitas y	4819.10.00 4819.20.90 4819.40,00
	(DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS	AR	cucuruchos (conos) impresas. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón	4821.10.00
	APLICACIONES		Las demás. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	4821.90.00
	40 'C		Los demás. Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos	4822.90.00
<	SIARIO NO		Los demás. Recubiertos, impregnados o revestidos de polietileno, poli(cloruro de vinilideno) (PVDC) o sus copolímeros. Los demás. Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos)	4811.59.19
			Otros. Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares.	4911.10.90

52	DI	ARIO	OFICIAL	Tomo	Nº 410	
ΧI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63	de materia recubiertas con plástic materia Los demás para usos f	textil, incluso , revestidas o o o reforzada . Productos y	s o de trasmisión, impregnadas, o estratificadas s con metal u otra r artículos textiles cionados en la	5910.00.00 5911.90.00
XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	64-67		RA	CONSUL	
XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	68-70	espuma de similares d entre si	dilatada, arc escoria y pro ilatados, inclu	illa dilatada, oductos minerales iso mezclados	6806.20.00

XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA;	71		
	MONEDAS.			
XV	XV METALES COMUNES Y MANUFACTURAS	72-83	Tubos y perfiles huecos, de fundición	7303.00.00
	DE ESTOS METALES.		De acero inoxidable. Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos. Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero	7304.11.00
			Los demás. Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos. Tubos y perfiles huecos, sín soldadura (sin costura), de hierro o acero	7304.19.00
		C	Los demás, de acero inoxidable. Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	7304.24.00
			tion and the water of the section of	7304.29.00
	.00.0		Estirados o laminados en frio. Los demás, de sección circular, de acero inoxidable. Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero	7304.41.00
	JIARIO NO		Los demás. Los demás, de sección circular, de acero inoxidable. Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero	7304.49.00
			Los demás. Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero	7304.90.00

	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable. Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero	7306.40.00
	De fundición no maleable. Moldeados. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (Racores), codos, manguitos (Niples)), de fundición, hierro o acero	7307.11.00
	Los demás. Moldeados. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (Racores), codos, manguitos (Niples)), de fundición, hierro o acero	7307.19.00
	Bridas. Los demás de acero inoxidable. Accesorios de tubería (por ejemplo, empalmes (Racores), codos, manguitos (Niples)), de fundición, hierro o acero	7307.21.00
	Codos, curvas y manguitos (niples), roscados. Los demás de acero inoxidable. Accesorios de tuberia (por ejemplo: empalmes (Racores), codos, manguitos (Niples)), de fundición, hierro o acero	7307.22.00
	Accesorios para soldar a tope. Los demás, de acero inoxidable. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (Niples)), de fundición, hierro o acero	7307.23.00
	Los demás. Los demás de acero inoxidable. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (Racores), codos, manguitos (Niples)), de fundición, hierro o acero	7307.29.00
40,0	Bridas. Los demás. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (Racores), codos, manguitos (Niples)), de fundición, hierro o acero	7307.91.00
Oilario No	Codos, curvas y manguitos (niples), roscados. Los demás. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (Racores), codos, manguitos (Niples)), de fundición, hierro o acero	7307,92.00
	Los demás. Los demás. Accesorios de tuberia (por ejemplo: empalmes (Racores), codos, manguitos (Niples)), de fundición, hierro o acero	7307.99.00

similares para cualq	s mecánicos ni	7309.00.00
De capacidad super Depósitos, barriles, latas o botes, cajas similares para cualq gas comprimido o lic hierro o acero, de ca	tambores, bidones, y recipientes uier materia (excepto cuado), de fundición, apacidad inferior o positivos mecánicos	7310.10.00
Otros. Los demás. Da 50 I. Depósitos, ba bidones, latas o bote similares, para cualdo	erriles, tambores, es, cajas y recipientes quier materia (excepto cuado), de fundición, apacidad inferior o positivos mecánicos	7310,29.90
Las demás. Para pro inferiores o iguales a Recipientes para ga licuado, de fundición	25 kg/cm3. s comprimido o	7311.00,19
Otros. Recipientes po licuado, de fundicio		7311.00.90
Las demás arandela	s. Artículos sin rosca.	7318.22.00
Muelles (resortes) ho o acero De cobre electrolítica artículos similares, o	elicoidales, de hierro	7320.20,00
De cobre electrolítico artículos similares, o para electricidad		7413.00.10
Otros. Cables, trenz similares, de cobre, electricidad Alicates (incluso compinzas y herramienta)		7413.00.90
Alicates (incluso compinzas y herramienta		8203.20.00
Herramientas de dos partidas 82,02 a 82.0	05, acondicionadas	8206.00.00

en juegos para la venta al por menor

					l
			Las demás. Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos	8208.90.00	
XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL	84-85	Calderas. Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02	8403.10.00	
	ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O		Partes. Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02	8403.90.00	
REPRODUCCION DE SONIDO APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y		Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03. Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas)	8404.10.00		
	LAS PARTES Y ACCESORIOS DE		Las demás bombas centrifugas	8413,70.00	
ESTOS APARATOS.		Bombas. Las demás bombas elevadores de líquidos.	8413.81.00		
		De bombas. Partes.	8413.91.00		
		Bombas de vacio.	8414.10.00		
			Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	8414.40.00	
			Los demás. Bombas de aire o de vacio, compresores de aire u otros gases y ventiladores, campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro	8414.80.00	
			Otras. Partes. Bombas de aire o de vacio, compresores de aire u otros gases; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro	8414.90.90	
<	JARIO NO		De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system"). Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	8415,10.00	

higrométrico

Los demás, con equipo de enfriamiento. Los demás. Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico

8415.82.00

Otros. Los demás. Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor

8418.69.90

Las demás. Partes de maguinas y aparatos para producción de frio, aunque no sean eléctricos; bombas de calor; excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15

8418.99.00

Los demás. Secadores

8419.39.00

Intercambiadores de calor.

8419.50.00

Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases. Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, bajo de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos

8419.60.00

OIARIO NO Partes. Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos

8419.90.00

Calandrias y laminadoras.

8420.10.00

vidrio, y cilindros para estas maquinas Las demás. Partes, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas maquinas Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas. Para filtrar o depurar agua. Aparatos para filtrar o depurar líquidos. Los demás. Aparatos para filtrar o depurar líquidos	20.91,00 20.99.00 21.19.00 21.21.00 21.29.00
vidrio, y cilindros para estas maquinas Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas. Para filtrar o depurar agua. Aparatos para filtrar o depurar líquidos. Los demás. Aparatos para filtrar o depurar líquidos	21.19.00 21.21.00 21.29.00
secadoras centrifugas. Para filtrar o depurar agua. Aparatos para filtrar o depurar líquidos. Los demás. Aparatos para filtrar o depurar líquidos	21.21.00
filtrar o depurar líquidos. Los demás. Aparatos para filtrar o depurar líquidos	21.29.00
depurar líquidos	
	24 00
Los demás. Aparatos para filtrar o depurar gases 842	21,39,00
Las demás. Partes. Aparatos para filtrar o 842 depurar líquidos o gases	21.99.00
Otros. Las demás máquinas y aparatos 842 para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	22,40.90
Con capacidad inferior o igual a 30 kg. 842 Los demás aparatos e instrumentos para pesar	23.81.00
	23.89.00
Extintores, incluso cargados 842	24.10.00
Los demás. Los demás aparatos. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias liquidas o en polvo Con motor eléctrico. Polipastos 842	24,89.00
Con motor eléctrico. Polipastos 842	25.11.00
	26.11.90
Otros. Los demás. Puentes (incluídas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente	26.19.90
Fijas, con capacidad de carga inferior o 842 igual a 20 t. Grúas de torre	26.20.10

	Sobre neumáticos (llantas neumáticas). Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.	8426.41.00
	Los demás. Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.	8426.49.00
	Los demás. Las demás máquinas y aparatos. Carretillas puente y carretillas	8426.99.00
	grúa. Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	8427.10.00
	Las demás carretillas autopropulsadas	8427.20.00
	Las demás carretillas. Carretillas apiladoras; Las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado	8427.90.00
	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	8428.20.00
	Los demás, de cangilones. Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancias	8428.32.00
	Los demás, de banda o correa. Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías	8428.33.00
	Los demás. Los demás aparatos elevadores o transportadoras, de acción continua, para mercancias	8428.39.00
OFICE	De máquinas o aparatos de la partida 84.27. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30	8431.20.00
Olario No	Las demás. De maquinas o aparatos de la partida 84.28. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30	8431.39.00
	Las demás. De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30	8431,49.00

	Cortadoras. Las demás maquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo	8441:10.00
	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituídas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	8471.30.00
	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura, uno o dos de los tipos siguientes de unidades; unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	8471.50.00
	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	8471.60.00
	Unidades de memoria	8471.70.00
	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	8473,30.00
	Máquinas ya aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	8474.20.00
	Máquinas de moldear por inyección	8477.10.00
	Extrusoras	8477.20.00
	Maquinas de moldear por soplado	8477.30.00
	Maquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	8477.40.00
OF VI	Los demás. Las demás máquinas y aparatos de formar o moldear	8477.59.00
OIARIO NOTI	Las demás máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo	8477.80.00
	Partes. Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capitulo	8477.90.00

	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar. Los demás máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo	8479.82.00
	Los demás. Las demás máquinas y aparatos. Maquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo	8479.89.00
	Válvulas reductoras de presión	8481.10.00
	Válvulas de retención	8481.30.00
	Válvulas de alivio o seguridad	8481,40.00
	Otros. Los demás artículos de griferia y órganos similares	8481.80.90
	Partes. Artículos de grifería y organos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas	8481.90.00
	Rodamientos de bolas	8482.10.00
	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	8482.20.00
	Rodamientos de agujas	8482.40.00
	Las demás. Partes. De rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas	8482.99.00
OIARIO NO	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	8483.10.00
	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	8483.20.00
ART	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	8483.30.00
	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	8483.40.00

	Embragues y órganos de acoplamiento, incluídas las juntas de articulación	8483.60.00
	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aísladamente; partes	8483.90.00
	Juntas metaloplásticas	8484.10.00
	Juntas mecánicas de estanqueidad	8484.20.00
	Los demás. Surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres, o envases análogos	8484.90.00
	De potencia inferior o igual a 75 kVA. Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diesel o semi-diesel)	8502,11.00
	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA. Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diesel o semi-diesel)	8502.12.00
	De potencia superior a 375 kva. Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor diesel o semi-diesel)	8502.13.00
	Grupos electrógenos con motor de embolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	8502.20.00
	Los demás, Los demás grupos electrógenos	8502.39.00
	Convertidores rotativos eléctricos	8502.40.00
Olario No	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA. Los demás transformadores	8504.32.00
ARI P	De potencia inferior o igual a 1 kVA. Los demás transformadores	8504.31.00
	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA. Los demás transformadores	8504,33,00
	De potencia superior a 500 kVA. Los demás transformadores	8504.34.00

Los demás bobinas de reactancia (autoinducción)	8504.50.00
Otras. Resistencias calentadoras	8516.80.90
Aparatos para la recepción, conversación, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("swicthing and routing	8517.62.00
apparatus"). Los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)	
Partes. Teléfonos de otras redes inalámbricas; los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN), distintos de los aparatos para transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28	8517.70.00
De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71. Los demás monitores	8528.51.00
Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	8531.10.00
Tableros indicadores con dispositivos de cristal liquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	8531.20.00
Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares. Los demás aparatos	8531.80.10
Otros. Los demás aparatos. Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30	8531,80.90

Of elé

			Para una tensión inferior o igual a 1,000 V. Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17	8537,10.00
			Los demás. Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos	8539.29.00
			Los demás. Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, excepto los de rayos ultravioletas	8539.39.00
			Los demás. Otros. Las demás máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capitulo	8543.70.99
			Microestructuras electrónicas. Partes.	8543.90.10
			Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	8544.60.00
XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE	86-89	Carretillas y troques. Los demás vehículos	8716.80.10
XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA,	90-92	Las demás máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otros propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico)	9024.80,00
	DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE		Partes y accesorios. Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otros propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textíl, papel, plástico)	9024.90.00
	RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.		Para medida o control del caudal o nivel de líquidos. Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalimetros, indicadores de nivel, manómetro, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32	9026.10.00

9026.20.00

Para medida o control de presión. Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalimetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 6 90.32

XIX	ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.	93
XX	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS	94-96
XXI	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES	97

- 2. En lo demás quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos 1214 y 261 relacionados en el considerando II, en todo lo que no contradiga al presente Acuerdo;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

OILARIO NO NO COMUNÍQUESE.- DIOS UNION LIBERTAD. Lic. Tharsis Salomón López Guzmán, Ministro

de Economía.

(Registro No. C008080)

ACUERDO No. 271

San Salvador, 12 de febrero de 2016

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista solicitud y nota que remite información complementaria presentadas los días 21 de julio y 19 de agosto de 2015 respectivamente, suscritas por el Licenciado JULIO RENÉ FUENTES RIVERA, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad TEXTILES OPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia T O, S.A. DE C.V. ó TEXOPS, S.A. DE C.V. registrada con el Número de Identificación Tributaria 0515-020708-101-9, relativa a que se le modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada;

CONSIDERANDO:

- Que la solicitud fue presentada el d\(a \) 21 de ju\(i \) de 2015 y la informaci\(o \) complementaria el d\(a \)
 19 de agosto del mismo a\(\tilde{n} \) ;
- II. Que la sociedad TEXTILES OPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para aplicarlos a la maquila y confección de prendas de vestir en general, para destinarlas fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional, y le han sido declaradas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA) las instalaciones siguientes: En el Km. 31, carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, en el Polígono B. Proyecto El Castaño, lotes Nos. 7, 8, 9 y 10 y en Hacienda Belén, kilómetro 26 + 100, carretera a Santa Ana, cantón Arenera, todos del municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con áreas de 15,123,84m², 27,955.84m² y 34,944.80m² respectivamente, que suman un área total de 78,024.48m², según Acuerdo N° 718 de fecha 12 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 122, Tomo N° 408 del día 7 de julio del mismo año;
- III. Que de conformidad con los artículos 19 inciso cuarto y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado modificaciones al detalle de bienes no necesarios para su actividad autorizada; y,

IV. Que por haber obtenido la correspondiente opinión favorable del Ministerio de Hacienda y de la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, en relación a la modificación del listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad con las razones expuestas, y con base a lo establecido en los articulos 1, 2, 3, 19 inciso cuarto, 45 inciso final y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Franças Industriales y de Comercialización, este Ministerio

ACUERDA:

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, solicitado por la sociedad TEXTILES OPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia T O, S.A. DE C.V. ó TEXOPS, S.A. DE C,V., con sus respectivas excepciones, según el detalle siguiente:

Sección	Descripción S.A.C,	Incisos no necesarios Capitulos	Descripción	Detalle de excepciones clasificación arancelaria según corresponda
1	Animales vivos y productos del reino animal.)-5		
H	Productos del reino vegetal.	6-14		
Ш	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.	15		
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.	16-24		

DIARIO	OFICIAL	Tomo	Nº 410
DIANU	UIICIAL		

٧	Productos minerales.	25-27		
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.	28-38	Los demás. Productos orgánicos sintéticos de los típos utilizados para el avivado fluorescente o como luminosos, aunque sean de constitución química definida	3204.90.00
			Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	3207.40.00
			Los demás pigmentos dispersos en un medio no acuoso. Los demás.	3212.90.20
			Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pastas, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas	
			Otros. Los demás. Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o envases para la venta al por menor	3212.90.90
		ره.	Los demás. Jabón. De locador. (Incluso los medicinales). Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o	3401.11.19
		Y , \	Otros. Aniónicos. Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor	3402.11.90
		9/	Abrillantadores (lustres) excepto las preparaciones para lustrar metal	3405.30.00
	OIARIO NO		Otras. Las demás. Betunes, cremas para el calzado encáusticos, abrillantadores (lustres) vidrio o metal, pastas, polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares,	3405.90.90
<	OIA		impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04 Otras. De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm. Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm	3702.44.90

		Emulsiones para sensibilizar superficies	3707.10.00
		De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares. Los demás. Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones	3809.91.00
		Preparaciones de los tipos utilizadas en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	3824.90.30
		Los demás. Otros. Los demás. Productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte	3824.90.99
cos y sus manufacturas; o y sus manufacturas.	39-40	Siliconas en formas primarias Las demás. Placas, laminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos	3910.00.00 3919.90.00
	50	Las demás. Flexibles, de polietileno. De polímeros de etileno. Las demás Placas, laminas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.10.19
OFICIAL		De los demás poliésteres. De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alilicos o demás poliésteres. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.69.00
10 40		Otros. Artículos de oficina y artículos escolares	3926.10.90
, cueros, peleteria y acturas de estas as; artículos de	41-43		

VIII Pieles, cueros, peleteria y manufacturas de estas materias; artículos de talabarteria o guarnicionaria, artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares, manufacturas de

Plásticos y sus manufacturas;

caucho y sus manufacturas.

	tripa.			
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.	44-46		
X	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulosicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos), papel o cartón y sus aplicaciones.	47-49	En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m2. Papel y cartón kraff, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos Los demás. Sin impresión. Autoadhesivos. Papel y cartón engomados o adhesivos	4810.31.10
ΧI	Materias textiles y sus manufacturas.	50-63	Los demás tejidos. Tejidos de seda o de desperdicios de seda	5007.90.00
XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.	64-67		
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas.	68-70		
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas chapados de metal precioso(plaque) y	71		

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

70

	manufacturas de esta materias bisutería; monedas.			
xv	Metales comunes y manufacturas de estos metales.	72-83	Forjadas. Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado	7214.10.00
XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos	84-85	De bombas. Partes Los demás. Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado incluso con filtro	8413.91.00 8414.80.00
	aparatos.		Las demás. De ventiladores del inciso 8414.51.00 Partes	8414.90.19
			Las demás. Partes. Aparatos para filtrar o depurar liquidos o gases	8421.99.00
			Pistolas aerográficas y aparatos similares	8424.20.00
			Los demás. Los demás aparatos. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias liquidas o en polvo	8424.89.00
		,O	Los demás. Maquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	8443.19.00
		5	Partes y accesorios que pueden utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	8473.50.00
		7	Otros. Los demás hornos	8514.30.90

XVII Material de transporte.

XVIII Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cínematógrafía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

90-92

XIX	Armas, municiones, y sus partes y accesorios.	93	
XX	Mercancías y productos diversos,	94-96	Los demás. Termómetros y 9025.19.00 pirómetros, sin combinar con otros instrumentos
			Otros. Los demás. Escobas y 9603.90.90 escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fegonas o mopas y plumeros, cabezas preparadas para artículos de cepillería, almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar, rasquetas de caucho o materia flexible análoga
XXI	Objetos de arte o colección y antigüedades.	97	CO

- 2. En lo demás, queda sin ninguna modificación el Acuerdo Nº 718 relacionado en el considerando II del presente Acuerdo;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F019387)

73

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-1583

San Salvador, 10 de noviembre de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisiros establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Teri Ann Benner de Domínguez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 05047971-2, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Templo Piedras Vivas, en la cual solicita: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en Kilómetro 13 ½ Carretera antigua a Zacatecoluca, desvío a Santiago Texacuangos, Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada vespertina; b) Reconocer como Directora a la profesora SANDRA JANET CHEVEZ DE ROMÁN, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00620568-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de SANDRA JANET CHEVEZ MARTÍNEZ DE ROMÁN, con Número de Identidad Profesional 0309236, como Profesora Docente Nivel uno guión cero siete; c) Reconocer a la Iglesia Templo Piedras Vivas, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 18 de septiembre de 2015, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada vespertina, del centro educativo en mención; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución No. 20/2015, en el Numeral 4, de fecha 18 de septiembre de 2015, habiéndose autorizado el nombre de COLEGIO "REVERENDO DONALD WILLIAM BENNER"; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 20 de octubre de 2015, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado COLEGIO "REVERENDO DONALD WILLIAM BENNER", asignándole el código No. 10557. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

a la profesora SANDRA JANET CHEVEZ DE ROMÁN, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00620568-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de SANDRA JANET CHEVEZ MARTÍNEZ DE ROMÁN, con Número de Identidad Profesional 0309236, como Profesora Docente Nivel uno guión cero siete, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de la carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció a la Iglesia Templo Piedras Vivas, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículos 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículo 36 del Reglamento de la misma y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 20 de octubre de 2015, emitida por el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "REVERENDO DONALD WILLIAM BENNER", para que funcione en la siguiente dirección Kilometro 13 1/2 Carretera antigua a Zacatecoluca, desvío a Santiago Texacuangos, Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Parvularia, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada vespertina, asignándole el código No. 10557; 2) Reconocer como Directora a la profesora SANDRA JANET CHEVEZ DE ROMÁN, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00620568-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de SANDRA JANET CHEVEZ MARTÍNEZ DE ROMÁN, con Número de Identidad Profesional 0309236, como Profesora Docente Nivel uno guión cero siete y a la Iglesia Templo Piedras Vivas, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención, 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

AO CANJU
...SISTRO DE EDUCA
(Registro No. F019373) CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-0050

San Salvador, 12 de enero de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los

75

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Básica, el Tercer Ciclo, en jornada matutina, dicha solicitud la presentó el señor Edgardo López Bertrand Zamora, conocido por Edgar López Bertrand, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01172383-1, actuando en su calidad de Representante Legal de la Misión Bautista Internacional de El Salvador, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "FRANCISCO DUEÑAS", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 14 de julio de 2015, ante los oficios de la Notario Nancy Carolina Rodríguez Molina; el centro educativo se identifica con código No. 21610, con domicilio autorizado en 6ª. Calle Oriente, No. 23, Pasaje El Salto, Barrio El Ángel, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 18 de noviembre de 2015, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Básica, el Tercer Ciclo, en jornada matutina; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativo de este Ministerio, con fecha 02 de diciembre de 2015, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Básica, el Tercer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "FRANCISCO DUEÑAS", con código No. 21610, con domicilio autorizado en 6a. Calle Oriente, No. 23, Pasaje El Salto, Barrio El Ángel, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 02 de diciembre de 2015, emitida por el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Básica, el Tercer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "FRANCISCO DUEÑAS", con código No. 21610, con domicilio autorizado en 6ª. Calle Oriente, No. 23, ear de la Misión Bautista

Liario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN. Pasaje El Salto, Barrio El Ángel, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, solicitado por el señor Edgardo López Bertrand Zamora, conocido por Edgar López Bertrand, actuando en su calidad de Representante Legal de la Misión Bautista Internacional de El Salvador, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

ACUERDO No. 15-0363

San Salvador, 9 de marzo de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDE-RANDO: I) Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las Instituciones y Servicios que sean necesarios; II) Que según lo expresado en los artículos 20 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros y Viceministros de Estado, mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial, podrán autorizar, delegar o descentralizar en los funcionarios de sus respectivos ramos la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaria de Estado o a sus Titulares; III) Que mediante Decreto No. 35 de fecha 26 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial número 223, Tomo No. 401, de 28 de noviembre de 2013, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación (MINED), que en su acápite "DELEGACION DE AUTORIDAD", en el artículo 21 establece: "Se delegará por escrito la autoridad necesaria a todos los niveles jerárquicos establecidos, asignándoles competencias para tomar decisiones en los procesos de operación y puedan cumplir con las funciones encomendadas. Para delegar la autoridad, el personal debe conocer los objetivos y metas de la institución, poseer un nivel adecuado de conocimientos y experiencia; así como también, un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deberán aplicar procesos efectivos de supervisión en las actividades y a los resultados obtenidos"; IV) Que las Disposiciones Generales del Presupuesto, en sus artículos 81 y 83 disponen entre otras cosas que previo a que una persona tome posesión de su cargo, deberá haber sido nombrada o contratada formalmente conforme la autorización del Ministerio de Hacienda para celebrar el contrato, salvo las excepciones legales; V) Que mediante Acuerdo No. 15-1870, de fecha 3 de diciembre de 2014, se nombró al Licenciado JUAN CARLOS ARTEAGA MENA, como Gerente de Seguimiento a la Calidad y responsable del Departamento de Acreditación Institucional, a partir del 5 de enero de 2015; VI) Que dada la importancia del citado Departamento para mantener la institucionalidad de este Ministerio, se considera necesario e impostergable nombrar a una persona para que realice sus funciones; POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores y a las disposiciones constitucionales legales y normativas antes relacionadas, ACUERDA: A) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 15-1870 de fecha 3 de diciembre de 2014; B) Delegar al Licenciado JUAN CARLOS ARTEAGA MENA, con el cargo de Gerente de Área de este Ministerio, para que a partir de la suscripción del presente acuerdo, asuma las funciones de la Jefatura del Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, las cuales se detallan: a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las diferentes actividades y proyectos asignados a dicho Departamento; b) Evaluar el desempeño profesional del personal a su cargo; c) Proponer políticas, planes de desarrollo y estrategias de mejora continua de los procesos y actividades a su cargo; d) Presentar oportunamente los informes de las actividades realizadas en la unidad a las Jefaturas correspondientes; e) Firmar certificaciones de educación básica y media; títulos de bachíller, auténticas y demás documentación relacionada con las actividades a su cargo; f) Autorizar la creación, funcionamiento y nominación de los centros educativos oficiales y privados en todos los niveles educativos, a excepción de la Educación Superior; g) Llevar control y supervisión de los centros educativos privados; h) Conocer, resolver, dictaminar e imponer las sanciones correspondientes a los centros educativos privados por infracciones a la Ley General de Educación, pudiendo ordenar hasta el cierre de los mismos, de acuerdo a la gravedad de la infracción; i) Evaluar y acreditar a los centros educativos privados de conformidad a la normativa previamente establecida; j) Llevar control y resguardo de la documentación o expedientes relacionados con las funciones de la unidad a su cargo; k) Incorporar títulos de educación media y otorgar equivalencias de estudios realizados en el extranjero; 1) Reconocer el nombramiento de Directores de los centros educativos privados; m) Autorizar cambios de domicilio, ampliación o disminución de grados y/o niveles de los centros educativos oficiales y privados; n) Autorizar la extensión de número de Contador; ñ) Llevar registro de la planta docente y su situación escalafonaria, así como del prospecto anual de los centros educativos privados; o) Previo dictamen correspondiente de la unidad respectiva, emitir la resolución de creación, nominación y funcionamiento de los centros educativos oficiales, así como la ampliación o disminución de grados y/o niveles, y cierres de los mismos; p) Conocer y resolver conforme a la ley, las denuncias de la comunidad educativa, sobre infracciones a la Ley General de Educación; q) Administrar el Sistema de Registro Académico e Institucional (Sirai), el número de Identificación de Estudiantes (NIE) y la emisión de títulos de Bachillerato; r) Administrar el Sistema de Legalización de Centros Educativos, (Silce); y s) En general se faculta al Licenciado JUAN CARLOS ARTEAGA MENA, para conocer y resolver sobre lo dispuesto en la Ley General de Educación, relacionado con los centros educativos oficiales y privados; y principalmente facilitar la atención a los usuarios de los servicios que presta dicha jefatura. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y deberá publicarse en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YASMIN DOLORES CORTEZ GUTIERREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019304)

ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA DE LOS ANGELES CRUZ GARCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019218)

ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: TERESA ESTHER CHAVEZ CAMPOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019281)

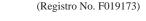
ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CRISTINA ELIZABETH CISNEROS SANTIN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019254)

ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSSELINE IVETH CRUZ CHICAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE HERNAN CORTEZ GRANDE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO ERNESTO CONTRERAS BURGOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BILLY BRAYM CONTRERAS CORTEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA VERONICA DUARTE ROSALES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019325)

ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LIDIA ESMERALDA DURAN NAVARRO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

79

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

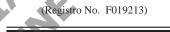
ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVELYN YESENIA DURAN REYES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



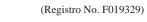
ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANAYANCY DOMINGUEZ MENJIVAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA - DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019185)

ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS REYNALDO DOMINGUEZ NUILA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE IVAN DIAZ MARROQUIN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CESAR IVAN DOMINGUEZ VASQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MAURICIO ALBERTO DURAN ALFARO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILFREDO DIAZ AVELAR. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA: DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BLANCA MARGARITA ESTRADA SORIANO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MONICA PATRICIA ESQUIVEL DE ALEGRIA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA MICHELLE ESCOBAR HERNANDEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KENNY GUADALUPE ESCOBAR RODAS. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSELYN GODNARA NEFERTITI ESCOBAR TORRES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ. J. B. JAIME, E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA ELENA ESCOBAR DE TORRES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JENNIFER LISSETTE ESCOBAR HERNANDEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019207)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dicciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LIDIA BETZABE ELIAS SERRANO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019200)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KAREN ELIZABETH ECHEGOYEN HERRERA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019202)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anual-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

mente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VILMA IRIS ESCOBAR DE ALAS. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019195)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YANNSY ELIZABETH ESPAÑA OLMEDO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA:- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019238)

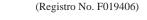
ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: REGINA MAGDALENA ESTRADA ARANA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019353)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RUTH MARIALILA ESTRADA PARADA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLORIA ESPERANZA ESCOBAR MOLINA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: PAOLA ALEJANDRA ECHEVERRIA CHEVEZ.- CÓMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019404)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Organica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA ELIZABETH EMESTICA JULIAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019375)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SONIA LISBETH ESCALANTE RENDON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019232)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA GUILLERMINA MARLENE ESCOBAR DE ESCOBAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

85

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BETSABE SARAI ESCOBAR PEREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C008079)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDHY ROSA LINDA ESTRADA MENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019371)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTÁRIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SILVIA MARLENE ELIZONDO CALDERON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019227)

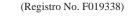
ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ARELY DE JESUS ESCOBAR DE FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019210)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSSIMAR ALEXIS ESPINDOLA MERINO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE YUVINI ESTRADA AREVALO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUDAS DIONISIO ESPINOLA ESCOBAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019318)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ADOLFO ESTRADA PACHECO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019315)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE LORENZO ESCOBAR GRANADOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

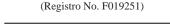
(Registro No. F019293)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CESAR EDGARDO ESCOBAR SILVA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

87

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ODIR ESCOBAR MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR ARMANDO ESCALANTE GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROMEO ALEXANDER ESCOBAR ZAVALETA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

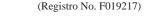
(Registro No. F019300)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDGARDO WILLIAM EGUIZABAL CERNA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

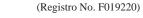
(Registro No. F019359)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NELSON HERIBERTO ESCOBAR CARCAMO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANDRES ESCOBAR ESCOBAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BENJAMIN LOMBARDO ESCOBAR BARAHONA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SETH MAURICIO ELISEO ESTRADA MENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO - D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA. Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oricial a los abogados siguientes: HAROLD MAURICIO ESCAMILLA ORELLANA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019223)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FRANCISCO JAVIER ESPAÑA OLMEDO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

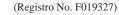
89

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DAVID GIOVANNI ESCOBAR GUILLEN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DANIEL ALEXANDER ESTRADA ORDOÑEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ENOC ESTRADA PORTILLO:- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MILTON ALEXANDER ESQUIVEL SAAVEDRA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GUADALUPE FIGUEROA ZALDIVAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019392)

ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IDALIA BEATRÍZ FLAMENCO MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO - D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019401)

ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLORIA JEANNETTE FELICIANO RAMOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WALTER OMAR FIGUEROA MEJIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019390)

ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FRANCISCO JAVIER FLORES LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019414)

ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SALVADOR EDUARDO FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Instituto de Acceso a la Información Pública

El Pleno del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 3 letras "a", "b", "e" y "g"; 10; 18 y 58 letra "j" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y

Considerando:

- Que el Instituto como garante del debido ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) en El Salvador y ente rector de la correcta aplicación de la LAIP debe emitir lineamientos para determinar de forma clara los mecanismos a través de los cuales los entes obligados deben publicar la información oficiosa y mantenerla a disposición del público de forma permanente y actualizada.
- Que la uniformidad en los mecanismos de publicación de la información oficiosa de todos entes obligados propicia el mejor acceso a la información por los particulares.
- III. Que es obligación de este Instituto promover el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, y la implementación del gobierno electrónico.

Por tanto acuerda emitir el siguiente:

LINEAMIENTO NO. 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA.

Artículo 1. Las instituciones obligadas a la Ley de Acceso a la Información Pública —en adelante LAIP— deberán publicar la información oficiosa en formato digital disponible en sus sitios o portales web oficiales, ordenada conforme al Art. 44 de la LAIP, lineamiento 8 de Gestión Documental y Archivo, y los lineamientos para la publicación de la información oficiosa emitidos por el Instituto.

Artículo 2. Las instituciones que carezcan de sitios o portales web institucionales propios mantendrán su información oficiosa disponible al público en formato digital en su Unidad de Acceso a la Información Pública – en adelante UAIP–.

Exclusivamente las Municipalidades con presupuesto ordinario menor a dos millones de dólares —presupuesto anual de la municipalidad incluyendo ingresos propios y fondos FODES— y que carezcan de sitios web institucionales propios, podrán mantener su información oficiosa únicamente en formato físico, sin perjuicio de que ésta debe estar actualizada y disponible en su UAIP.

La información oficiosa producida en la ejecución de fondos o funciones públicas por las sociedades de economía mixta —sociedades que se componen de entes privados y públicos o cuyo financiamiento incluye fondos públicos— y los particulares, sean personas naturales o jurídicas, obligados a la LAIP —como las sociedades, las asociaciones, los sindicatos y las fundaciones por ejemplo— se publicará por medio del sitio o portal web del ente público al que corresponda su vigilancia o al que se vinculen. En los casos en que éstos se vinculen a varios entes públicos la información deberá publicarse en el sitío web del que brinde el mayor aporte económico y el resto de instituciones obligadas relacionadas deberán establecer un enlace independiente que dirija al sitio donde se encuentra la información haciendo referencia al origen de la misma.

Artículo 3. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 letra "a" de la LAIP la obtención, sistematización y publicación de la información oficiosa corresponde al Oficial de Información de cada institución, en los casos en que no se haya nombrado uno esta obligación recaerá sobre el titular de la entidad, con independencia de la responsabilidad administrativa que pueda derivar del incumplimiento en el nombramiento del Oficial de Información.

Los titulares y las unidades administrativas de cada institución deben proporcionar a los oficiales de información la información oficiosa que generen de manera oportuna y conforme a lo requerido dentro de los plazos para actualizar la información, en los formatos establecidos por el instituto.

Artículo 4. Las instituciones obligadas deben publicar la información oficiosa vigente de forma completa y deberán actualizarla como mínimo de manera trimestral, el plazo máximo para dicha actualización vencerá el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; en la actualización correspondiente al mes de enero deberá incluirse la información oficiosa pendiente de publicación desde la última actualización del año anterior; la actualización trimestral no es aplicable a aquellos casos en los que la ley concede un plazo mayor para la actualización de la información.

Las instituciones obligadas deben hacer constar la fecha de la última actualización en los sitios o portales web en los que publican su información oficiosa, de tal forma que permita verificarse la última actualización de cada apartado o documento.

Se considerará una buena práctica la actualización mensual de la información oficiosa.

Artículo 5. La publicación de los documentos relacionados a la información oficiosa que contengan información reservada o confidencial, deberá realizarse de forma parcial a través de una versión pública conforme a lo establecido en el Art. 30 de la LAIP, y deberá advertirse expresamente que se trata de una versión pública, consignando además la base legal y circunstancias que justifican su clasificación.

Cuando se trate de reserva parcial deberá consignarse además la referencia correspondiente en el índice de información reservada.

Artículo 6. Las instituciones obligadas deberán publicar la información de forma clara y precisa; la información deberá disponerse de un modo que permita su fácil identificación y acceso, a través de plantillas, diseños y sistemas que faciliten su ubicación y comprensión de manera sencilla y rápida, sin la necesidad de invertir tiempo y esfuerzo adicional o tener altos conocimientos de informática, esto con el fin de facilitar el acceso por parte de los usuarios.

Además la información oficiosa deberá ser publicada en formato seleccionable, es decir que permita la copia de datos de forma electrónica para su posterior uso o procesamiento.

Artículo 7. En la página de inicio de los sitios o portales web de las instituciones obligadas a la LAIP deberá establecer un banner o botón identificado como "portal de transparencia" dedicado a la publicación de la información oficiosa; éste debe estar ubicado en un lugar fácilmente identificable dentro de la parte superior de la página, se considerará una buena práctica ubicarlo en la parte superior derecha de la página web.

Los procesos de fiscalización implementados por el IAIP se realizarán exclusivamente sobre el contenido del banner de portal de transparencia y los apartados que se detallen en el lineamiento correspondiente, de tal forma que la ausencia del banner o botón correspondiente podrá ser evaluada como incumplimiento en la publicación de la información oficiosa.

Artículo 8. Las instituciones obligadas deben conservar la información oficiosa generada desde la entrada en vigencia de la LAIP, y mantenerla disponible para consulta en su UAIP, y en sus respectivos archivos centrales en un formato que permita su consulta directa.

Dentro de cada uno de los apartados del portal de transparencia los entes obligados deberán disponer de enlaces adicionales que permitan consultar la información oficiosa de los años anteriores.

Las instituciones obligadas cuentan con un plazo de 365 días desde la entrada en vigencia del presente lineamiento para digitalizar y publicar en sus portales de transparencia la información oficiosa generada en años anteriores a 2015 desde la entrada en vigencia de la LAIP.

Artículo 9. Como manifestación del principio de máxima publicidad, el banner de portal de transparencia al que se refiere este lineamiento, también puede ser utilizado para la publicación de la información que sin constituir información oficiosa puede ser difundida por los entes obligados; para tal fin, esta información adicional deberá publicarse en un vínculo separado identificado como "otra información de interés".

En particular se considerará como buena práctica incluir en el enlace descrito en el inciso anterior la siguiente información:

- Aquella frecuentemente solicitada en ejercício del derecho de acceso a la información.
- Aquella que haya sido declarada como información pública por el Instituto como resultado de un proceso de apelación.
- Aquella especialmente relevante y de utilidad para la población producida o en poder del ente obligado.

En todo caso, la información adicional publicada por los entes obligados deberá seguir las normas archivísticas de publicación indicadas por los lineamientos del Instituto, siempre en un enlace separado para evitar confusión en la consulta de cada cual.

Articulo 10. Las instituciones obligadas no pueden establecer condiciones o restricciones de acceso a la información oficiosa, tales como determinar el uso al que debe destinarse la información, requerir registro de usuario o identificación para la consulta de información oficiosa.

En todo caso queda prohibido el uso de cláusulas intimidatorias en la publicación o entrega de información oficiosa, tales como advertencias sobre el uso inadecuado de la información o las consecuencias jurídicas por su divulgación.

La violación a lo establecido en este artículo podrá ser valorada por el IAIP como incumplimiento en la publicación de la información oficiosa.

Artículo 11. Las instituciones obligadas deberán establecer un banner o botón identificado como "solicitar información" el que deberá dirigir al formulario autorizado por el Instituto para solicitar información a la institución correspondiente.

Artículo 12. Las instituciones obligadas deberán establecer dentro del banner de información oficiosa un enlace independiente que conduzca al índice de información reservada enviado al Instituto, además de las actualizaciones correspondientes.

Artículo 13. Las instituciones obligadas deberán establecer de forma clara y precisa, dentro del portal de transparencia, los costos de reproducción y certificación de documentos vigentes y autorizados para cada institución, además de un enlace que conduzca al acto administrativo, o documento oficial en el que se fijan.

Artículo 14. El IAIP publicará en su página web www.iaip.gob.sv, a modo ilustrativo, plantillas cuyo formato cumplirá con las instrucciones contenidas en el presente lineamiento.

Artículo 15. Las buenas prácticas establecidas en este lineamiento no son obligatorias conforme a lo dispuesto en la LAIP, y por lo tanto su incumplimiento no será sancionado.

Sin embargo, se reconoce que la finalidad de las buenas prácticas es establecer mejoras en los estándares de publicación de la información oficiosa y fomentar el acceso a la información pública por lo tanto se promoverá su cumplimiento y reconocimiento.

Artículo 16. El presente lineamiento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; San Salvador a los once días del mes de enero de dos mil diecíséis.

CARLOS ADOLFO ORDECA

COMISIONADO
PRESIDENTE TATP

MARIA HERMINIA FUNES DE SEGOVIA
COMISIONADA

JAIME MAURICIO CAMPOS PEREZ

COMISIONADO

MAURICIO ANIONIO VASQUEZ LOPEZ

HÉRNÁN ALEXÁNDER GOMEZ/RODRIG COMISIONADO

COMISIONADO

El Pleno del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 3 letras "a", "b", "e" y "g"; 10; 18 γ 58 letra "j" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y

Considerando:

- I. Que el Instituto como garante del debido ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) en El Salvador y ente rector de la correcta aplicación de la LAIP debe emitir lineamientos para determinar de forma clara los mecanismos a través de los cuales los entes obligados deben publicar la información oficiosa y mantenerla a disposición del público de forma permanente y actualizada.
- II. Que la uniformidad en los mecanismos de publicación de la información oficiosa de todos entes obligados propicia el mejor acceso a la información por los particulares.
- Que es obligación de este Instituto promover el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, y la implementación del gobierno electrónico.

Por tanto acuerda emitir el siguiente

LINEAMIENTO No. 2 PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIOSA.

Artículo 1. Las instituciones obligadas a la Ley de Acceso a la Información Pública — en adelante LAIP— deberán publicar, y mantener a disposición permanente del público la información oficiosa que les corresponde de acuerdo a la LAIP, su reglamento y demás normativa aplicable, desagregada en las categorías independientes que se indican a continuación:

- 1.1 Marco normativo. deberá incluirse la normativa general, es decir la ley o decreto por medio de la cual se creó cada institución y los documentos normativos que regulan su funcionamiento, tales como reglamentos, políticas, manuales, instructivos y otros según la jerarquía interna de los documentos, además toda la normativa generada por el ente obligado, por ejemplo reglamentos internos, manuales y lineamientos.
- 1.2 Estructura orgánica. Debe incluirse el organigrama institucional aprobado por la máxima autoridad del ente correspondiente, una breve descripción de las competencias y facultades de cada unidad, además del número total de empleados que la integran.
 Como buena práctica se sugiere además desplegar el repertorio de funciones de cada puesto a partir del organigrama de manera que baste posicionar el cursor del mouse o hacer clic sobre la unidad correspondiente e indicar también el nombre y cargo del funcionario responsable de la unidad. Asimismo se considerará buena práctica desagregar la cantidad de empleados en hombres y mujeres.
- 1.3 Directorio y currículo de los funcionarios. Se debe incluir como mínimo el nombre completo de los funcionarios, incluidos los titulares, directores y todo servidor público que tenga a su cargo

responsabilidades de dirección o decisión, el cargo que ejercen, su número telefónico institucional, correo electrónico institucional y dirección laboral; además el currículo del funcionario correspondiente, el que debe incluir como mínimo su formación académica actualizada y experiencia laboral previa.

- 1.4 Presupuesto. Se publicará el presupuesto inicial asignado detallando su origen o fuente, así como las modificaciones que dicho presupuesto haya experimentado, además de un enlace que remita al documento oficial por medio del cual se autorizan dichas modificaciones. La ejecución del presupuesto deberá publicarse en un documento separado.
 - En este mismo apartado deben incluirse los informes contables sobre la ejecución del presupuesto actualizado al menos cada seis meses.
 - Se considerará como una buena práctica la publicación de los pasivos financieros de los entes obligados con la misma regularidad que el presupuesto.
- 1.5 Procedimientos de selección de personal. Deben señalarse los manuales autorizados para la selección de personal, e incluir la información sobre los procesos de selección realizados dentro del ente obligado en la que debe detallarse el nombre de la plaza sometida a concurso, el tipo de concurso (interno o externo), el tipo de contratación, el perfil establecido para la plaza, el número de participantes y el nombre completo de la persona que resultó seleccionada en el proceso.
- 1.6 Asesores. Debe determinarse en este apartado el listado completo de los asesores que prestan servicios a la institución, las funciones que realizan, la formación técnica, profesional y experiencia especial para el cargo, el nombre del funcionario, unidad o dependencia a la que están asignados y la remuneración bruta que reciben por sus servicios.
- 1.7 Remuneraciones. Deben incluirse la información sobre la remuneración mensual recibida por cada cargo presupuestario, desagregadas por la categoría salarial de que se trate —es decir si se encuentra en funciones por contrato individual de trabajo, de servicios profesionales o por ley de salarios—, que contengan un listado de los cargos presupuestarios vigentes en cada ente obligado, especificando la remuneración bruta asignada a cada uno, el número de empleados según cada cargo, y los montos aprobados para dietas o gastos de representación.
 - Se considerará una buena práctica publicar:
 - Los nombres completos (ambos nombres y apellidos) de las personas que ostentan cada uno de los cargos presupuestarios con su remuneración correspondiente.
 - Las remuneraciones pagadas en concepto de horas extra que reciben los empleados públicos.
- 1.8 Plan operativo anual. Deberá publicarse el documento que contiene el plan operativo anual, en el que conste la aprobación de la autoridad competente y que debe incluir como mínimo los objetivos, las metas y los planes de reestructuración o modernización cuando los hubiere. De

igual forma deberá publicarse el informe de avances y resultados obtenidos dentro de los primeros seis meses del año.

- 1.9 Memorias de labores e informes. Deberá incluirse la última memoria de labores publicada por el ente obligado y los informes que la ley mande que sean generados, actualizados.
- 1.10 Servicios. Deberá incluirse el listado completo de servicios que ofrecen al público, incluyendo el nombre del servicio o trámite, una breve descripción del mismo, la unidad que lo ofrece, los lugares donde puede solicitarse el servicio, los horarios de atención, los requisitos que deben cumplirse para obtener el servicio o realizar el trámite, el tiempo estimado de respuesta y los costos para acceder al servicio si los hubiere.
- 1.11 Listado de viajes actualizado. En este apartado debe detallarse el nombre del funcionario o empleado público que realizó el viaje en misión oficial, además debe incluirse: duración, el destino, el objetivo del viaje, el valor del pasaje, viáticos y otros gastos, además de la fuente de financiamiento. Cuando los viajes sean costeados por medio de cooperantes ajenos al ente obligado y no sea posible determinar desde la institución pública el valor exacto de los gastos incurridos deberá determinarse que el viaje se costeó con fondos de cooperación y la institución que los financió.
- 1.12 Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP). Debe determinarse el nombre completo del Oficial de Información, su correo electrónico institucional, la dirección física donde se ubica la UAIP, el número telefónico institucional y la fecha de su nombramiento.
- 1.13 Inventario de bienes muebles. En dicho apartado deben incluirse los bienes muebles cuyo valor exceda los \$20,000.00, la determinación de dichos bienes debe tomarse en cuenta el valor de los bienes individualmente considerados y cuando fueran adquiridos en lotes o en conjunto, el valor total de la adquisición. En dicho inventario debe incluirse también la descripción del bien, la fecha de compra, el valor de compra y el valor estimado actual; además debe incluirse un enlace que remita al documento que contienen dicha compra

Se considerará como una buena práctica la publicación del inventario total de bienes.

- 1.14 Listado de obras: La información relativa a las obras en ejecución, o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos de los últimos tres años deberá publicarse por medio de una lista que incluya los códigos o números correlativos y un enlace que dirija a una plantilla individual para cada obra que incluirá como mínimo los siguientes elementos:
 - a. Ubicación exacta

- b. Costo total
- c. Fuente de financiamiento
- d. Número de beneficiarios
- e. Tiempo de ejecución
- f. Empresa o entidad ejecutora
- g. Empresa o entidad supervisora
- h. Funcionario de la institución responsable
- i. Forma de pago
- Garantías
- 1.15 Subsidios e incentivos fiscales. Deben detallarse de forma clara y precisa los programas de subsidios o incentivos fiscales que ofrece el ente obligado, incluyendo: diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y número de beneficiarios; y un enlace al informe o expediente que los contenga dicha información.
 - Se considerará como buena práctica, publicar también los nombres completos de los beneficiarios de los subsidios o incentivos fiscales.
- 1.16 Recursos públicos asignados a entes privados de cualquier naturaleza. Deberá detallarse en este apartado una plantilla que incluya el nombre completo del destinatario, la cantidad asignada, el fin al que se destinarán los fondos y enlaces independientes que conduzcan al documento que autoriza la asignación de dichos fondos y el que contenga los informes sobre la ejecución de los montos señalados.
 - Se entienden comprendidos dentro de este apartado, los fondos asignados a cualquier persona o ente privado, incluidas las asociaciones sin fines de lucro, beneficencia, movimientos humanitarios o de cualquier otra índole, que perciba recursos públicos.
- 1.17 Permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas. Este apartado deberá publicarse por medio de una plantilla que contenga como mínimo:
 - a) Nombre completo del titular o beneficiario.
 - Típo (permiso, autorización o concesión)
 - c) El monto asignado cuando sea procedente.
 - d) La vigencia.
 - e) Objeto y finalidad
- 1.18 **Adquisiciones y contrataciones**. Las contrataciones o adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme se publicarán por medio de una plantilla que incluya:
 - a) Código y nombre de la adquisición o contratación
 - b) Objeto
 - c) Monto
 - Nombre y características de la contraparte (si se trata de persona natural o jurídica y el tipo de persona jurídica del que se trate cuando aplique)
 - e) Plazos de cumplimiento

- f) Forma de contratación
- g) Se incluirá un enlace al texto de los contratos incluyendo los adicionales, como garantías.
- Listado de ofertantes y contratistas. Este apartado incluirá los registros a los que se refieren 1.18 los Art. 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Este apartado puede cumplirse estableciendo un vínculo que remita directamente a la información contenida en el portal de COMPRASAL correspondiente al ente obligado, siempre que la información se encuentre actualizada.
- Participación ciudadana y rendición de cuentas. Este numeral incluirá todas las acciones, 1.19 instancias o mecanismos implementados por el respectivo ente obligado que tengan por finalidad conocer la opinión de la sociedad civil respecto de un tema de su interés, en un nie) con procedimiento de toma de decisiones, plasmados en un informe correspondiente a cada actividad, estas comprenden por ejemplo:
 - a) Audiencias
 - b) Consultas públicas
 - c) Participación directa
 - d) Concejos consultivos
 - e) Cabildos abiertos
 - f) Jornadas de rendiciones de cuentas y
 - g) Todos aquellos procedimientos que contemplen la participación ciudadana en la toma de decisiones del ente obligado.

Deberá identificarse cada mecanismo con su nombre, una breve descripción de su objetivo y los requisitos para participar en éf, no se considerará como mecanismo de participación ciudadana, la mera remisión a las redes sociales, páginas web, correos electrónicos, o líneas de atención al usuario de la Institución.

- 1.20 Indicadores de cumplimiento de la LAIP. Una vez que el Instituto emita los indicadores correspondientes, el ente obligado deberá publicar el informe en el que conste la aprobación u observaciones del Instituto.
- Información estadística. Esta información deberá ser publicada a través de listados de enlaces ordenados por rubros temáticos y que dirijan a cada documento que contenga la información estadística.

Se considerará como buena práctica que se muestren dentro de los datos estadísticos de la UAIP, los relacionados con solicitudes recibidas, respondidas en plazo y fuera del plazo, las pendientes de respuesta o en proceso, las no admitidas y sus causas, las denegadas y sus causas.

Resoluciones ejecutoriadas. Los organismos de control del Estado (por ejemplo las 1.22 superintendencias, defensorías, ministerios que ejecuten actos de vigilancia, tribunales administrativos entre otros) deberán publicar por medio de una plantilla que las resoluciones

que hayan adquirido firmeza o que formen parte de procesos administrativos concluidos, en una plantilla que contenga el nombre de las partes involucradas, la fecha de la resolución, un breve resumen del caso y un enlace que dirija al texto de la resolución.

De igual forma, este artículo deberá ser cumplido por todos los organismos de Estado, que sin ser organismos de control propiamente dichos, ejerzan funciones relacionadas.

- 1.23 Actas de consejo. Los entes obligados conformados por consejos o comisiones deberán publicar sus actas por medio de listados que establezcan la fecha de emisión, el número correlativo, y un enlace que dirija al texto del documento.
- 1.24 Índice de información reservada. Este deberá publicarse conforme a la plantilla que emita el Instituto para tal efecto y deberá publicarse también la constancia de presentación de dicho índice al Instituto.
- 1.25 Guía de Organización de archivos. Deberá incluirse la información relacionada con la gestión de documentos y archivos a lo que se refiere el Lineamiento No. 8 de Gestión Documental y Archivos emitido por el Instituto, una vez entre en vigencia.
- 1.26 Resoluciones de la UAIP. Se publicarán las resoluciones emitidas por los oficiales de información como resultado de solicitudes de información presentadas ante los entes obligados, resguardando los datos personales de los solicitantes y la información reservada o confidencial que se contenga tales resoluciones, a través de una plantilla que contenga el número correlativo y un enlace al texto de la versión pública.
- 1.27 Otra Información de Interés. Se publicará la información pública que sin ser oficiosa desee ser difundida por el ente obligado, conforme a lo dispuesto al lineamiento número 1 para la publicación de la información oficiosa.
- 1.28 Costos de Reproducción. Se deben establecer de forma clara los costos de reproducción y certificación, además de incorporar un enlace que remita al texto del documento que los autoriza.
- **Artículo 2**. Adicionalmente los entes obligados que se detallan a continuación deberán incluir también los siguientes apartados conforme a las obligaciones de publicación de información establecidas de forma específica para cada uno de ellos:

2.1 Ministerio de Hacienda.

- 2.1.1 Ejecución presupuestaria del Estado. En este apartado publicará dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada semestre el informe sobre la ejecución del presupuesto general de la nación y el informe consolidado anual.
- 2.1.2 Deuda política. En este apartado deberá consignarse una plantilla que contenga el listado de los partidos políticos y coaliciones que reciben fondos públicos en concepto

2.2 Órgano Legislativo.

- 2.2.1 Protocolo de entendimiento. En este apartado se publicará el documento que contenga el protocolo de entendimiento de los grupos parlamentarios vigente para el período legislativo en curso.
- 2.2.2 Comisiones legislativas. Este apartado debe incluir una plantilla que contenga los nombres de las respectivas comisiones y los miembros de cada una de ellas, detallando el rol que realizan en éstas. Además se un enlace independiente por cada comisión que dirija a un expediente que contenga de forma ordenada las convocatorias realizadas, los proyectos de agenda de cada reunión, las listas de asistencia y los dictámenes que surjan de cada comisión.
- 2.2.3 **Grupos parlamentarios.** Debe incluirse un listado de los diferentes grupos parlamentarios y el listado completo de sus miembros propietarios y suplentes.
- 2.2.4 **Sesiones plenarias.** En este numeral se incluirán los proyectos de agenda de las sesiones plenarias y las listas de asistencia a cada una de ellas.
- 2.2.5 Piezas de correspondencia. Éstas deben organizarse por los temas a los que se refieren.
- 2.2,6 Proyectos de ley. En este apartado debe consignarse una plantilla los proyectos de ley estableciendo la procedencia de la propuesta que dio origen al mismo y la comisión que participó en su elaboración o discusión y un enlace al documento correspondiente.
- 2.2.7 Decretos y acuerdos. En este apartado se consignará una plantilla que incluya el listado de los acuerdos y decretos emitidos por el pleno del ente obligado y un enlace que remita al registro de votos obtenidos para cada uno.

2.3 Presidencia de la República,

- 2.3.1 Plan general de gobierno. Deberá publicarse el documento que contiene el Plan General de Gobierno.
- 2.3.2 Decretos y acuerdos. Estos se publicaran por medio de planillas o índices que contengan el listado de los acuerdos y decretos según corresponda, su número correlativo, una breye descripción de su contenido y un enlace que remita al texto completo.
- 2.3.3 Agenda de Concejo de Ministros. En este apartado se publicaran los proyectos de agenda de las reuniones de concejo de ministros ordenadas de forma cronológica acuerdo a la sesión a la que corresponden.
- 2.3 4 Actas del Concejo de Ministros. Deberán publicarse por medio de listados independientes para actas y acuerdos que establezcan la fecha de emisión, el número correlativo, y un enlace que dirija al texto del documento.
- 2.3.5 Vetos y observaciones. En este apartado se publicarán los vetos y observaciones enviadas a la Asamblea Legislativa ordenados en un plantilla que contenga el número correlativo que las identifique, un breve resumen de su contenido y un enlace que dirija al texto del documento.

2.4 Órgano Judicial.

- 2.4.1 Agenda de Pleno. En este apartado se publicaran los proyectos de agenda de las reuniones del Pleno de la Corte Suprema de Justicia ordenadas de forma cronológica acuerdo a la sesión a la que corresponden.
- 2.4.2 Sentencias definitivas firmes. Este apartado se cumplirá remitiendo por medio de un enlace al centro de documentación judicial del sitio web de la Corte Suprema de Justicia.
- 2.4.3 Sistematización de la jurisprudencia. Este apartado se cumplirá publicando la jurisprudencia emitida por el ente obligado, organizada de tal forma que permita identificar el desarrollo y evolución de las líneas jurisprudenciales y el enlace de remisión de las mísmas al centro de documentación judicial del sitio web de la Corte Suprema de Justicia.
- 2.4.4 **Legislación vigente.** En este apartado debe direccionarse a un buscador que permita acceder a los textos actualizados de la legislación vigente.
- 2.4.5 Actas y resoluciones de la Corte en pleno. Deberán publicarse por medio de listados independientes que establezcan la fecha de emisión, el número correlativo, un breve resumen de su contenido y un enlace que dirija al texto del documento.
- 2.4.6 Nombramiento o designación de funcionarios. Se incluirán los nombramientos o designaciones de funcionarios de otros entes nacionales o internaciones que corresponsal al ente obligado, se realizará por medio de una plantilla que incluirá el nombre del funcionario, su cargo, la base jurídica del nombramiento o designación y el lugar donde se realizarán las funciones.
- 2.4.7 Autos de pareatis, extradiciones y calificación de orden público. Se publicarán por medio de plantillas independientes que consignen el número de referencia, un breve resumen de su contenido y un enlace que remita al texto del documento.
- 2.4.8 Nóminas de abogados, notarios, jueces y jueces ejecutores. Esta información se publicará por medio de bases de datos que permitan utilizar opciones de búsqueda.
- 2.4.9 Estadísticas. Esta información deberá a través de listados de enlaces ordenados por rubros temáticos y que dirijan a cada documento que contenga la información estadística diferenciando cual corresponde a la gestión judicial y cual al Instituto de medicina legal.
- 2.4.10 Casos relevantes. Se incluirá un resumen de los casos relevantes de interés público y se remitirá por medio de un enlace al texto de la resolución definitiva del mismo cuando estuviere disponible.

2.5 Concejo Nacional de la Judicatura.

- 2.5.1 Agenda de Pleno. En este apartado se publicaran los proyectos de agenda de las reuniones del Concejo Nacional de la Judicatura ordenadas de forma cronológica acuerdo a la sesión a la que corresponden.
- 2.5.2 Procesos de selección judicial. Este apartado debe incluir tanto los manuales autorizados para la selección de jueces, como la información sobre los procesos de selección realizados por el ente obligado en la que debe detallarse el nombre de la plaza sometida a concurso, el tipo de concurso, el tipo de contratación, el perfil establecido para la plaza, el número de participantes y el nombre completo de la persona que resultó seleccionada en el proceso.

- 2.5.3 Procesos de evaluación judicial. En este apartado deberán incluirse los procesos de evaluación seguidos a los tribunales o a los jueces según sea el caso, además de los informes y recomendaciones derivados de éstos.
- 2.5.4 Propuesta de ternas a Corte Suprema de Justicia. Debe consignarse el listado que incluya las ternas específicas y el proceso de selección seguido para determinarlas.
- 2.5.5 Propuesta de ternas a magistrados cámaras de segunda instancia y jueces. Debe consignarse el listado que incluya las ternas específicas y el proceso de selección seguido para determinarlas.
- 2.5.6 Escuela de Capacitación Judicial. En este apartado se publicaran los programas llevados a cabo por la Escuela de Capacitación Judicial, el detalle anual de las capacitaciones realizadas y el porcentaje de asistencia a las mismas.

2.6 Tribunal Supremo electoral

- 2.6.1 Agenda de Pleno. En este apartado se publicaran los proyectos de agenda de las reuniones del pleno del ente obligado ordenadas de forma cronológica acuerdo a la sesión a la que corresponden.
- 2.6.2 **Jurisprudencia**. Las resoluciones deberán publicarse por medio de bases de datos que permitan utilizar herramientas de búsqueda y enlaces al texto de las resoluciones.
- 2.6.3 Calendario electoral.
- 2.6.4 Listado de candidatos. Este numeral se publicará por medio de plantillas que contengan el nombre completo del candidato, el partido al que pertenece o su condición de candidato independiente y el cargo al que optan.
- 2.6.5 Resultado de los escrutinios. Por medio de Informes de los eventos electorales, incluyendo costos, resultados y escrutinios
- 2.6.6 **Juntas electorales departamentales y municipales.** Detallando su conformación, origen partidario o condición de independientes.

2.7 Corte de Cuentas de la Republica

2.7.1 Informes de Auditoría. Éstos se publicarán por medio de plantillas que indiquen su número correlativo, el ente auditado, la fecha, un breve resumen del caso y un enlace que remita al texto del documento.

2.8 Concejos Municipales.

- 2.8.1 Actos públicos, debe detallarse un listado delos actos públicos en los que participa la municipalidad, una explicación del objetivo de los mismos y un enlace que dirija a las listas de asistencia de tales actos y el registro multimedia (fotos, videos, grabaciones de audio entre otros).
- 2.8.2 Planes Municipales. Debe detallarse un listado de los planes, su tipo (de desarrollo, educativos, difusión entre otros) y un enlace al texto de dichos planes.
- 2.8.3 Actas del Concejo Municipal. Deberán publicarse por medio de listados independientes que establezcan la fecha de emisión, el número correlativo, un breve resumen de su contenido y un enlace que dirija al texto del documento

- Informes de auditoría. Éstos se publicarán por medio de plantillas que indiquen su 2.8.4 número correlativo, el ente auditor, la fecha, un breve resumen del caso y un enlace que remita al texto del documento
- Actas sobre mecanismos de participación ciudadana. Deberán publicarse por medio de 2.8.5 listados independientes, correspondientes a cada mecanismo de participación ciudadana, que establezcan la fecha de emisión, el número correlativo, un breve resumen de su contenido y un enlace que dirija al texto del documento.
- Informe anual de rendición de cuentas. Deberá mantenerse actualizado publicarse por 2.8.6 medio de un enlace al documento que lo contenga.

Artículo 3. Cuando un ente obligado no cuente con la información detallada en los articulos anteriores, por no corresponder la información solicitada con las competencias que le son encomendadas o por no existir aún un la obligación de publicarla, deberá incluir igualmente el apartado correspondiente y señalar dentro de cada éste la frase "NO APLICA" y las razones para ello, además de un acta en la que se detallen los motivos.

Artículo 4. Este lineamiento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.

CARLOS ADOLFO ORIEGA

ISIONADO - PRESIDENTE JAIP

MAURICIO ANTONIO VASQUEZ LOPEZ

COMISIONADO

MARIA HERMINIA FUNES DE SEGOVIA

COMESTOVADA

HERNAN ALEXANDER COMEZ RODRIGUEZ

COMISTONADO

JAIME MAURICIO CAMPOS PEREZ COMISIONADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DIEZ

Referencia: SO-150216 Período 2015-2018 Acuerdo N° 767

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA,

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 204, numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República, regula la autonomía del Municipio, comprende además crear, modificar y suprimir tasas, gestionar libremente en las materias de su competencia y decretar Ordenanzas.
- II) Que por Decreto N° 3, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 116, tomo 387, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
- III) Que por Decreto N° 3, de fecha 20 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 135, tomo 396, se decretaron reformas a los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales.
- IV) Que recientemente fue aprobada la Ordenanza Especial Reguladora para el funcionamiento de los establecimientos comerciales que funcionen en el Complejo Deportivo El Cafetalón.
- V) Que en la misma establece que existe un comité de adjudicación y desadjudicación que autorizará el uso de espacios de El Cafetalón, permitiendo establecimientos externos e internos.
- VI) Que ante la necesidad de incorporar a la ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales de la ciudad de Santa Tecla, la tasa mensual correspondiente a los espacios adjudicados; se llevó y sometió a revisión de este Concejo Municipal el anteproyecto de reforma, acordando su publicación en el portal de información según lo regulado por el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- VII) Que habiéndose cumplido con el plazo establecido en el artículo 25 del reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y no habiéndose recibido ninguna observación, comentario u opinión y en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Decreta la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art.1 Deróguese el numeral romano I del rubro "OTROS SERVICIOS", del sub literal "a", del literal "A" del artículo 18 que regula lo siguiente:	
"i) Uso de servicios sanitarios\$	0.20"
Art. 2 Refórmese el númeral romano X del rubro "OTROS SERVICIOS", del sub literal "a", del literal "A" del artículo 18, de la siguiente manera:	
"x) Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos de hasta 30m²	1.14 por m ²

Art. 3.- Las presentes reformas entrarán en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA, ALCALDE MUNICIPAL.

VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019216)

FE DE ERRATA

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República en sus Arts. 203, 204 numerales 3 y 5; Art. 206 y con base al Art. 3 numeral 3; Art. 30 numeral 4, todos del Código Municipal ACUERDA: Que en el Diario Oficial número VEINTE Tomo número CUATROCIENTOS DIEZ, de fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, se publicó el Decreto número TRES, denominado: "REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR", el cual fue tomado en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS; existiendo error, por lo que se emite la siguiente FE DE ERRATA para su corrección según el detalle siguiente: El nombre correcto del Decreto TRES es: "REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SAN SALVADOR".

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día dos de marzo del año dos mil dieciséis.

MARIO EDGARDO TRAN GAVIDIA

Alcalde de son savado Interino od honorem.

GOBIERNO DE SAN SALVADOR

ANA XOCHITE MARCHELLI CANALES

HASSAN RICARDO BUKELE MA Secretario Municipal ad honorem

(Registro No. F019240)

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE VECINOS DE LA COLONIA UTILA" (A.V.E.C.U.)

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo Uno .- En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se creó la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denomina ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA UTILA y que podrá abreviarse AVECU, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, respetuosa del medio ambiente, la que en los presentes estatutos se denomina "La Asociación".

Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el departamento y en el territorio de la República.

Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y para su disolución se estará a lo dispuesto en el capítulo XI de estos estatutos.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Preservar, conservar y reforestar las áreas de zonas verdes correspondientes a la "Colonia Utila", manteniendo las instalaciones existentes y generando zonas de tranquilidad y esparcimiento para los miembros, contribuyendo al cuidado del medio ambiente en general y alrededores cercanos que incida en la calidad de vida de los miembros, siendo de especial interés el cuidado y mantenimiento de la quebrada El Piro, por medios propios o gestionando ante las autoridades respectivas.
- b) Procurar ante las autoridades respectivas el carácter residencial de la Colonia Utila, oponiéndose a todo negocio o empresa que a juicio de la Junta Directiva afecte la calidad de vida de los miembros en cualquier sentido, sea ruido, contaminación ambiental, circulación y parqueo de vehículos o que atenten contra las buenas costumbres.
- c) Velar por el ornato en general de la Colonia Utila, instando a los vecinos a mantener en buen estado y presencia de sus zonas de acceso, así como la limpieza y salubridad de toda la colonia y de su alumbrado en general.
- d) Conservar, mantener y reparar las instalaciones ya existentes en las zonas verdes.
- e) Construir o promover la construcción de instalaciones recreativas en las zonas verdes.

- f) Cuidar el buen aspecto general de la Colonia Utila y desarrollar las medidas necesarias para fortalecer la seguridad física de los vecinos y de sus propiedades, así como de los activos de la Asociación, estimulando acciones que posibiliten la vigilancia necesaria e integrada que proteja debidamente los intereses de la asociación y de sus miembros.
- g) Gestionar ante la Municipalidad y ante el Vice ministerio de Transporte, estudios de factibilidad para mejorar el tráfico vehicular en la colonia y definir la señalización correspondiente
- Estimular la armonía y solidaridad entre todos los sectores, facilitando la comunicación entre los miembros y Junta Directiva para resolver en base a los intereses de la mayoría y en función de los fines y objetivos aquí definidos.
- Y todas aquellas acciones tendientes al mejoramiento y desarrollo de la Colonia Utila.

CAPITULO III DE LOS RECURSOS Y PATRIMONIO

Artículo Cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de membrecía de miembros activos y fundadores.
- b) Las cuotas extraordinarias de carácter voluntario y obligatorio que acuerde la Asamblea General.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones voluntarias que hicieren a la Asociación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas realizadas en comunidad.
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley, los cuales serán propiedad de la Asociación y en ningún caso de sus miembros

Artículo Seis.- Ninguna donación, herencia, legado o contribución voluntaria deberán comprometer el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Asociación o de su reglamento Interno.

Artículo Siete.- Los recursos mencionados en el artículo 5, juntamente con sus bienes, derechos y valores que adquiera a cualquier título legal, constituirán el patrimonio de la Asociación, el que en ningún caso podrá destruirse directa o indirectamente entre sus miembros, ya que éste deberá destinarse de manera exclusiva al logros de los fines de la Asociación.

Artículo Ocho.- El patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le señale la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo Nueve.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Diez.- La Asamblea General, debidamente convocada, es el organismo máximo de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores y activos.

Artículo Once.-La asamblea general se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, una hora después de la primera convocatoria con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple, excepto en los casos generales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Doce.- Todo miembro que no pudiera asístir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Trece. En caso de estar reunidos la totalidad de los miembros activos y fundadores o los representantes de éstos, podrán sesionar ordinaria o extraordinariamente sin convocatoria previa, siempre que acuerden instalar la Asamblea y aprueben por unanimidad la agenda.

Artículo Catorce.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será ordenada por la Junta Directiva y se hará por medio de aviso escrito que se entregará a cada miembro por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la sesión. En dicho aviso se podrá hacer el llamado para celebrar la Asamblea General Ordinaria en primera o segunda convocatoria.

Artículo Quince.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será ordenada por la Junta Directiva, por medio de aviso

escrito que se entregará a cada miembro por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la sesión; en el mismo aviso se podrá hacer el llamado para celebrar Asamblea General Extraordinaria en primera o segunda convocatoria. Ésta se llevará a cabo ante los siguientes casos:

- a) Cuando se requiera reformas o modificación a los estatutos de la asociación.
- b) Cuando los miembros fundadores y activos acuerden la disolución de la misma. Cuando se solicite a la Asamblea General que se aprueben reformas a los estatutos, se enviarán a los miembros, por lo menos con quince días de anticipación, copia de las reformas propuestas para su debido estudio.

Artículo Dieciséis.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, sustituirlos, destituirlos total o parcialmente.
- b) Aprobar o desaprobar el Balance General y la Memoria anual de labores de la asociación, presentada por la Junta Directiva y los Estados Financieros del ejercicio que finaliza y dictar en su caso, las disposiciones que estime convenientes.
- c) Conocer y resolver sobre el presupuesto que presentará la Junta Directiva para el nuevo año económico.
- d) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales a los miembros activos y fundadores.
- e) Conceder la calidad de miembro honorario a las personas propuestas por la Junta Directiva. La concesión de esta calidad requerirá los votos favorables de por lo menos el cincuenta y un por ciento de todos los miembros de la Asociación.
- Resolver sobre las apelaciones que se presente en las resoluciones de Junta Directiva.
- g) Resolver cualquier otro asunto que se considere de interés para la Asociación.
- Aprobar, reformar, interpretar o derogar los Estatutos y el reglamento Interno de la Asociación con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento de todos los miembros presentes o representados.
- Disolver la Asociación con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros presentes o representados.
- j) Resolver todo lo no previsto en estos Estatutos.

Artículo Diecisiete.- Lo resuelto en las sesiones de la Asamblea General se asentará en un libro de actas y éstas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión o por dos miembros presentes que la propia Asamblea haya comisionado al efecto. El libro de actas de sesiones estará confiado al Secretario de la Junta Directiva de la Asociación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo dieciocho.- La Junta Directiva es el organismo ejecutor de las decisiones de Asamblea General y la responsable de la dirección y administración de la Asociación, así como del logro de sus fines.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y cuatro vocales. Para sustituir a los propietarios en los casos que se determinan en estos estatutos la Asamblea General nombrará a cuatro miembros suplentes.

Artículo Veinte.- La calidad de miembro de la Junta Directiva podrá ser compatible con cualquier cargo o empleo en la Asociación, excepto el de Auditor Interno o Externo; la Junta Directiva podrá además delegar facultades de administración y representación en uno de sus miembros o en comisiones que se designen entre los miembros activos, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y deberán rendir cuenta de su gestión.

Artículo Veintiuno.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más en el mismo cargo. En caso que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos los miembros de la Junta Directiva sin que se haya reunido la Asamblea General para hacer la nueva elección, los que están fungiendo como tales continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que se efectúe la nueva elección. Los representantes de las personas jurídicas miembros de la Asociación, no podrán optar a un cargo dentro de la Junta Directiva.

Artículo Veintidós.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a juicio del Presidente o solicitud de los miembros.

Artículo Veinturés.-El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones de la Junta Directiva :

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación y dirigir el funcionamiento de la misma de acuerdo a los presentes estatutos, y al reglamento interno que se dicte.
- Crear las plazas de personal administrativo y asignarles sus remuneraciones de acuerdo con el Presupuesto aprobado por la Asamblea General.

- d) Vigilar que los ingresos y egresos de la asociación se mantengan dentro del presupuesto aprobado.
- e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a la consideración de la asamblea General.
- f) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- g) Designar las comisiones que crea convenientes.
- Proponer a la Asamblea General la concesión de calidad de miembro Honorario.
- i) Resolver sobre la aceptación de nuevos miembros activos.
- j) Acordar la suspensión de la calidad de miembro de acuerdo con estos estatutos y el voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. El acuerdo se suspenderá en caso de que el interesado apelare ante la Asamblea General, y si no ha sido convocada al efecto.
- Autorizar al presidente para celebrar toda clase de contratos que se relacionen con los fines de la Asociación.
- Convocar a los miembros a sesiones de Asamblea General, presidirlas y presentar la Memoria Anual de Labores de acuerdo con los estatutos.
- m) Conocer, aceptar o no aceptar las renuncias de los miembros de la Junta Directiva y concederles licencia.
- n) Resolver todo lo que no sea de la competencia de la Asamblea General.
- o) Proponer a la Asamblea General la reforma de los estatutos de la Asociación, cuando así lo estime conveniente.

Artículo Veinticinco.- El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación y presidirá las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. También le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General, las comisiones que se designen a los miembros, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Adoptar en caso de urgencia, cualquier resolución indispensable para la buena marcha de la Asociación, debiendo dar cuenta de lo actuado a la Junta Directiva en la próxima sesión.
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y cuando lo estime conveniente a las de Junta Directiva.
- f) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.

- g) Presentar a la Asamblea General la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que sea solicitado por la misma.
- h) Celebrar toda clase contratos y contraer toda clase de obligaciones a nombre de la Asociación; siempre que no contradiga lo establecido en el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, o del Código Municipal Vigente y de las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- Adquirir, enajenar o gravar bienes, valores o derechos de la Asociación siempre que no contradiga lo establecido en el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, o del Código Municipal Vigente y de las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- j) Ejecutar toda clase de actos encomendados por la Junta Directiva.

Artículo Veintiséis.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con las funciones del Presidente.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.

Artículo Veintisiete.- Son atribuciones del Secretario:

- a) autorizar y llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Tener a su cargo el archivo de documentos y registros de los miembros de la asociación.
- Extender y firmar todas las certificaciones y credenciales que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Servir de órgano de comunicación de la Asociación. Al faltar el Secretario, corresponderá ejercer transitoriamente sus atribuciones al miembro de la misma Junta Directiva que ésta designe.

Artículo Veintiocho.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Tendrá a su cuidado el manejo y custodia de los fondos y valores de la Asociación y ejercerá el más estricto control en la forma que estime conveniente a los intereses de la misma y ejercerá control además sobre las percepciones de fondos y sus depósitos en las entidades autorizadas por la Junta Directiva.
- Firmar con el Presidente o cualquier persona autorizada por la Junta Directiva los cheques y documentos de gastos de la asociación, debidamente aprobados.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Junta Directiva.

- d) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- e) Presentar a la Junta Directiva un informe mensual de los ingresos y egresos de la asociación.
- f) Firmar los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- g) Las demás que por razón a su cargo le corresponden.
- h) Promover la estabilidad financiera de la Asociación de acuerdo a los lineamientos de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Al faltar el tesorero, corresponderá ejercer transitoriamente sus atribuciones al miembro de la Junta Directiva que ésta designe.

Artículo Veintinueve.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamento interno de la Asociación.
- Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la asamblea General.
- Velar por el fiel cumplimiento de los fines de la Asociación.
 Al faltar el Síndico, corresponderá ejercer transitoriamente sus atribuciones al miembro de la Junta Directiva que ésta designe.

Artículo Treinta.- Son atribuciones de los Vocales:

- Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente.
- b) Desempeñar las comisiones que les designe la Junta Directiva y/o la Asamblea General.
- Las demás que les señalen los Estatutos y/o el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Treinta y uno.- En caso de impedimento o de la ausencia temporal del presidente, el Vicepresidente ejercerá las funciones de éste por el tiempo que dure la ausencia o el impedimento, en caso de muerte, renuncia o impedimento permanente, las ejercerá hasta que la asamblea General designe al sustituto. En caso de muerte, renuncia o impedimento permanente o temporal de cualquiera de los otros directivos titulares, ejercerá las funciones de éstos, el miembro suplente, que acuerde la Junta Directiva, por todo el tiempo que faltare para conducir el ejercicio del titular o mientras dure su ausencia según el caso.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo Treinta y Dos.- Podrán ser miembros de la asociación todas las personas naturales mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, nacionalidad, religión o ideología política, que sean propietarios o que residan de manera permanente o temporal en la Colonia Utila y

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

que así lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. También podrán ser miembros de la asociación todas las personas jurídicas que así lo soliciten a la Junta Directiva, entendiendo que dichas personas jurídicas no podrán ser miembros de la Junta Directiva. Cada familia residente o persona jurídica deberá nombrar a un representante ante la Asociación.

Artículo Treinta y Tres.-La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

112

c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores, todas las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación.

Serán Miembros Activos, todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán Miembros Honorarios, todas las personas que por su labor y méritos a favor de la asociación sean nombrados por la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo Treinta y cuatro.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos.

- Participar en las sesiones de Asamblea General con voz y voto.
- b) Hacer sugerencias a la Junta Directiva.
- c) Ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.
- d) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación.
- Solicitar por escrito a la Junta Directiva, en un número no menor de veinte miembros, que convoque a Asamblea General Extraordinaria, debiendo especificar los puntos a tratar.
- f) Los demás que le señalen en los Estatutos y el reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Treinta y cinco.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria.
- b) Cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, así como las resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva
- c) Desempeñar los cargos de elección o de nombramiento que les designe la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- d) Cancelar las cuotas que señale la Asamblea General.

 e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Treinta y Seis.- La calidad de Miembro Fundador o Miembro Activo se perderá por las siguientes causas:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la asamblea General;
- Por incumplimiento reiterado de la obligación de cancelar tres cuotas consecutivas acordados en Asamblea General;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva;
- d) Por expulsión ordenada por la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de los Miembros presentes o representados;
- e) Por dejar de residir en la Colonia Utila, cuando no sea propietario de innueble.

La pérdida de la calidad de Miembro no exonera en ningún caso a la persona de la obligación de pagar las cuotas que aparecieren a su cargo.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, SUS CAUSAS Y PRO-CEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.

Artículo Treinta y Siete.- El incumplimiento de las obligaciones que los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes vigentes imponen a los Miembros de la Asociación, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta con:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Privación temporal de algunos de sus derechos.
- d) Suspensión temporal;
- e) Expulsión. Las cuatro primeras sanciones serán impuestas por la Junta Directiva y la expulsión será impuesta por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva, aprobada por las dos terceras partes como mínimo.

La calificación de las medidas disciplinarias establecidas en los presentes estatutos, la gradualidad, causales y procedimientos de aplicación se establecerán en el reglamento Interno de la asociación.

CAPITULO X

AUDITOR

Artículo Treinta y Ocho.- La Asamblea General, cuando conforme a la Ley sea necesario, en sesión ordinaria elegirá un auditor para el período de un año y le fijará la remuneración correspondiente, pudiendo ser reelecto.

Artículo Treinta y Nueve.- Serán facultades y obligaciones del Auditor:

- a) Inspeccionar los bienes, libros y documentos contables de la asociación, así como la existencia en caja, auditando el balance mensual que el tesorero presentará a la Junta Directiva.
- Intervenir en la formación, revisión y certificación del balance anual que deberá ser presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General.
- Solicitar que incluyan en la agenda de las sesiones de la Asamblea General, los puntos que dentro de sus atribuciones crea pertinentes.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General cuando sea citado para ellas.
- e) Presentar a la Asamblea General en sesión ordinaria anual, un informe sobre la situación financiera de la Asociación, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Cuarenta.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos el noventa y cinco por ciento de sus miembros.

Artículo Cuarenta y Uno.- En caso de acordarse la disolución de la asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas en Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benefica o cultural que la Asamblea General señale en sesión extraordinaria.

CAPITULO XI

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo Cuarenta y Dos.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, lo mismo que la inclusión de la asociación a una Federación y otras entidades, solamente podrá acordarse por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente al efecto y será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Cuarenta y Tres.- El ejercicio social de la administración será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Cuarenta y Cuatro.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Cuarenta y Cinco.- La Asociación de Vecinos de la Colonia Utila se regirá por lo establecido en el Código Municipal y en las Ordenanzas Municipales respectivas a las Asociaciones de Desarrollo Comunales, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarenta y Seis.- Ninguna donación o patrocinio deberá comprometer el cumplimiento de los presentes Estatutos y del reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Cuarenta y siete. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA EL SALVADOR C. A

FECHA: 24 DE OCTUBRE/2014

ASUNTO: OTORGAR PERSONALIDAD JURIDICA

Atentamente transcribo acuerdo tomado en acta número veinte, sesión ordinaria celebrada el día veinte de octubre de dos mil catorce, que dice:

"22).- Vista la documentación presentada por parte de la ASOCIA-CION DE VECINOS DE LA COLONIA UTILA (A. V. E.C. U.) de este Municipio, el cual consta de cuarenta y siete artículos y considerando que no violenta disposición legal alguna, ni contravienen los principios básicos de la Constitución en cuanto a la libertad de asociación, este Concejo Municipal en apego a lo señalado en los Arts. 119, 120 y 121 del Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: OTORGASE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE VECINOS DE LA COLONIA UTILA (A. V. E.C. U.) INSCRIBASE EL NOMBRE DE TAL ASOCIACION EN EL LIBRO DE REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA ESTA ALCALDIA. A FIN DE GOZAR DE LOS DERECHOS PROPIOS QUE LE CORRESPONDEN A DICHA ASOCIACION CONFORME A LA LEY, PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL".

COMUNIQUESE. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

LICDA.BRENDA CAROLINA CAÑAS ROMERO, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F019399)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintiocho de enero del corriente año, se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día cuatro de abril del año dos mil catorce, en el Barrio Las Delicias, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Pastor Antonio Ventura Díaz, a favor del menor Cristian Josué Ventura Bonilla, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, representado éste por su madre señora Haydee Yaneth Bonilla Chicas, y a favor del señor Miguel Antonio Ventura Escobar, en concepto de hijo sobreviviente, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA

Of 1 v. No. 241

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día veintiocho de enero del corriente año, se

declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las diez horas con treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil trece, en el Hospital Nacional de San Juan de Dios de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón El Portillo, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante Héctor Antonio Berríos Romero, a favor de los menores Ezequiel Antonio Berríos Blanco y Miguel Antonio Berríos Blanco, en concepto de hijos sobrevivientes, representados por su madre señora Damari Guadalupe Blanco Euceda, y a favor de la señora Damari Guadalupe Euceda, como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Teresa Berríos, como madre del causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 242

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE MARTIN RUIZ, conocido por JOSE MARTIN RUIZ PEREIRA, quien falleció el día veintiuno de abril del dos mil seis, en MARYLAND, de los Estados Unidos de Norte América; siendo su último domicilio San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; a la

señora FAUSTINA RUIZ GOMEZ o FAUSTINA RUIZ, en calidad de madre del causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiún días del mes de enero del dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 243

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL del Distrito
Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público
para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y treinta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis, con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 19. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer, a las nueve horas del día uno de septiembre de dos mil once, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, Departamento de La Unión, su último dejó el causante José Guevara Reyes, conocido por José Guevara, de parte de la señora Aurora Villatoro de Guevara, en concepto de cónyuge sobreviviente, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA.
MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 244-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "FRUTICULTORES DE ORIENTE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPAFRUTO" DE R.L., con domicilio en el municipio de Uluazapa, departamento de San Miguel, obtuvo su personalidad jurídica el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis; y fue inscrita en el Libro ciento veinticinco del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil catorce del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE,

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE SECCIÓN JURÍDICA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su definición dejó la señora DIEGO ALEXANDER PLATERO, habiendo fallecido el día dos de enero de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora AÍDA ZENAYDA PLATERO, conocida por AÍDA SENAYDA PLATERO BOLAÑOS, en calidad de madre del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Licda. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 233-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HUGO ERNESTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, habiendo fallecido el día dos de enero de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la doce de octubre de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora Karla Evangelina Peña, en su carácter de representante legal de la menor PAOLA MARCELA PEÑA MARTÍNEZ, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Licda. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 234-2

NELLY EDITH POZAS HENRÍQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA LUZ GUADRÓN, conocida por MARÍA LUZ GUARDADO, por MARÍA LUZ GUADRÓN viuda DE ORELLANA, y por LUZ GUADRÓN, quien falleció el día uno de marzo de año dos mil siete, en San Salvador, siendo San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ ORELLANA y MARITZA CAROLINA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, éstos en su calidad de nietos de la referida causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y diez minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis. Licda. NELLY EDITH POZAS HENRÍQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO ORELLANA quien falleció el día dos de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, siendo Cojutepeque, del mismo Departamento su último domicilio; de parte del señor JOSE MAURICIO GARCIA ORELLANA, éste en su calidad de hijo del referido causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.- LI-CDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETA-RIO

Of. 3 v. alt. No. 220-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y treinta y tres minutos del día veintitrés de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Gerardo Gómez, de parte de la señora María Isolina Gómez de Claros, de sesenta y un años de edad, casada, de Oficios Domésticos, del domicilio de Gualococtí, con Documento Único de Identidad Número cero siete cuatro uno cinco cero siete guión ocho; y Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos ocho guión dos ocho cero tres cinco cuatro guión ciento uno guión cuatro; por derecho propio en calidad hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de Gualococtí, Departamento de Morazán; hijo de los señores Santiago Gómez y María Exaltación Gómez; falleció a las trece horas del día treinta de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho, en la población de Gualococtí; siendo esta misma población, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las ocho horas y trece minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día seis de junio de dos mil cinco, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor FRANCISCO ZAVALA BOLAINES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, jornalero, hijo de Narciso Zavala Bolaños y de Eulalia Bolaines Zapata, originario del Cantón El Aguacate jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA MARTA ZAVALA VIUDA DE ZAVALA, en calidad de cónyuge del causante, representada por el Licenciado ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS, como Defensor Público de los Derechos Reales y Personales de la Señora Procurador General de la República. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce. Enmendado-Aguacate-Vale. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 222-3

HERENCIA YACENTE

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAMON CASTELLON ALVARADO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido el día veinticuatro de agosto de dos mil ocho, siendo este municipio el lugar de su último domicilio; y se nombró curador especial para que represente la sucesión del causante señor RAMON CASTELLON ALVARADO, al Licenciado LISANDRO MANUEL MEMBREÑO MEMBREÑO, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL: a las nueve horas cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSE RODRIGO FLORES RAMOS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Boulevard Constitución, Centro Comercial Andrómeda, local veintiuno, segundo nivel, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día ocho de marzo del dos mil dieciséis, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en concepto de hija, a la señora MARIA ESPERANZA HERRERA ACEVEDO, de los bienes que a su defunción acaecida en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las seis horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, dejó la señora DOMITILA ESPERANZA ACEVEDO DE CASTILLO y dejara en forma Intestada.

Habiéndosele concedido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

JOSE RODRIGO FLORES RAMOS

NOTARIO.

1 v. No. C008073

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída, a las once horas y cinco minutos de este día, los señores Ada Luz Chávez de Martínez, Silvia Aracely Chávez de Meza, Rudy Omar Chávez Reyes, Jorge Alberto Chávez Reyes, Ramón Antonio Chávez Reyes, Roberto Amilcar Chávez Reyes, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó la señora Elba Luz Reyes de Chávez,

conocida por Elva Luz Reyes Flores de Chávez, por Elba Luz Reyes Flores de Chávez, y por Elba Luz Reyes de Chávez, quien falleció el día doce de marzo de dos mil siete, en la Carretera Ruta Militar a la altura del Cantón La Chorrera, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, siendo la Villa de San José, Departamento de La Unión, su último domicilio, en calidad de hijos de la causante, y la primera también como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Miguel Angel Chávez Lazo, como cónyuge de la causante.

Y se les ha conferido a los herederos mencionados en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil. La Unión, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C008076

MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Guadalupe, Local 2-6, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DEL CORRIENTE MES Y AÑO, se ha declarado HEREDERA AB-INTES-TATO, con beneficio de inventario, a la señora ROSA PAZ SIBRIAN DE ALVARADO, conocida por ROSA PAZ SIBRIAN ARDON, en concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CARLOS ANGE-LES SANCHEZ ALVARADO, en calidad de hijo sobreviviente del causante, que a su defunción en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad y departamento de San Salvador, el día seis de octubre del año dos mil quince, dejara el causante, siendo esta ciudad y Departamento su último domicilio.

Por tanto se ha conferido a la heredera declarada la ADMINIS-TRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la SUCESION antes mencionada.

119

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA, NOTARIO

1 v. No. C008094

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con Oficina en la Sexta Avenida Norte, Número cuatrocientos uno, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día once de febrero del corriente año, se han declarado herederos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DAVID ZELAYA, quien fuera de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, soltero, y quien falleció a las dos horas del día cuatro de enero del dos mil dieciséis, en Cantón Las Marías, Jurisdicción de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, siendo dicho Cantón su último domicilio, quien falleciera en forma intestada. Declárese herederos a los señores JOSE LUIS BONILLA ZELAYA, MANUEL DE JESUS BONILLA ZELAYA y SILVIA LORENA BONILLA ZELAYA, en su calidad de hijos del difunto, a quienes se les concede la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San Miguel, siete de marzo del año dos mil dieciséis.

LIC. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, NOTARIO.

1 v. No. F019177

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas del día diez de febrero del presente año, SE HA DECLA-RADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó ANA CECILIA GÓMEZ DE

LOVOS, con Documento Único de Identidad: 00244415-3, con Número de Identificación Tributaria: 1109-290164-101-7, quien fue de cincuenta años de edad, casada, Profesora en Letras, del domicilio de Ilopango, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de la señora María Guadalupe Gómez, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día diecisiete de junio de dos mil catorce; al señor BLADIMIR ARNULFO LOVOS AMAYA, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Técnico en Ingeniería Civil, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: 01338319-0, con Número de Identificación Tributaria: 1320-280759-001-9, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y en calidad de Representante Legal y padre de la menor GRECIA SARAI LOVOS GÓMEZ, con Número de Identificación Tributaria: 0614-021105-102-5, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confiérase a los Herederos Declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publíquese el aviso de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diez horas treima y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F019178

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con doce minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JULIO FRANCISCO LÓPEZ MARROQUIN, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, originario de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo también esa Ciudad su último domicilio, fallecido en la misma ciudad, el día veinticuatro de enero del año dos mil quince, hijo de Hermogenes López y Ernestina Marroquín, a la señora ROSA CANDIDA GUTIERREZ VIUDA DE LÓPEZ en su calidad de cónyuge del referido de cujus.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintinueve de Febrero de dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F019226

NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Calle del Caribe, casa número cuarenta y dos, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de marzo del dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora MARIA NORA ALVARADO DE VILLATORO, o MARIA NORA DE VILLATORO y MARIA NORA ALVARADO, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de San Salvador, el día veintidós de julio del año dos mil quince, dejó el señor LUIS ANTONIO VILLATORO VALLE, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos.

Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley

Librado en San Salvador, el día diecinueve de marzo de dos mil dieciséis.

NELSON ANTONIO GONZALEZ MORALES, NOTARIO.

1 v. No. F019265

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día siete de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor IGNACIO FLORES VALENCIA o IGNACIO FLORES, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, jornalero, con Cédula de Identidad Personal número trece-uno-cero cero cero dos

mil ochocientos sesenta y tres, y quien carece de Tarjeta de Identificación Tributaria, fallecido el día cinco de octubre de mil novecientos noventa, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor JOSÉ IGNACIO FLORES COREAS o JOSÉ IGNACIO FLORES, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero cero veintidós mil ciento noventa y seis-cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-doscientos veintiún mil doscientos cincuenta-cero cero uno-ocho, en concepto de hijo del causante.

Y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F019295

DIANA HAZEL PEÑATE FUNES, Notaria, del domicilio de Ciudad Colón, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Urbanización Campos Verdes, Avenida Colón, Polígono Veintiséis, casa veintisiete, Lourdes, Colón, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dos de marzo del presente año, se ha declarado a la señora MARIA TERESA MARTINEZ DE CRUZ, Heredera Definitiva con beneficio de inventario, de los bienes de la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor RAFAEL CRUZ, quien era de sesenta y cuatro años de edad, Motorista, casado, quien falleció el día veintiocho de febrero del año dos mil quince en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, y su último domicilio fue la Ciudad de Colón, departamento de La Libertad; en concepto de viuda del referido causante.

En consecuencia, se le confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Colón, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

DIANA HAZEL PEÑATE FUNES, NOTARIO.

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de esta fecha, se ha declarado a TITO HIDALGO CARRANZA, quien es de setenta y cinco años de edad, Carpintero, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro dos cuatro cero ocho-uno; y con Número de Identificación Tributaria Número cero uno cero tres-uno siete cero ocho tres nueve-uno cero uno-cuatro; HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con beneficio de inventario, del causante AGUSTIN HIDALGO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Carpintero, originario de la Ciudad de Atiquizaya, fallecido a las ocho horas con treinta minutos del día diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Las Pozas de esta Jurisdicción, siendo esta Ciudad su último domicilio; en calidad de hijo.

Se le ha conferido al heredero declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F019339

VICENTE MANCIAMENJIVAR, Notario, del domicilio de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Primera Calle Oriente, número cuatro- tres, Barrio El Ángel, Sonsonate, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se HA DECLARADO AL SEÑOR CARLOS ACEVEDO ACEVEDO, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor ANTONIO ACEVEDO TORRES, en concepto de hijo del de cujus, quien falleció el día veintidós de octubre del año dos mil seis, en el Cantón Sihuapilapa, Jurisdicción de Teotepeque, departamento de La Libertad, a la edad de ochenta y ocho años, a consecuencia de Muerte Natural, siendo éste su último domicilio.

Habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

LIC. VICENTE MANCIA MENJIVAR

1 v. No. F019342

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se ha declarado a los señores CRUZ MARIA ALEMAN LOPEZ; el señor JOSE ADALBERTO ALEMAN LOPEZ; y a la señora ESTELA DE LA PAZ ALEMAN DE OZUNA, conocida por ESTELA DE LA PAZ ALEMAN LOPEZ, Herederos Definitivos Testamentarios con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en la Colonia San Antonio, municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo del dos mil, siendo el municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejara el señor JOSE ALBERTO LOPEZ IZQUIERDO, conocido por HUMBERTO LOPEZ, en su concepto de Herederos Testamentarios del DE CUJUS.

Habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva Testamentaria de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a los ocho días de marzo del dos mil dieciséis.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,
NOTARIO.

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA clasificadas con el NUE: 04907-15-CVDV-1CM1-406-1; por resolución de las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, SE HAN DECLARA-DO HEREDEROS DEFINITIVOS y con Beneficio de Inventario, a la señora MARTA DE JESUS HENRÍQUEZ LIZAMA, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete – cinco (03159557-5), con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecinueve - cero diez mil seiscientos setenta y cuatro – ciento uno – siete (1219-010674-101-7); y a los menores representados legalmente por su madre, quienes son: KENY RIQUELMI, de quince años de edad, con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete -uno seis cero nueve cero cero - ciento dos - cuatro (1217-160900-102-4); ARBELLA YOSELIN, de doce años de edad, con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero siete – cero uno uno cero cero dos -uno cero uno – cinco (1207-011002-101-5); HILTON FRANCISCO, de once años de edad, con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete - cero cuatro uno cero cero tres - uno cero uno - siete (1217-041003-101-7); y HERIBERTO JEREMIAS, de seis años de edad, con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete – dos cinco cero cuatro cero nueve – uno cero uno - seis (1217-250409-101-6) todos estudiantes, de este domicilio y de apellidos TORRES HENRIQUEZ; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en concepto de hijos sobrevivientes del causante, señor JOSÉ ARTURO TORRES CLAROS, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, Salvadoreño, casado, Originario de Joateca, departamento de Morazán, y del domicilio de Caserío El Chichipate, Cantón El Delirio, Municipio y departamento de San Miguel, quien falleció a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día once de julio de dos mil trece, en Caserío El Chichipate, Cantón El Delirio, Municipio y departamento de San Miguel; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis. LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

RODOLFO DANILO SAGASTUME, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Condominio Jardín, Apartamento Dieciocho, Calle Aurora, Número Doscientos Ochenta, Colonia Buenos Aires, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de junio de dos mil quince, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO, al señor DAVID ALFONSO MENDOZA, en su calidad de hijo, de la herencia intestada de la señora SANTOS MENDOZA, originario de San Martín, de este departamento, quien falleció en el Hospital Rosales, de esta ciudad, a las catorce horas del día veintitrés de enero del año mil novecientos no venta y siete, a consecuencia de hipertensión arterial, accidente cerebro vascular hemorrágico. Confiriéndole la administración DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

LIC. RODOLFO DANILO SAGASTUME,
NOTARIO

1 v. No. F019351

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario al señor RAUL ANTONIO RAMIREZ MOLINA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora BERTA ANTONIA CACERES DE SALAZAR, conocida por BERTA ANTONIA CÁCERES, quien falleció el día catorce de septiembre del año dos mil nueve, en Hospital Militar, San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras VICTORIA DEL CARMEN SALAZAR CACERES y MORENA ISABEL SALAZAR DE ARCE, éstas en su calidad de hijas del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado JOSE HECTOR GALDAMEZ ANSORA.

En consecuencia, se le confirió al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, se han declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que dejó a su defunción el señor EMILIO GUILLEN, conocido por JOSÉ EMILIO GUILLEN, quien fue de setenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de María Salome Guillen, a su defunción ocurrida a las veinte horas del día dos de marzo de dos mil quince, en Colonia María Auxiliadora, Veintisiete Calle Poniente y Once Avenida Norte, número cuatro, San Salvador, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio; por parte de la señora HILARIA GUILLEN DURAN, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad 01620553-7, y Número de Identificación Tributaria 1009-120869-104-3, en calidad de hija del causante precitado.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con treinta y ocho minutos del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F019372

JAVIER ROLANDO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas cuarenta minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor ABEL ANTONIO MÉNDEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Mecánico Soldador, Soltero, originario de Potonico, departamento de Chalatenango, y del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecido el día once de diciembre de dos mil catorce; de parte de los adolescentes ERIKA XIOMARA MÉNDEZ MARTÍNEZ y GERSON OMAR MÉNDEZ MARTÍNEZ, en calidad de hijos del causante, quienes son representados legalmente por su madre, Mayra Yaneth Martínez Valencia, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás par los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVILINTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019378

NELSON ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Séptima Calle Poniente Bis, número cinco mil treinta y cinco, Colonia Escalón, en esta ciudad, al público.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, en esta ciudad a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, su último domicilio, el día diecinueve de diciembre de dos mil quince, dejara el señor RAMON EMILIO HUEZO PAREDES BAIRES conocido por RAMON EMILIO HUEZO PAREDES y EMILIO PAREDES, de parte de la señora MARINA TERESA HUEZO DE PADILLA antes MARINA TERESA HUEZO DE VASQUEZ, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cuatro nueve dos siete cuatro-dos, y con Número de Identificación Tributaria uno uno dos tres-uno cuatro cero siete siete seis-uno cero uno-ocho en concepto de Heredera Universal del causante; y en su carácter de Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a FLOR DE MARIA HUEZO DE ZELAYA antes FLOR DE MARIA HUEZO SEGOVIA en concepto de heredera universal del causante previamente relacionado, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

NELSON ANTONIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F019396

GREGORIO ANTONIO RIVAS JOVEL, Notario, de este domicilio con oficina profesional ubicada en Barrio Guadalupe, Calle Andrés Molinos, casa número trece, de esta Ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

defunción dejara la señora MARIA ELBA LOZANO DE CAMPOS, Conocida por MARIA ELVA LOZANO DOMINGUEZ, quien falleció el día cuatro de agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Santo Domingo en el Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JESUS CAMPOS, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la sucesión de MARIA ELBA LOZANO DE CAMPOS, conocida por MARIA ELBA LOZANO DOMINGUEZ confiérase al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la Oficina de Notario GREGORIO ANTONIO RIVAS JOVEL, San Sebastián a los veintisiete días de enero de dos mil dieciséis.

GREGORIO ANTONIO RIVAS JOVEL, NOTARIO.

1 v. No. F019418

JOSÉ HUMBERTO ALVARENGA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Sur, N° 1 - 9, Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, se han DECLARADO a los señores: ANA LUZ ZEPEDA DE VALIENTE, DARWIN EDGARDO AGUIRRE CRUZ y CÉSAR LEONARDO AGUIRRE CRUZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, en su último domicilio, en Aldea El Coco, en la Ciudad de Jalpatagua, Jutiapa, Guatemala, el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, dejara el señor HERNÁN DEL CARMEN AGUIRRE BARRIENTOS, en su concepto de: la primera de los comparecientes como cesionaria de la herencia en abstracto que les pertenecía a los señores HERNÁN AGUIRRE CHINCHILLA conocido por HERNÁNCHINCHILLA AGUIRRE y TEODORA BARRIENTOS DE AGUIRRE en sus calidades de padres sobrevivientes del causante, y los otros, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Ahuachapán, a los nueve días de marzo de dos mil dieciséis.

JOSÉ HUMBERTO ALVARENGA, NOTARIO.

1 v. No. F019421

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha declarado a la señora NOEMY RAMOS viuda DE EGUIZABAL, de setenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero uno siete dos ocho tres dos seis guión uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez guión cero siete cero ocho cuarenta y dos guión ciento uno guión seis; HEREDERA DEFINITIVA abintestato con beneficio de inventario del causante JESUS EGUIZABAL MIRA conocido por JESUS MIRA quien fue de setenta y un años de edad, Jornalero, casado, originario de Santa Ana del domicilio de El Refugio, departamento de Ahuachapán, falleció en casa del casco de la Finca Santa Dolores, Cantón Calzontes Arriba el día dieciséis de abril del año dos mil catorce a las cero horas con quince minutos; siendo la población de El Refugio, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en concepto de esposa y como Cesionaria de sus hijos Marlene Elizabeth Mira de Aldana; Amelia Maribel Mira de González; Delmy de los Ángeles Mira Viuda de Pérez; Carlos Mauricio Mira Ramos; Alejandro de Jesús Mira Ramos; Adalberto Antonio Mira Ramos: Mario Eduardo Mira Ramos y Nelson Will Mira Ramos. Confiéresele a la heredera declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F020164

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIO ERNESTO RODRIGUEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, situado en Pasaje Moreno, Número Siete A, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos legales de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria que seguidos ante mis Oficios Notariales por la Licenciada ANA

MARIA CALLES MORALES, actuando en Nombre y Representación de la señora MARIA EMILIA ZAVALA AMAYA, aceptando la herencia Intestada dejada a su defunción por el causante ALEJANDRO ZAVALA, quien falleció a las cinco horas del día once de septiembre del año dos mil quince, en el Cantón Cañafístula, de la Jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, a consecuencia de Insuficiencia Renal y sin asistencia médica. Siendo su último domicilio en Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas. En concepto de hija sobreviviente, nombrándosele Heredera Interina, administradora y representante interina de la sucesión del causante señor ALEJANDRO ZAVALA, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con derecho a las mismas se presenten dentro del término de quince días después de la tercera publicación en la oficina profesional, situada en la dirección arriba mencionada, para que lo proveído por el Suscrito Notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces consecutivas en dos periódicos de mayor circulación y una vez en el Diario Oficial, de conformidad al Artículo Cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en mi oficina Notarial en la ciudad de Sensuntepeque, a las trece horas del día quince del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

MARIO ERNESTO RODRIGUEZ MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C008084

CELIO ANÍBAL MELÉNDEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Local Trescientos Veintitrés, Tercera Planta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MARIO PINEDA GÁLVEZ, ocurrida a las tres horas y treinta minutos el día veintiuno de Enero del año dos mil quince, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad y departamento de Santa Ana, a favor de la señora ROSA LIDIA GÁLVEZ VALLE, en su calidad de CESIONARIA de los bienes dejados por el causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Celio Aníbal Meléndez Meléndez. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

> CELIO ANÍBAL MELÉNDEZ MELÉNDEZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. C008086

GLENDA YAMILETH PINEDA VIDES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Merliot, Colonia Jardines de La Libertad, Polígono C, Número uno, Santa Tecla, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día uno de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día seis de diciembre de dos mil quince, dejó la señora GRACIELA LOPEZ conocida socialmente por GRACIELA LOPEZ AVENDAÑO, de parte del señor HERIBERTO LOPEZ VASQUEZ en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario GLENDA YAMILETH PINEDA VIDES. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

GLENDA YAMILETH PINEDA VIDES, NOTARIO. KARLA EMELY ALVAREZ BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Colonia Ciudad Jardín, Calle Los Almendros, número dieciocho, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita notario, a las catorce horas del día quince de junio año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA ELIZABETH RIVERA DE PEREZ, quien falleció en el Cantón Playas Negras, jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, a las tres horas treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor PEDRO PEREZ FLORES, en concepto de cónyuge de la causante, quien actúa por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada TERESA ESTHER CHAVEZ CAMPOS.-

Habiéndosele conferido la representación y administración INTE-RINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para los efectos de ley, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de junio de dos mil quince.-

Licda. KARLA EMBLY ALVAREZ BONILLA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F019291

Lic. JOSE ALEJANDRO CORNEJO CUENCA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina ubicada en 1 Avenida Sur 2-3, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Garita Palmera, Caserío La Danta, jurisdicción de San Francisco Menéndez, del Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio en Garita Palmera, jurisdicción de San Francisco Menéndez, del Departamento de Ahuachapán, a las diez horas del día diez de julio del año dos mil trece, dejó la señora MAURA RAMOS DE PICADO, de parte de la señora ADELA PICADO RAMOS, en su concepto de hija y cesionaria de los señores ANDRES PICADO DONIS, conocido por ANDRES PICADO, por su calidad de esposo de la causante y de JULIO ALBERTO PICADO RAMOS y VICTOR MANUEL PICADO RAMOS, hijos de la causante, habiéndosele conferido en forma interina la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Ahuachapán, ocho de marzo del dos mil dieciséis.

Lic. JOSE ALEJANDRO CORNEJO CUENCA, NOTARIO.

1 v. No. F019307

LETICIA OSEGUEDA DE HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Despacho Profesional ubicado en: COLONIA MEDICA, AVENIDA DOCTOR EMILIO ÁLVAREZ, NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE, EDIFICIO VILLAFRANCA, PRIMERA PLANTA, LOCAL NUMERO CATORCE, DE ESTA CIUDAD, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de las señoras NORMA SILVIA LÓPEZ DE VASQUEZ, según Certificación de Partidas de Nacimiento NORMA SILVIA LÓPEZ MENDEZ, en calidad personal y como Apoderada de las señoras SONIA ESTELA LÓPEZ MÉNDEZ, CECILIA EUGENIA LÓPEZ MÉNDEZ, CARMEN ELOÍSA LÓPEZ MÉNDEZ y ANA ESTER LÓPEZ DE SOLÓRZANO, según Certificación de Partida de Nacimiento, ANA ESTER LÓPEZ MENDEZ, en calidad de hijas

sobrevivientes del causante, de la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor CARLOS ENRIQUE LOPEZ, fallecido el día veintiséis de agosto del año dos mil siete, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador.

Habiéndosele conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

> LETICIA OSEGUEDA DE HENRIQUEZ, NOTARIO.

VICENTE MANCIA MENJIVAR, Mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Primera Calle Oriente, número cuatro - tres, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor JOSE DOLORES VISCARRA, por derecho propio en concepto de Cónyuge sobreviviente y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Francisco Javier Viscarra Campos y Rosa Bacilia Viscarra Campos, en su calidad de hijos sobrevivientes de dicha causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARTA CAMPO DE VISCARRA, conocida por MARTA CAMPOS DE VISCARRA, MARTA CAMPO y MARTA CAMPOS, quien falleció a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional de Sonsonate "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", a consecuencia de Neumonía Aspirativa, Diabetes Mellitus Tipo dos e Hipertensión Arterial, con asistencia médica; siendo la ciudad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, su último domicilio.

Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que se presenten a la oficina referida en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario VICENTE MANCIA MENJIVAR, en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

Lic. VIĈENTE MANCIA MENJIVAR,

1 v. No. F019346

1 v. No. F019331 HUGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de ley,

> HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día veintiséis de agosto del año dos mil quince, en casa de habitación ubicada en Cantón San Antonio, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, a causa de paro cardiorespiratorio, sin asistencia médica, dejó el señor SALVADOR DOMINGO GONZALEZ DIAZ o SALVADOR DOMINGO GONZALEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, salvadoreño por nacimiento, hijo del señor Desiderio González y de la señora Juana Díaz.

> Herencia que ha sido aceptada por la señora MANUELA MEJIA DE GONZALEZ, en concepto de heredera testamentaria del causante. Por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

128

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada, a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día uno de marzo de dos mil dieciséis.-

Lic. HUGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ, ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO}.$

1 v. No. F019354

DELMIRA DEL CARMEN BARILLAS CALDERON, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina jurídica ubicada en la Segunda Avenida Norte, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, número uno, de la ciudad y departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída de las diez horas del día diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de diciembre del dos mil diez en Cantón Primavera, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, dejó la señora EDITH ESPERANZA PINTO MARTÍNEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, doméstica, soltera, originaria y del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el cual fue también su último domicilio, siendo hija de JUAN ANTONIO MARTINEZ y MARIA VICTORIA PINTO; de parte de la señora MIRNA EVELYN HURTADO DE GENOVEZ, en concepto de hija sobreviviente de la causante EDITH ESPERANZA PINTO MARTINEZ.

Habiéndosele concedido la Administración y Representación Interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina relacionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la Notario DELMIRA DEL CARMEN BARILLAS CALDERON, en la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

DELMIRA DEL CARMEN BARILLAS CALDERON, NOTARIO.

1 v. No. F019384

HECTOR ALFONSO RAMÍREZ FIGUEROA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina jurídica abicada en la Calle Santa Ana Heroica y Autopista By Pass, Número Uno, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante GLADYS MENDOZA ORTEGA, quien falleciera a la edad de setenta y seis años, doméstica, soltera, su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, habiéndosele declarado conferido Interinamente por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante GLADYS MENDOZA ORTEGA, de parte de la señora ANA DAYSI NERIO CASTILLO, de cuarenta años de edad, empleada, del domicilio de Chalchuapa, en su calidad de Cesionaria de los Derechos que le fueron cedidos y traspasados de parte del hijo de la causante, señor DAVID ERNESTO MENDOZA, en escritura pública otorgada por dicho señor en ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día dos de agosto de dos mil doce y se le ha conferido interinamente a la aceptante, la administración y representación de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Héctor Alfonso Ramírez Figueroa, a las quince horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

HECTOR ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA,

NOTARIO.

ROSA MELIDA PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Barrio El Tránsito, Calle Andrés Molins, casa número trece, San Sebastián, Depto. San Vicente, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día tres de diciembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO BARAHONA RIVAS, quien falleció el día seis de julio del dos mil siete en la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, de parte del señor GREGORIO ANTONIO RIVAS JOVEL, en su carácter de Cesionario de la representación de la Sucesión de Marta Ana Guadalupe Barahona de Rivas, hija del causante.

Confiéresele al aceptante la administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la oficina del Notario, Rosa Mélida Ponce. En San Sebastián, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Marcelina Romero, de parte de la señora Catalina Romero, en concepto de hija sobreviviente, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° del Código Civil. Y en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores María Estela Romero de Perla, Gregorio Romero, Martina Romero, Buenaventura Romero Herrera, Blanca Rosa Romero, Francisco Romero Herrera y Antonia Romero de Romero, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil.-

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL-Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008081-1

ROSA MELIDA PONCE,

NOTARIO.

1 v. No. F01942

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.- Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 al 3, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 27. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las seis horas del día uno de julio del año dos mil quince, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, siendo esta ciudad su último domicilio, Departamento de La Unión, dejó la causante

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día cuatro de marzo del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BENTURA DEL CARMEN HERNANDEZ DE ERAZO, quien falleció a las trece horas con quince minutos del día doce de Enero del año dos mil doce, en el Cantón Los Naranjos, de la población de San Luis del Carmen, municipio de este Departamento; siendo dicha población su último domicilio; de parte del señor JUAN ERAZO SOLIS, en su calidad de cónyuge sobrevivientes de la mencionada causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores RAUL HUMBERTO ERAZO HERNANDEZ, JUANA ALICIA ERAZO HERNANDEZ DE RECINOS, MARIA MILAGRO ERAZO HERNANDEZ, MARIA ERICELDA ERAZO DE CASTRO,

JOSE LEONEL ERAZO HERNANDEZ y LUIS ALONSO ERAZO HERNANDEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la citada causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con diez minutos del día siete de marzo del dos mil dieciséis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008091-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE AGUIAR FUNES, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día diecinueve del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa María, siendo la ciudad de Ereguayquín, su último domicilio, de parte del señor OSCAR ALFONSO DIAZ RIVAS, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondían a los señores: ROSA ASCENCION AGUIAR PEÑATE y MILAGRO DEL CARMEN AGUIAR PEÑATE, como hijas del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETA-RIA.

3 v. alt. No. C008093-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras JUANA FRANCISCA FUNES DE SEGOVIA, conocida por JUANA FRANCISCA FUNES SANTOS AVILES y por JUANA FRANCISCA FUNES AVILES, ANA DEYSI FUNES DE DIAZ, conocida por ANA DEYSI FUNES SANTOS, MARLENY ZULEIMA FUNES DE ORANTES, conocida por ZULEIMA MARLENE FUNES AVILES y por MARLENY ZULEIMA FUNES AVILES, MARITZA ELIZABETH MORALES, conocida por MARITZA ELIZABETH FUNES AVILES, SERAFINA ESPERANZA FUNES, conocida por SERAFINA ESPERANZA FUNES AVILES y del señor RENE ANTONIO FUNES, conocido por RENE ANTONIO FUNES SANTOS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JULIO ASCENCIÓN FUNES HERNANDEZ, quien falleció el día tres de mayo de dos mil seis, en Barrio El Centro, Municipio de San Matías, La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio; en concepto de hijos del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado Carlos Ernesto Pérez Arguello.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas veinte minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Tercer Nivel, Local treinta y cinco, contiguo Diario El Mundo, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO ANTONIO MARTINEZ ESCOBAR, de parte de la señora SILVIA AIDA FLORES FLAMENCO, en su carácter de conviviente sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores EDGARD EDUARDO MARTINEZ BAUTISTA, CLAUDIA VERONICA MARTINEZ DE MATEO, anteriormente conocida por su nombre de soltera CLAUDIA VERONICA MARTINEZ FLORES y por CLAUDIA VERONICA MARTINEZ y JEANNETTE CAROLINA MARTINEZ FLORES, quienes son hijos sobrevivientes del causante, siendo por consiguiente la llamada a heredar los bienes y derechos de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ETHEL ELIZABETH CA-BRERA TOBAR, en la Ciudad de San Salvador, a los siete días de marzo del año dos mil dieciséis.

> ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR NOTARIO.

> > 3 v. alt. No. F019267-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que dejó el señor FAUSTINO ACOSTA, quien falleció el día trece de septiembre de dos mil doce, en Caserío La Sincuya, Cantón Sirama, de esta Jurisdicción, siendo el Cantón Piedras Blancas, Caserío La Cañada, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte del señor SANTOS CANDIDO PAZ RIVERA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Maritza Elizabeth Parada Carballo, en calidad de heredera testamentaria.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F019321-1

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día ocho de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BLAS BENITEZ GOMEZ o BLAS BENITES GOMEZ, quien falleció el día dieciocho de marzo del año dos mil quince, en San José Loma, jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora FELIPA CORNEJO DE BENITES, en concepto de cónyuge del referido causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019365-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día nueve de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ATILIO GRANDE ORTIZ,

quien falleció el día ocho de noviembre del año dos mil catorce, en casa de habitación en el Cantón San Antonio Arriba, de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de ROSA MARIA BAQUERANO DE GRANDE, MARIA HEIDI GRANDE VAQUERANO, JOSE MARVIN GRANDE VAQUERANO, JOSE IVAN GRANDE VAQUERANO, JOSE GEOVANNI GRANDE VAQUERANO, MARIA ESMERALDA GRANDE VAQUERANO, JOSUE GABRIEL GRANDE VAQUERANO, ERIS ALBERTO GRANDE BAQUERANO y JHONATAN ELIEZAR GRANDE BAQUERANO, en concepto de hijos del referido causante.

Nómbrase a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019389-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día veinticuatro de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CECILIO ORTIZ, que falleció el día cinco de septiembre del año dos mil, en el Cantón San Antonio Arriba, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo este su último domicilio; por parte de MARIA CARMEN ASCENCIO VIUDA DE ORTIZ, en concepto de cónyuge del referido causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencía yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de marzo de dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTERINO.

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas dos minutos del día trece de octubre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil siete, en Playa Monzón, Cantón Metalío, siendo su último domicilio el del municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán; dejó el señor DANI DOMINGO CALDERON ORELLANA, de parte del señor VICTOR OSMARO CALDERON, en calidad de heredero por derecho de transmisión, del derecho que le correspondía al señor José Faustino Calderon Alvarenga, en calidad de padre del causante.

Nómbrasele interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas veinte minutos del día trece de octubre de dos mil quince.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. F019190-1

HERENCIA YACENTE

JOSÉMIGUELLEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por medio de resolución de las quince horas con cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince, y acta de las diez horas del día treinta de noviembre del mismo año, se nombró y juramentó como CURADORA DE LA HERENCIA YACENTE, de los bienes dejados por el causante EMILIO BERRÍOS ÁVILA, quien fue de noventa y dos años de edad, soltero, jornalero, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, con último domicilio en el Cantón San Antonio Abad, municipio de San Salvador, a su defunción ocurrida el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a la Licenciada RUTH ESMERALDA ALFARO GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento

de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos nueve-ciento noventa mil doscientos ochenta y uno-ciento uno-seis; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión. Lo anterior, en las Diligencias Varias de Nombramiento de Curador a la Herencia Yacente, clasificadas bajo el número de referencia judicial 30-(05357-15-CVDV-4CM1)-2, que han sido promovidas por el Licenciado ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora VICTORIA MULATO MÉNDEZ, mayor de edad, agricultora, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero cuatro seis uno-cero dos nueve-seis

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1163 y 1164 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019341-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado FLORINDA CASTRO ARTEAGA, mayor de edad, de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Chile, Séptima Avenida Norte, de esta Población, de una Extensión Superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO DOS MIL SETECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE, mide siete punto ochenta y cinco metros, colinda con Gabriel Antonio Alas Alas y María Julia Alas Alas; AL ORIENTE, mide diecinueve punto veinticinco metros, colinda con Angelina González Romero Viuda de Alas; AL SUR; mide once punto cincuenta metros, colinda con Dionila Ardón Martínez; y AL PONIENTE, mide quince punto setenta y cinco metros, colinda con Israel de Jesús Castro Alas, Marta Yolanda Sosa Alas, María Esperanza Alas de Castillo, Roberto de Jesús Alas López, Raymundo Orlando Sosa Alas y Francisco Sosa Alas. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Francisco Lempa, ocho de marzo de dos mil dieciséis.- CARLOS ARTURO VALDES OCHOA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA SENOVIA GUEVARA VIUDA DE RAUDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008089-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado TERESA DE JESUS PEREZ HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, quien actúa en calidad de Apodera General Judicial con Cláusula Especial de la señora ROSA CARMELINA ALVARADO VIUDA DE ZEPEDA, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, quien solicita Título de Propiedad Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Rita de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE, mide 40.67 metros, linda en este costado con solar de Jorge Alberto Durán o Jorge Alberto Hernández Durán; ORIENTE, mide 39.24 metros, linda con solar de Blanca Rosa Palomo de Domínguez; SUR, mide 46.10 metros, linda con solar de Margarita Solano Ramírez de León y Atilio de León; y PONIENTE, mide 43.85 metros, linda con solar propiedad de José Alberto Durán de León y Rafael Antonio Durán de León, calle de por medio, el inmueble se encuentra cercado en los cuatro rumbos, contiene en su interior una casa con paredes de ladrillo, techo de teja, piso de cemento, el inmueble antes descrito tiene una capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Lo hubo por compra que hizo a Felipe Zepeda, fallecido, en Escritura Privada de Compraventa, otorgada en la ciudad de Zacatecoluca, en el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante los oficios del Notario José Augusto Contreras Minero, que se le ha extraviado, la cual no encontraba inscrita por carecer de antecedente inscrito y la posesión material ejercida suma de diez años consecutivos de poseerlo en forma continua, quieta, pacífica e ininterrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a los dieciocho días de febrero de dos mil dieciséis.-JOSE GUILLERMO RODAS RAMOS, ALCALDE MUNICI-PAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA, Notario, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, ubicada entre Cuarta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio San Antonio, Ciudad y Departamento de Chalatenango; se han presentado JOSE MARIO MENJIVAR ORELLANA y DORA ESTELA DELGADO MENJIVAR, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Las Minas, jurisdicción del Municipio y Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CUARENTA Y NUE-VE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE: formado por diecisiete tramos, colinda con Jesús Guardado y Ovidio Guardado Guardado; LINDERO ORIENTE: formado por dos tramos, colinda con Carmen Guardado; LINDERO SUR: formado por doce tramos, colinda con Carmen Guardado; LINDERO PONIENTE: formado por cinco tramos, colinda con Domitila Cartagena y Gilberto Ortiz. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los peticionantes, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA,

1 v No. C008087

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA, Notario, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, ubicada entre Cuarta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio San Antonio, Ciudad y Departamento de Chalatenango; se ha presentado BLANCA LUZ ALAS RODRIGUEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Los Menjívar, jurisdicción de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de SIETE MIL NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, mide treinta punto cincuenta metros, colinda con Domitila Menjívar; AL ORIENTE, compuesto por cuatro tramos, colinda con Domitila Menjívar; AL SUR, mide sesenta y ocho punto cero ocho metros, co-

linda con Juan Matías Alas y Domitila Menjívar; AL PONIENTE, mide cincuenta metros, colinda con Rafael de Jesús Alas López. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la peticionante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA,

NOTARIO

1 v, No. C008088

JUANA ANTONIA SARMIENTO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete situado en Alameda Roosvelt, y 45 Av. Sur, Edificio Flor Blanca, Local 42, de la ciudad de San Salvador.

HACESABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLE-TORIO por el señor ERICK ARNOLDO GUTIERREZ RIVERA, de veinte años de edad, Agricultor, del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, en relación a un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad, situado en el Cantón Las Pilas, Calle al Caserío Las Aradas, de la jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: mide veintidós punto cuarenta y ocho metros, linda con Beto Calderón; AL SUR: mide veintiuno punto treinta y dos metros, linda con Jorge Alberto Rivera, y calle de por medio; AL PONIENTE: mide veintiuno punto veintidós metros, linda con José Humberto Romero; AL NORTE: mide dieciocho punto cincuenta metros, linda con José Humberto Romero. El terreno descrito no es dominantes, ni sirvientes, ni está en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Dilma Norena Rivera de Gutiérrez, el día tres de julio de dos mil catorce. Valúa dicho terreno en la suma de tres mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

JUANA ANTONIA SARMIENTO HERNANDEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

HÉCTOR HUGO HENRÍQUEZ MEJÍA, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina situada en Barrio Las Flores, Calle Principal, Comalapa, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el Licenciado RAYMUNDO ADOLFO GUERRA CASTRO, en nombre y representación como apoderado de la señora LILIAM GRACIELA DERAS MENJIVAR, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Caserío y Cantón La Junta, calle La Ronda, sin número, jurisdicción de Comalapa, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO VEINTI-CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, colinda con sucesión de José Cruz Guevara Rodríguez y Aquileo Antonio Díaz, acceso peatonal de por medio; AL ORIENTE, colinda con propiedad de José Huberto Galdámez Escobar y Blanca Odilia Anaya Galdámez, acceso peatonal de por medio; AL SUR, colinda con propiedad de María Cristina Deras León, María Isabel Alvarado de Salazar, Orbelina Alvarado Deras, y Ángel Mardoqueo León; y AL PONIENTE, colinda con propiedad de Orbelina Alvarado Deras, y Angel Mardoqueo León. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hizo al señor Mario de Jesús Deras Menjivar.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

En el Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

HÉCTOR HUGO HENRÍQUEZ MEJÍA, NOTARIO.

1 v. No. F01931

LICENCIADA KERLIN YANET BELLOSO MARTINEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos. Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en veinticinco Avenida Norte, Edificio 804, segunda planta, local "A", San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se tramita TITULO SUPLETORIO, promovido por el señor MANUEL DE JESUS HERNÁNDEZ CHAVEZ, de sesenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero siete seis tres cinco - tres, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco - cien mil seiscientos cincuenta y dos - ciento uno - tres, MANIFESTANDO: que es dueño y actual poseedor de BUENA FE, DE MANERA QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA, por más de DIEZ AÑOS, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Joyas de Girón, municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de SIETE MIL NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, noroeste trece grados treinta y seis minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de veinte punto cincuenta y tres metros. Tramo dos, noroeste dieciséis grados cincuenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de quince punto setenta y cuatro metros. Tramo tres, noreste setenta y tres grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos con una distancia de veintiocho punto setenta y tres metros. Tramo cuatro, noreste ochenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de cinco punto cero ocho metros. Colindando con Domitila del Carmen Chávez Peralta, quebrada de invierno de por medio. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice norponiente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sureste sesenta y cuatro grados treinta y dos minutos cero cinco segundos con una distancia de doce punto sesenta y nueve metros. Tramo dos, noreste sesenta y cuatro grados cero minutos treinta y ocho segundos con una distancia de ocho punto veinte metros. Tramo tres, noreste setenta y nueve grados veintidós minutos cero ocho segundos con una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros. Tramo cuatro, sureste cuarenta y ocho grados veintiséis minutos dieciséis segundos con una distancia de once punto veintidós metros. Tramo cinco, sureste sesenta y ocho grados cero minutos cero seis segundos con una distancia de dieciocho punto sesenta metros. Tramo seis, sureste cuarenta y cinco grados veintisiete minutos treinta y un segundos con una distancia de catorce punto cero tres metros. Tramo siete, sureste cuarenta y seis grados cero minutos veinticuatro segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y un metro. Tramo ocho, sureste cincuenta y nueve grados veintidós minutos diez segundos con una distancia de doce punto sesenta y dos metros. Tramo nueve, sureste sesenta y seis grados cero siete minutos treinta y ocho segundos con una distancia de nueve punto setenta y tres metros. Tramo diez, sureste cincuenta y cuatro grados cero un minuto veintisiete segundos con una distancia de once punto once metros. Colindando con propiedades de Berta Margarita Sánchez, Angela Carmen Sánchez; Rosa Haydee Chávez Ramírez; Lucia Carolina Chávez Ramírez; Salvadora Ramírez, Fredy Hernán González, en parte Quebrada y cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nororiente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, suroeste cuarenta grados cincuenta y cuatro minutos cero tres segundos con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cuatro metros. Tramo dos, suroeste treinta y nueve grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de veinte punto veintitrés metros. Tramo tres, suroeste veintinueve grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de veintiuno punto ochenta y seis metros. Colindando con Pablo Rodríguez, María Blanca Velásquez, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice suroriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noroeste cincuenta y ocho grados cincuenta y tres minutos catorce segundos con una distancia de catorce punto ochenta metros. Tramo dos, noroeste cincuenta y tres grados treinta y seis minutos trece segundos con una distancia de siete punto veintisiete metros. Tramo tres, noroeste setenta y seis grados veintidós minutos veintiséis segundos con una distancia de catorce punto treinta y siete. Tramo cuatro, noroeste setenta y seis grados veintidós minutos veintiséis segundos con una distancia de quince punto cero. Tramo cinco, noroeste treinta y cinco grados cuarenta y seis minutos veintitrés segundos con una distancia de dieciocho punto cincuenta metros. Tramo seis, noroeste cincuenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos veintiséis segundos con una distancia de treinta y tres punto catorce metros. Colindando con Nelson Alejandro Sánchez Cañas, Cleotilde Beltrán Sánchez, cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice sur poniente en donde se inició la presente descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El inmueble lo adquirió por venta que le hizo su madre señora AGUSTINA HERNANDEZ SANCHEZ. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi oficina jurídica.

Librado en las oficinas de la notario Licenciada KERLIN YANET BELLOSO MARTINEZ, a las once horas del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

KERLIN YANET BELLOSO MARTINEZ, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F019407

MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San José Guayabal, con oficina en Barrio La Virgen, San José Guayabal, al público.

HAGO SABER: Que los señores JOSE ALBERTO MEJIA MARROQUIN, de cincuenta años de edad, Jornalero, del domicilio de San Martín; MARIA CECILIA MEJIA DE CERON, de cincuenta años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Suchitoto; MATEO MEJIA MARROQUIN, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Suchitoto; JOSE LEON MEJIA MARROQUIN, de cuarenta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de Suchitoto; ANA MERCEDES MEJIA DE ERAZO, de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de San Martín; JOSE CANDELARIO DE JESUS MEJIA MARROQUIN, de treinta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Martín, ante mis oficios tramitan Diligencias de Título Supletorio de un terreno rústico situado Cantón Las Animas, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHEN-TA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. QUE MIDE Y LINDA: AL ORIENTE, noventa y dos punto veintiún metros, con Mateo Mejía hoy con Inés Mejía; AL NORTE, de cincuenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros, con terreno de José Jacobo Mejía Pérez; AL PONIENTE, noventa y dos punto noventa y cuatro metros, con terreno de Benjamín Acosta hoy de Marlon Hernández; y AL SUR, cincuenta y dos punto setenta y cinco metros, con terreno de Crescencia Acosta viuda de Hernández, hoy de Benjamín Hernández. Este inmueble lo adquirieron el veinte de enero del año dos mil, por donación que les hizo la señora María Josefa Marroquín.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley. San José Guayabal, 3 de marzo de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, ${\tt NOTARIO}.$

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJE-RÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio doscientos ochenta y ocho frente y vuelto DELLIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERODOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS hoy GREGORIA GONZÁLEZ DE ROMERO, de origen y de nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del día catorce de enero de dos mil dieciséis. Vistas las diligencias para obtener la nacionalidad salvadoreña por nacimiento, promovidas por la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS hoy GREGORIA GONZÁLEZ DE ROMERO, de cincuenta años de edad, sexo femenino, casada, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, de nacionalídad guatemalteca, originaria del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, República de Guatemala, con carné de residente definitiva número un millón tres mil ciento diez; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS hoy GREGORIA GONZÁLEZ DE ROMERO, en su solicitud agregada a folio setenta relacionó que por ser de origen y nacionalidad guatemalteca, a quien se le otorgó residencia definitiva en el país el día dieciocho de enero de dos mil trece, es su deseo y voluntad adquirir la nacionalidad salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha nacionalidad. Para fundamentar su pretensión, la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS hoy GREGORIA GONZÁLEZ DE ROMERO adjuntó a su solicitud la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontada con original de Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido el día diecisiete de abril de dos mil doce, por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, República de Guatemala, en el cual consta que en la partida número mil ciento sesenta y seis, del folio ochenta y ocho y libro cincuenta y nueve, del Registro Civil antes mencionado, quedó inscrito que la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS, nació el día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en el municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, República de Guatemala, siendo sus padres los señores Estanislao González C. y Carmen Gregoria Arenas, ambos de nacionalidad guatemalteca, ya fallecidos, de folios ciento dieciocho al ciento veintiuno; b) Certificación de Partida de Matrimonio número cuatrocientos sesenta y tres, página cuatrocientos sesenta y tres del tomo uno del libro de partidas de matrimonio número ciento once, que la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, llevó en el año dos mil diez, en la cual consta que la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS contrajo matrimonio civil con el señor Nery Antonio Romero González de

nacionalidad salvadoreña, extendida el día dieciocho de junio de dos mil catorce, a folio sesenta y seis; c) Fotocopia de carné de residente definitiva número un millón tres mil ciento diez, expedido por la Dirección General de migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día diez de enero de dos mil catorce, con fecha de vencimiento el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, a folio sesenta y nueve; d) Fotocopia de pasaporte número ciento sesenta y un millones novecientos veintitrés mil seiscientos diecisiete, expedido por la Dirección de Migración de la República de Guatemala, el día nueve de diciembre de dos mil diez, con fecha de expiración el día nueve de diciembre de dos mil quince, de folios sesenta y siete al sesenta y ocho; y e) Fotocopia del Documento Único de Identidad de su cónyuge, Nery Antonio Romero González, número cero cuatro millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis-cero, expedido en la ciudad y departamento de Ahuachapán, el día once de mayo de dos mil doce, con fecha de expiración el día diez de mayo de dos mil veinte, y certificación de Partida de Nacimiento del mismo, número cuatrocientos cuarenta y dos, página cuatrocientos cuarenta y dos del tomo uno del Libro de Partidas de Reposiciones número tres, que la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, llevó en el año de dos mil diez, extendida el día dieciocho de junio de dos mil catorce, de folios sesenta y cuatro al sesenta y cinco. Según certificado de nacimiento y pasaporte emitido por el Director de Migración de la República de Guatemala, el nombre de la solicitante es GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS y en certificación de partida de matrimonio quedo establecido que su nombre lo usará como GREGORIA GONZÁLEZ DE ROMERO, verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento, este Ministerio resolverá conforme a su estado familiar actual, quedando consignado como GREGORIA GONZÁLEZ DE ROMERO. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento a favor de la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS hoy GREGORIA GONZÁLEZ DE ROMERO. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen." Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la interesada debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término "originario" utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de conformidad con sus leyes. En el presente caso, la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS hoy GREGORIA GON-ZÁLEZ DE ROMERO, comprueba que es de origen y nacionalidad

guatemalteca, por medio de su Certificado de Nacimiento agregado de folios ciento dieciocho al ciento veintiuno. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen de la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS hoy GREGORIA GON-ZÁLEZ DE ROMERO, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, procedente de la Unidad de Investigaciones y Análisis de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS hoy GREGORIA GONZÁLEZ DE ROMERO, posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño, agregado de folios ciento diez al ciento doce. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS hoy GREGORIA GONZÁ-LEZ DE ROMERO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la nacionalidad salvadoreña por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho, y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho, y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la nacionalidad salvadoreña por nacimiento a la señora GREGORIA GONZÁLEZ ARENAS hoy GREGORIA GONZÁLEZ DE ROMERO, por cumplir con los requisitos de ley, haber nacido en uno de los países que formaron parte de la región centroamericana, tener domicilio fijo en El Salvador y estar casada con salvadoreño, quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asiéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR. VICEMINISTRO. "RUBRI-

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con veintiséis minutos del día veinte de enero de dos mil dieciséis. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA". "RUBRICADA".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CON-FRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

> LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJE-RÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis. Vistas las diligencias para obtener la nacionalidad salvadoreña por naturalización, promovidas por la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ, de cuarenta y tres años de edad, sexo femenino, casada, licenciada en economía y en antropología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de la ciudad de Lier, provincia de Amberes, Reinado de Bélgica, con carné de residente definitiva número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HEN-RIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ, en su solicitud agregada a folio cincuenta y siete, relacionó que por ser de origen y nacionalidad belga, a quien se le otorgó residencia temporal en el país el día diez de diciembre de dos mil tres y residencia definitiva el día once de mayo de dos mil siete, es su deseo y voluntad adquirir la nacionalidad salvadoreña por naturalización, aclarando que en su país de origen perteneció a la Asociación de Scouts, y a la Organización de Estudiantes de la Universidad y en El Salvador pertenece al Hogar de San Vicente de Paul, en San Jacinto y a la Fundación para la Micro y Pequeña Empresa. Igualmente manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal a), treinta y ocho y siguientes de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue la nacionalidad salvadoreña por naturalización. Para fundamentar su pretensión, la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ, adjuntó a su solicitud la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontada con original de Acta de Nacimiento debidamente apostillada y traducida al castellano, extendida el día dieciséis de abril de dos mil siete, por el Concejal Oficial Delegado del Registro Civil de la Alcaldía de Lier, provincia de Amberes, Reinado de Bélgica, en la cual consta que en la partida número seiscientos treinta y siete, quedó inscrito que la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS, nació el día uno de julio de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Lier, provincia de Amberes, Reinado de Bélgica, siendo sus padres los señores Herman Justina Jozef Vreys y Christiane Paula Josepha María Louisa Damienne Van Paesschen, ambos de nacionalidad belga, y sobrevivientes a la fecha, de folios cincuenta y dos al cincuenta y seis; b) Certificación de no tener antecedentes penales, extendida el día dos de septiembre de dos mil catorce, por la colaboradora del departamento de Registro y Control Penitenciario, de la Dirección General de Centros Penales, a folio cincuenta y uno; c) Constancia de carencia de antecedentes policiales judicializados, extendida el día dos de septiembre de dos mil catorce, por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales sucursal Flor Blanca, de la Policía Nacional Civil de El Sal-

vador, a folio cincuenta; d) Constancia médica extendida el día veintiséis de agosto de dos mil catorce, por la doctora Silvia Quintanilla de Ramírez, en la cual consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas, a folio cuarenta y nueve; e) Fotocopia de carné de residente definitiva número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día cuatro de marzo de dos mil catorce, con fecha de vencimiento el día once de mayo de dos mil dieciocho, a folio cuarenta y ocho; f) Fotocopia confrontada con original de pasaporte serie EK número cero treinta y ocho mil seiscientos cinco, expedido por las autoridades migratorias del Reinado de Bélgica, el día veintidós de julio de dos mil trece, con fecha de expiración el día veintiuno de julio de dos mil dieciocho, de folios cuarenta y seis al cuarenta y siete; g) Certificación de Partida de Matrimonio número setenta y ocho, folio ochenta, del Libro de Matrimonios número trece, que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en el año dos mil tres, en la cual consta que la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS contrajo matrimonio civil con el señor Roberto Antonio Díaz Flores, de nacionalidad salvadoreña, extendida el día nueve de septiembre de dos mil catorce, a folio cuarenta y cinco; y h) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, Roberto Antonio Díaz Flores, número cero dos millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco, expedido en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador el día veintiocho de octubre de dos mil diez, con fecha de expiración el día eintiocho de octubre de dos mil dieciocho, y certificación de partida de nacimiento del mismo, número trescientos treinta y seis, folio ochenta y cuatro del Libro de Reposiciones de Partidas de Nacimiento, que la Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, llevó en el año de mil novecientos cincuenta y nueve, extendida el día once de septiembre de dos mil catorce, de folios cuarenta y dos al cuarenta y tres. En virtud de la petición en referencia, el día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, mediante el respectivo auto interlocutorio, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República, y a publicar los edictos de conformidad con la ley, tal como consta a folio sesenta y cinco; habiéndose recibido oficio de fecha treinta de abril de dos mil quince, en virtud del cual el señor Fiscal General de la República, informó a este Ministerio, que no existe expediente iniciado o fenecido en contra de la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ, a folio setenta y uno. Mediante escrito de fecha siete de julio de dos mil quince, la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ adjuntó la página número ciento cuarenta y dos del Diario Oficial número dieciocho, del tomo cuatrocientos seis, publicado el día veintiocho de enero de dos mil quince, y página número veinticinco del Diario Co Latino, de fecha veintiocho de enero de dos mil quince; de folios ciento cuarenta y cuatro al ciento cuarenta y siete; en las cuales aparecen publicados por tercera y última vez los edictos a que se refiere el auto de folio sesenta y cinco; habiendo transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado a denunciar impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por naturalización a favor de la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ. Que por auto de folio ciento cincuenta y uno, se mandó agregar los documentos antes relacionados, y estimándose que era procedente acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la ley de la materia, se

mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Según certificación de partida de nacimiento y pasaporte emitido por las autoridades migratorias del Reinado de Bélgica, el nombre de la solicitante es ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS y en certificación de partida de matrimonio quedo establecido que usará los apellidos VREYS DE DÍAZ, verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por naturalización, este Ministerio resolverá conforme a su estado familiar actual, quedando consignado como ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINIS-TERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por naturalización a favor de la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLI-CABLE: Según el artículo noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización: "Los extranjeros de cualquier origen que tuvieren cinco años de residencia en el país" y "El extranjero casado con salvadoreña o la extranjera casada con salvadoreño que acreditaren dos años de residencia en el país, anteriores o posteriores a la celebración del matrimonio". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal a) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los extranjeros obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización. Por lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley, hay que valorar que la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ, es una persona extranjera, a quien se le otorgó residencia temporal en el país el día diez de diciembre de dos mil tres y residencia definitiva el día once de mayo de dos mil siete; también se ha comprobado el vínculo matrimonial de la solicitante con el señor Roberto Antonio Díaz Flores, de nacionalidad salvadoreña por medio de la certificación de Partida de Matrimonio agregada a folio cuarenta y cinco. De igual manera, mediante solicitud realizada a este Ministerio, la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HEN-RIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ, manifiesta su deseo de adquirir la nacionalidad salvadoreña por naturalización, así como su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal a), treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la nacionalidad salvadoreña por naturalización a la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad belga, y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR. VICEMINISTRO. "RUBRICA-DA".

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis. A sus antecedentes el escrito presentado por la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ, de nacionalidad belga, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la sentencia dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, DECLARASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior señálese las catorce horas con cinco minutos del día veintitrês de febrero de los corrientes, para el acto de juramentación y protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO. "RUBRICADA".

"NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.- Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para el acto de juramentación de la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ, de origen y nacionalidad belga, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera, conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos, señora: ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES. A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO. ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VREYS hoy ASTRID HEN-RIETTE WILLEM LOUIS VREYS DE DÍAZ". "RUBRICADAS".

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el Departamento de Extranjería. San Salvador a las ocho horas con treinta y tres minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente : 2002024016 No. de Presentación: 20130181064

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.): del domicilio de Avenida de la Diputación Edificio Inditex 15142 Arteixo (La Coruña) España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BERSHKA escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 y. alt. No. C008082-

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015148142 No. de Presentación: 20150225664

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CECIBEL BORJAS ROSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CandyKuilt y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE ARTESANÍAS EN MATERIALES DIVERSOS, VENTA AL

POR MENOR DE ARTESANÍAS, ARTÍCULOS CERÁMICOS Y RECUERDOS EN GENERAL, SERVICIOS PROFESIONALES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008083-1

No. de Expediente: 2015144808 No. de Presentación: 2015021976

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION SALVADOREÑA DE BENEFICIADORES DE ARROZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ASALBAR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO, Y EN GENERAL ASESORIA PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DEL ARROZ, REALIZANDO ANALISIS SOBRE LA PROBLEMATICA DEL SECTOR ARROCERO.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019398-1

No. de Expediente: 2016149874 No. de Presentación: 20160229147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MIGUEL RIDELMAN TREJOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES CULTURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

COLEGIO ANGLO AMERICANO

Consistente en: las palabras COLEGIO ANGLO AMERICANO, que servirá para: AMPARAR: ENSEÑANZA FORMAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019402-

No. de Expediente: 2016149731 No. de Presentación: 20160228692

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID ANTONIO CAMPOS VEGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra NUDO DESIGN FACTORY y diseño, traducida al castellano como NUDO FABRICA DE DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A: LA FABRICACIÓN DE LLA VEROS, PULSERAS, COLLARES, CO-

RREAS PARA CÁMARAS, PORTAVASOS DE MADERA, PORTAVELAS, PORTALLAVES DE MADERA, COLUMPIOS DE MADERA, CORREAS PARA MASCOTAS, COLLARES PARA MASCOTAS Y PLAQUITAS DE IDENTIFICACIÓN PARA MASCOTAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019408-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123366 No. de Presentación: 20120177443

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Selectos MOVIL y diseño, siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: SELECTOS MOVIL y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 00001 del libro 00222 de Marcas, la marca SELECTOS MOVIL y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 00087 del Libro 00222 de Marcas y el nombre comercial, SELECTOS MOVIL y diseño, el cual se encuentra inscrito y vigente al número 00103 del Libro 00016 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA COMER-CIALIZACIÓN DE APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO E IMÁGENES, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, TELÉFONOS CELULARES, EQUIPOS DE ORDENAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES, SOFTWARE, ESTUCHES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA EL EFECTIVO Y CORRECTO USO DE DICHOS APARATOS; ASE COMO PROMOVER LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE PERSONAS POR MEDIOS SENSORIALES Y, ESPECIALMENTE, VEA TELÉFONO E INTERNET.

142

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019272-1

No. de Expediente: 2015148962 No. de Presentación: 20150227119

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras GALLETAS CAN CAN ALIMENTA TU IMAGINACION y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es CAN CAN y diseño, inscrita al número 84 del Libro 148 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO, QUE ELABORA, COMERCIALIZA Y DISTRIBUYE EL SOLICITANTE, ESPECIALMENTE: GALLETAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019276-1

No. de Expediente: 2015148774 No. de Presentación: 20150226836

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

COCINA CON AMOR, COCINA CON PASTA INA

Consistente en: la frase COCINA CON AMOR, COCINA CON PASTA INA, las marcas a la que hace referencia el distintivo solicitado se denominan INA y diseño y se encuentran inscritas a los números 7 del Libro 247 de marcas, 55 del Libro 243 de marcas y 47 de Libro 244 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PASTAS Y SALSAS.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019280-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "GEMA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.", de este domicilio, de conformidad a la cláusula décima cuarta del pacto social vigente, por este medio.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria, la cual se celebrará el día jueves diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, a partir de las quince horas en 25 Calle Poniente No. 949-A, y 17 Avenida Norte, Colonia Layco, San Salvador, para conocer y resolver la siguiente agenda:

 Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo del ejercicio económico 2015, a fin de probar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.

143

- Nombramiento del Auditor Financiero y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de los Resultados Económicos del Ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015.
- Elección de Junta Directiva.
- Puntos varios.

Para que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomará por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones presentes.

En el caso de que por falta de quórum necesario para la celebración de la Junta en el lugar, hora y fecha expresada, el Presidente de la Junta Directiva, por este mismo medio CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en segunda convocatoria para la celebración de misma junta a las catorce horas del día Viernes veinte de Mayo de dos mil dieciséis, en el mismo lugar, la cual se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

GERARDO MARTINEZ HOFER,
PRESIDENTE.
GEMA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C008077=

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISC

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravio de 2 Certificados de Acciones la Sra. Ana Lorena Saca de Schonenberg, Certificado No. 9,519 por 14 acciones inscritas del 3,821,987 al 3,822,000 y Certificado No. 11,438 por 5 acciones inscritas del 4,486,572 al 4,486,576 en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo del 2016.

ING. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

AVISO

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SO-CIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:

AVISA: Que en sus oficinas ubicadas en Soyapango, departamento de San Salvador, se ha presentado Juan Guzman Rivera, manifestando que ha extraviado el Certificado de Acciones No. 9606, por la cantidad de 25 acciones; extendido por el Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el día 11 de septiembre de 1998.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado antes mencionado.

Soyapango, 08 de marzo de 2016.

GONZALO GUADRON RIVAS, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F019263-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04160130065 de Agencia Usulután, emitido el día 11/10/1994 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.00%, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 07 de marzo de 2016.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,
TECNICO CONTROL DE CALIDAD,
DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora MARIA MAGDALENA VILLEGAS DE RIVERA, conocida por MARIA MAGDALENA VILLEGAS BARRERA, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor MANUEL DE JESUS RIVERA, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$370.00, que le correspondía como devolución de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2014, que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 3 de enero de 2015.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercerlo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 29 de febrero de 2016.

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F019236-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez Suplente de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Al demandado José Ramiro De Paz Martínez, de 51 años de edad, Jornalero, del domicilio de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 04-05-0024368 y NIT número 0503-060664-001-0, que en este Juzgado ha sido iniciado en su contra Proceso Especial Ejecutivo número 26-1/15 por el Lic. Benjamín Rodríguez Juárez, Procurador del Fondo Social para la Vivienda, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público.

Que cuenta con 10 días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto para contestar la demanda y se le advierte que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Que deberá comparecer al proceso por medio de abogado y de carecer de recursos económicos podrá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le proporcionen asistencia legal.

Que con la demanda se anexan: Testimonio de Poder General Judicial a favor del Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez y escritura pública de mutuo hipotecario, de fecha 6 de abril del año 1999, ante los oficios notariales de Cesar Emilio González Alas, en el cual se documenta que José Ramiro De Paz Martínez, recibió en calidad de mutuo de parte del Fondo Social para la Vivienda antes mencionada la cantidad de 16,140.00 colones, equivalente a \$1,844.57 dólares.

Y para que a José Ramiro De Paz Martínez, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto a los once días del mes de enero del año 2016.- Lic. RAMONHERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F019252

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civily Mercantil de Santa Ana, al señor JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ZELEDÓN, quien es mayor de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00563995-1 y con Número de Identificación Tributaria 0210-100366-002-7,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 00944-15-CVPE-3CM1; REF: PE-122-15-CIII, incoado por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, quien actúa en su calidad de representante procesal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, se presentó demanda en su contra, en la cual se le reclama una deuda por la cantidad de cinco mil trescientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos de la misma moneda, más intereses y otros accesorios, la cual fue admitida el día diez de julio de dos mil quince, juntamente con los siguientes documentos: testimonio de escritura pública de mutuo hipotecario, certificación de préstamo, copia certificada de poder general judicial con cláusula especial, copia certificada de Documentos personales del abogado postulante, y en auto de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, se ordenó la notificación de la demanda al demandado Sánchez Zeledón, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar al demandado en las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al mismo, por lo que en auto de las ocho horas con treinta y seis minutos del día tres de diciembre del año dos mil quince, se ordenó la

notificación del decreto de embargo a dicho demandado, lo que equivale al emplazamiento, por medio de edicto. En razón de ello el señor Jorge Alberto Sánchez Zeledón, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCIA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F019255

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: Al señor David Adolfo Mancía Peraza, quien es mayor de edad, estudiante, de este domicílio, con Documento Único de Identidad número 00748483-1 y Número de Identificación Tributaria 0202-210378-101-0.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 00758-15-CVPE-3CM1; REF: PE-96-15-CIII, incoado por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, en su calidad de representante procesal del Fondo Social para la Vivienda, se presentó demanda en su contra, reclamándole la cantidad de ocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos de la misma moneda, más el interés del nueve por ciento anual sobre saldos insolutos, la cual fue admitida el día siete de agosto de dos mil quince, juntamente con los siguientes documentos: testimonio de escritura pública de contrato de mutuo hipotecario, documento privado autenticado a favor del Fondo Social, certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda y en auto pronunciado el día siete de agosto de dos mil quince, se ordenó la notificación de la demanda al demandado David Adolfo Mancía Peraza, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar al demandado

en las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al mismo, por lo que en auto de las diez horas con treinta y seis minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento, por medio de edicto. En razón de ello el señor David Adolfo Mancía Peraza deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidos días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F019257

MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a la señora CELIA MARLENE VÁSQUEZ MACHUCA, quien es mayor de edad, estudiante y de este domicilio del mismo departamento,

HACE SABER: Que se entabló proceso ejecutivo en su contra y otro catalogado bajo el número de expediente N.U.E. 00623-15-CVPE-3CM1. Ref. PE-81-15-CIV, iniciado en esta sede judicial por el Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, en su calidad de representante procesal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Junto con la demanda se presentó poder otorgado en favor del licenciado Rodríguez Juárez, Testimonio de Escritura Pública de mutuo hipotecario y Certificación del Control Individual del Registro del Préstamo, con firma y sello del Gerente General de la institución demandante; solicitándose en la demanda que se condenara a los demandados al pago de la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos de la misma moneda de curso legal en concepto de capital, más intereses ordinarios

a partir del día cuatro de agosto de dos mil hasta el día treinta de abril de dos mil quince, monto que a esa fecha es de CINCO MIL NOVENTA Y UN dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos de la misma moneda de curso legal; primas de seguro adeudadas por la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos de la misma moneda de curso legal, desde el día uno de mayo de dos mil uno hasta el día treinta de abril de dos mil quince, hasta su completo pago y costas procesales; emitiéndose auto de admisión de la demanda en fecha siete de agosto de dos mil quince. Posteriormente se le intentó notificar el auto de admisión antes indicado de manera personal, pero se agotaron los mecanismos de búsqueda posible y no obstante no se logró efectuar dicho acto de comunicación en las direcciones aportadas. Finalmente, habiéndose agotado todos los medios para emplazar personalmente a la señora CELIA MARLENE VÁSQUEZ MACHUCA, en auto de fecha veintidós de enero del corriente año se ordenó efectuar el emplazamiento por edicto. El Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, ha indicado como lugar para recibir notificaciones su oficina particular ubicada en el Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, local 5-A, Primera Planta, de esta ciudad. Lo que se hace del conocimiento de la demandada para que se apersone a este Juzgado y consecuentemente conteste la demanda dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, debiendo hacerlo mediante procurador para que la represente procesalmente, advirtiéndosele que de no hacerlo dentro del plazo establecido, se le nombrará curador ad lítem para tales efectos y el proceso seguirá sin su presencia de conformidad a lo establecido en el artículo 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dicciséis.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licila. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F019258

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra de la señora SARA ELIZABETH REYES DE MENDOZA, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, con número de expediente PEM-154/2015, siendo el demandante BANCO DAVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. o BANCO DAVIVIENDA, S. A. o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL, S. A., por medio de la apoderada de la parte demandante, Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, del domicilio de San Salvador.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 20 vto. a 21 vto., a la demandada señora SARA ELIZABETH REYES DE MENDOZA, notificación que equivale al emplazamiento, el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DE LA EJECUTADA SEÑORA SARA ELIZABETH REYES DE MENDOZA, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de TREINTA MILSETECIENTOS CINCO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTA VOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses convencionales del SIETE PUNTO CUARENTA POR CIENTO ANUAL, ambos interese a partir del día cinco de octubre de dos mil catorce y costas procesales".-

REQUIERASE a la ejecutada señora SARA ELIZABETH REYES DE MENDOZA, que comparezca a este tribunal por medio de Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso y así se continuará el proceso.

El presente edicto deberá publicarse en el tablero público de este Tribunal, asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis.- Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2016150106 No. de Presentación: 20160229736

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS RICARDO MERINO ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO PROMERICA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Mi largeta

Consistente en: las palabras Mi Tarjeta y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS DE TARJETA DE CREDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008085-1

de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVI-CIOS,



Consistente en: las palabras Corpamisa y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE: ORGANIZACION DE BODAS, QUINCE AÑOS, FIESTAS NAVIDEÑAS, PRIMERA COMUNION, BAUTIZOS, BABY SHOWERS, DESPEDIDAS DE SOLTEROS, GRADUACIONES, REINADOS, BANQUETES, DECORACION DE IGLESIA Y SALON, MUSICA Y DISCO MOVIL, BATUCADAS, GRUPOS EN VIVO, MARIMBA, FOTOGRAFIAS, VIDEO PROFESIONAL, DECORACION CON GLOBOS, DECORACION DE CENTROS DE MESA, GLOBOFLEXIA, DECORACION CON FLORES Y FRUTAS, DECORACION Y ELABORACION DE BUZONES, SERVICIOS DE ESCUELA DE DECORACIONES PROFESIONALES QUE SE ESPECIALIZA EN BRINDAR DIPLOMADOS DE TODO TIPO DE DECORACIONES PARA EVENTOS SOCIALES, EMPRESARIALES Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019241-1

No. de Expediente: 2014139180 No. de Presentación: 20140208924

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO JOSE ALAS VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

No. de Expediente: 2015148586 No. de Presentación: 20150226488

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TGC, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GOLF y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSMISION DE PROGRAMAS POR TELEVISION POR CABLE TALES COMO: TRANSMISION DE SONIDOS, IMAGENES, SEÑALES Y DATOS POR CABLE; SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACION DE TRANSMISION ELECTRONICA Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISION DE PAGO POR EVENTO; TRANSMISION CONTINUA DE MATERIAL DE VIDEO EN INTERNET; SUBSCRIPCION A TRANSMISION POR TELEVISION; TRANSMISION DE AUDIO Y VIDEO A TRAVES DE SATELITES O REDES INTERACTIVAS MULTIMEDIA TALES COMO: TRANSMISION DE SONIDOS, IMAGENES, SEÑALES Y DATOS POR SATELITE DE RED. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. F019288-

No. de Expediente: 2015148587

No. de Presentación: 20150226489

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO, de TGC, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GOLF y diseño, que servirá para: AM-PARAR: DIRECCION EN LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISION; DISTRIBUCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION A SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE; ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS EN DESARROLLO ENEL CAMPO DE DEPORTES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DENATURALEZA DESERVICIOS DE DESARROLLO, CREACION PRODUCCION Y POST-PRODUCCION DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROPORCIONAR PROGRAMAS EN DESARROLLO EN EL CAMPO DEL GOLF A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR CABLE; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISION; PUBLICACION DE INFORMACION EN LINEA ACERCA DEL GOLF Y AGENDAS DE PROGRAMAS DE TELEVISION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciscis.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

> > SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. F019289-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015147511 No. de Presentación: 20150224446

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras VIVE LUB y diseño, que servirá para: AMPARAR: GEL Y/O LUBRICANTE NO MEDICADOS DE USO HUMANO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F019168-1

No. de Expediente: 2015147513

No. de Presentación: 20150224448

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AMOR LOVE CONDONES VIVE y diseño, cuya traducción al castellano es CONDONES VIVE AMOR, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019169-1

No. de Expediente: 2015147521

No. de Presentación: 20150224456

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL que se abrevia: ASOCIACIÓN PASMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VIVE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015147516

No. de Presentación: 20150224451

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CONDONES VIVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS, Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO

3 v. alt. No. F019171-1

No. de Expediente: 2015148965 No. de Presentación: 20150227122

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Krit y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

> > 3 v alt. No, F019271-1

No. de Expediente: 2015148961 No. de Presentación: 20150227118

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CAN CAN y diseño, que servirá para: AMPARAR. GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019273-1

No. de Expediente: 2015148960 No. de Presentación: 20150227117

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Cuétara cremas surtidas y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2015149072

No. de Presentación: 20150227283

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ALPA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTAS, SALSAS, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v alt. No. F019277-1

No. de Expediente: 2015141105

No. de Presentación: 20150212709

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. F019274-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

de CALLEJA, S.A. DE C.V. que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Selectos Food y diseño donde la palabra Food se traduce al acstellano como Comida, que servirá para: AMPARAR: CARNE Y EXTRACTOS DE CARNES DE PESCADO, AVES, RES Y CERDO, EN CONSERVA Y ENLATADAS, YA PREPARADAS Y LISTAS PARA EL CONSUMO HUMANO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v alt. No. F019278-1

No. de Expediente: 2015149071

No. de Presentación: 20150227282

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra L'ITALIANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. F019279-1

No. de Expediente: 2015148967

No. de Presentación: 20150227124

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ESCOLAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015143479

No. de Presentación: 20150217462

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras selectos Hogar y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MASCONES, FIBRAS, PLATOS DESECHABLES, VASOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019284-1

No. de Expediente: 2015149127

No. de Presentación: 20150227351

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra Campechanas y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019285-1

No. de Expediente: 2015145469 No. de Presentación: 20150221131

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RELEASE

Consistente en: la palabra RELEASE, que se traduce al castellano como LIBERAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO O PARA TABACO, TALES COMO: TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTICULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

No. de Presentación: 20150224617 CLASE: 09, 42.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No, de Expediente: 2015147604

SILVIA LORENA VEGA CHICAS.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019286-1

ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFI-CIOSO de FIREEYE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS

No. de Expediente: 2015148772

No. de Presentación: 20150226834

CLASE: 30.

154

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ina y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: SALSAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

FIREEYE

Consistente en: la palabra FIREEYE, que servirá para: AMPARAR: "HADWARE" O EQUIPO FISÍCO DE COMPUTADORA; PERIFÉRICOS DE ORDENADOR DE COMPUTADORA "SOFTWARE" INFORMÁTICO O PROGRAMAS PARA EL SEGUIMIENTO, EL FILTRADO Y EL REPORTE SOBRE TRÁFICO DE INFORMACIÓN DE RED; "SOFTWARE" INFORMATICO O PROGRAMAS PARA LA DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, BLOQUEO Y ELIMINACIÓN DE TODO TIPO DE VIRUS INFORMÁTICO QUE EN LA JERGA DELA TECNOLOGIA DIGITAL, PUEDEN DENOMINARSE DE LA SIGUIENTE FORMA: "GUSANOS", "MALWARE", "SPYWARE", SOFTWARE NO AUTORIZADO Y LOS ATAQUES EN CONTRA DE LA RED, Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, A SABER, LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día doce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RUFINO ORELLANA, quien falleció el día uno de diciembre del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; de parte de la señora ROSA LIDIA ORELLANA DE ORELLANA, en calidad de esposa y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BLANCA YESENIA ORELLANA ORELLANA, en calidad de hija del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido ala aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Desecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edieto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y cinco minutos del día quince de febrero del año dos mil dieciseis. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007970-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas un minuto del día veinte de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las cuatro horas ocho minutos del día seis de marzo de dos mil ocho, en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, de este departamento, siendo su último domicilio el de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, dejó el señor JUAN MIGUEL GÓMEZ LEÓN, conocido por JUAN MIGUEL GÓMEZ, de parte de la señora MELVA SUZANA GÓMEZ hoy DE MAGAÑA, como heredera testamentaria y cesionaria de los derechos que les corresponderían a los señores CARLOS MAURICIO GÓMEZ FUNES y JUAN MIGUEL GÓMEZ FUNES, todos en calidad de herederos testamentarios del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos del día veinte de noviembre de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA.- CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C008000-2

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDEL ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ, al fallecer el día veintiuno de setiembre de dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora BERTA ALICIA RODRÍGUEZ DE MANUEL, conocida por BERTA ALICIA RODRÍGUEZ TEJADA y BERTA ALICIA RODRÍGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las once horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil dieciséis.-LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018727-2

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con veinte minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas con el NUE: 00087-16-CVDV-1CM1- 09-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor JOSE AMILCAR ALVAREZ MENDOZA, de sesenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número Cero cero seiscientos quince mil seiscientos setenta y uno- cero, y con Número de Identificación Tributaria Mil cuatrocientos dieciocho-Doscientos veinte mil ciento cuarenta y nueve-Cero cero unosiete; en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante ANGELA AVILES PEREZ DE ALVAREZ C/P ANGELA AVILES, ANGELA AVILES PEREZ, ANGELA PEREZ AVILES, ANGELA AVILES DE ALVAREZ y por ANGELA AVILEZ PEREZ DE ALVAREZ, a su defunción ocurrida el día trece de agosto del año dos mil quince, a la edad de sesenta y ocho años, doméstica, casada, originaria de Yucuaiquín, departamento de La Unión, y del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Santos Pérez Mendoza y María Engracia Avilés; siendo la jurisdicción de Comacarán, de este departamento, su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Articulo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciséis.-LIC.JOSESALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F018776-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, en la Colonia Agreda, Suburbios del Barrio Santa Cruz, de esta ciudad, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante ADÁN ROSALES, conocido por ADÁN ZÚNIGA ROSALES, quien fue de ochenta años de edad, Jornalero, soltero; de parte de la señora TERESA DE JESÚS ARÉVALO ROSALES, en su concepto de hija del expresado causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ ADÁN ROSALES y ORLANDO DE JESÚS ARÉVALO ROSALES, en su calidad de hijos del causante ADÁN ROSALES, conocido por ADÁN ZÚNIGA ROSALES; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas treinta y seis minutos del día dos de marzo de dos mil dieciséis.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día veintiuno de Octubre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ISABEL LOPEZ DE LOPEZ, MARIA JULIA LOPEZ DE DURAN, EDUARDO ISABEL LOPEZ RODRÍGUEZ, JESUS SAUL LOPEZ RODRÍGUEZ, TOMAS ARAMIS LOPEZ RODRIGUEZ, PABLO RODRÍGUEZ, OSCAR EMILIANO CHAVEZ AMAYA y SANTOS GUADRON ROQUE DE RUIZ la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA LUISA RODRÍGUEZ MARROQUÍN conocida por MARÍA LUISA RODRÍGUEZ VIUDA DE LÓPEZ, MA-RÍA LUISA RODRÍGUEZ y MARÍA LUISA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, viuda, salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cuatro cinco tres cinco siete -seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatro -doscientos un mil treinta y cuatro -cero cero uno -cinco, fallecida el día once de Octubre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo San Vicente, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, los señores ISABEL LOPEZ DE LOPEZ, MARIA JULIA LOPEZ DE DURA, EDUARDO ISABEL LOPEZ RODRÍGUEZ, JESUS SAUL LOPEZ RODRÍGUEZ, TOMAS ARAMIS LOPEZ RODRIGUEZ, PABLO RODRÍGUEZ en concepto de hijos de la causante, OSCAR EMILIANO CHAVEZ AMAYA en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a Moisés López Rodríguez en calidad de hijo de la causante y SANTOS GUADRON ROQUE DE RUIZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a Florencia Mirian López Rodríguez, en calidad de hija de la causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes Interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil quince. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018806-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores VERONICA LISSETH ROMERO GONZALEZ, MARIA ESMERALDA ROMERO DE CERNA, ENMA LETICIA ROMERO DE BONILLA, ROLANDO ALBERTO ROMERO RIVAS y MANUEL ERNESTO ROMERO, la

herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAUL ROMERO conocido por RAUL ROMERO SARAVIA, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, viudo, falleció el día veintiséis de septiembre del dos mil quince, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dieciséis. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO,

3 v. alt. No. F018807-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida por la causante VICENTA RODRIGUEZ viuda de LEMUS conocida por VICENTA RODRIGUEZ DE LEMUS, VICENTA HERRERA DE LEMUS y VICENTA viuda DE LEMUS, quien fue de ochenta años de edad, Viuda, Oficios Domésticos, salvadoreña, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, hija de Carmen Rodríguez y Jesús Herrera, siendo su último domicilio Soyapango, a la señora BLANCA ALICIA RODRIGUEZ LEMUS, mayor de edad, empleada, Salvadoreña, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, actualmente del domicilio de la Ciudad de Garden City Estado de Kansas, de los Estados Unidos de América, en su calidad de heredera testamentaria; representada por el Licenciado FREDY DOUGLAS MARTINEZ PEREZ.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día treinta de noviembre este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA CLOTILDE RODRIGUEZ o MARIA CLEOTILDE RODRIGUEZ LOVATO o MARIA CLEOTILDE LOVATO, quien falleció el día veintidós de octubre del año dos mil catorce, en el Hospital Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de EDUARDO VASQUEZ, conocido por EDUARDO VASQUEZ LOVATO y por EDUARDO BASQUEZ LOBATO y por EDWARD VASQUEZ, en concepto de hijo de la referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL. Zacatecoluca, treinta de noviembre del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018886-2

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las diez horas y quince mínutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ, fallecido el día dieciséis de Junio de dos mil trece, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores GRACIELA VALLE DE RAMIREZ, CRISTINA VERONICA RAMIREZ, CARLOS ALBERTO RAMIREZ GARCIA y SERGIO MIGUEL RAMIREZ VALLE, en calidad de cónyuge sobreviviente y de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis. DRA. DELMY RUTHORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de
inventario la herencia intestada que dejó el señor Mateo de Jesus Zepeda
López, quien falleció el día veinte de septiembre de dos mil quince, en
el Hospital Divina Providencia, de la ciudad de San Salvador, siendo la
ciudad de La Unión, su último domicilio, de parte de los señores MARIA ESTIVALIZ MEJIA DE ZEPEDA, y JOSE EDUARDO ZEPEDA
MEJIA, la primera en calidad de cónyuge, y el segundo como hijo del
causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de febrero de dos mil dieciséis. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F018909-2

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GILBERTO ORTEGA, conocido por GILBERTO ORTEGA CAMPOS, quien falleció el día tres de octubre de dos mil quince, en el cantón El Llano, jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de MARIO INDALECIO ORTEGA HERNANDEZ, en concepto de hijo sobreviviente y además cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA OFELIA HERNANDEZ DE ORTEGA, JOSE ANGEL ORTEGA HERNANDEZ, CLARA ANGELINA ORTEGA DE AREVALO y MARGARITA ORTEGA HERNANDEZ, la primera cónyuge y el segundo, tercera y cuarta como hijos sobrevivientes del causante.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

Y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.- Lic. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. c. No. C008179-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas nueve minutos del día siete de agosto de dos mil quince, se declaró yacente la herencia que dejó la señora JOSEFA MIRÓN conocida por JOSEFINA MIRÓN, fallecida a las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Talpapanca de la jurisdicción de la Villa de Apaneca, departamento de Ahuachapán, su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión de la señora JOSEFA MIRÓN conocida por JOSEFINA MIRÓN, al licenciado HECTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas dieciocho minutos del día diecinueve de enero del año dos mil dieciseis. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008003-2

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Emilia Lara de Cárcamo, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casada, salvadoreña, fallecida el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón El Carao, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado HUGO MAURICIO BATRES AVELAR, quien es de treinta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018809-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora, Telma Urdís Baños de Rodríguez, mayor de edad, modista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ocho guión ocho, quien solicita a su favor, se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Trinidad, Sexta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, sin número, que en forma quieta,

pacífica y no interrumpida, posee desde hace más de diez años, de una extensión superficial de OCHENTA Y UN PUNTOSETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (81.77 M2) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; un tramo, Tramo uno y distancia de cinco punto noventa y nueve metros, colindando con Marta Julia Avelar de Juárez y Carmen Avelar Rodríguez, AL ORIENTE: con un tramo y distancia de trece punto ochenta metros colindando con Blanca Cecilia Pineda Baños y Nelson Ovidio Pineda Baños; AL SUR: con un tramo, tramo uno y distancia de seis punto cero cero metros colindando con Teresa de Jesús Cárcamo Ramírez, Flora Antonia Castillo y Sexta Calle Oriente de por medio, AL PONIENTE: con un tramo y distancia de trece punto cuarenta y nueve metros colindando con María Ester Serrano de Orellana. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia, ni está proindivisión con otras personas, no tiene nombre especial, no es ejidal, baldío, comunal, tiene construcción, lo hubo por posesión material, lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis. LIC. RAMON ANTONIO TRIGUEROS ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MARIA IMELDA RIVAS DE AUCEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018902-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER. Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA MARISOL REYES VARGAS, quien es de cuarenta y dos años
de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, Departamento de Usulután,
con Carnet de abogado Número seis mil doscientos diez, portadora de
su Documento Unico de Identidad Número cero un millón ochocientos
setenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres guión cero y con Número
de Identificación Tributaria Número un mil ciento dos, diecisiete cero
siete setenta guión guión ciento dos guión cero; en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE HERMINIO RODRIGUEZ

HERNANDEZ; quien es de cincuenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Cantón Las Delicias, de esta Jurisdicción, Departamento de Usulután, portador de su documento Unico de Identidad Número cero dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos guión cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento dos guión veinte diez cincuenta y seis guión ciento uno guión cuatro; solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Delicias, Jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, de una capacidad superficial de SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, compuestos por cuarenta y un tramos, descritos así: LINDERO NORTE. Partiendo del vértice norponiente está formado por diecisiete tramos descritos así: tramo uno mide treinta y nueve punto sesenta y siete metros, rumbo norte setenta y nueve grados cuarenta minutos veinticuatro segundos; tramo dos; mide cincuenta y dos punto quince metros, rumbo norte ochenta y dos grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos este; tramo tres mide cuarenta y uno punto ochenta y dos metros, rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y dos minutos veintitrés segundos este; tramo cuarto mide treinta y ocho punto quince metros, rumbo norte setenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos este; tramo cinco mide treinta y cinco punto diecinueve metros, rumbo norte setenta y cinglados, cuarenta y seis minutos cuarenta segundos este; tramo seis mide cinco punto cero ocho metros, rumbo norte cincuenta y siete grados cuarenta y ocho minutos, cincuenta y seis segundos este, tramo siete mide diecisiete punto setenta y cinco metros, rumbo norte tres grados cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos este; tramo ocho mide diez punto treinta y dos metros rumbo norte sesenta y ocho grados dieciséis minutos veintisiete segundos este; tramo nueve: mide veintiséis punto treinta y cuatro metros, rumbo sur cincuenta y seis grados veintisiete minutos once segundos este; tramo diez: mide setenta y cinco punto cincuenta metros, rumbo sur cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos veintitrés segundos este; tramo once: mide veintiocho punto noventa y dos metros rumbo sur cuarenta y nueve grados un minutos cincuenta y nueve segundos este; tramo doce: mide catorce punto veintitrés metros, rumbo sur sesenta y nueve grados cinco minutos cinco segundos este; tramo trece: mide ochenta y cinco punto setenta y siete metros, rumbo norte cuarenta y dos grados diecinueve minutos doce segundos este; tramo catorce: mide sesenta y dos punto cuarenta y un metros, rumbo norte cuarenta grados treinta y seis minutos cuarenta y seis segundos este; tramo quince: mide siete punto doce metros, rumbo norte veinte grados veinticinco minutos ocho segundos este; colindando con terreno propiedad de PORFIRIO ANTONIO

ALVARENGA; antes de Lorenzo Díaz cerco de alambre de por medio; tramo dieciséis: mide treinta y nueve punto cincuenta y siete metros, rumbo norte treinta un y grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos este; tramo diecisiete mide cincuenta y dos punto setenta y un metros, rumbo norte veintiún grados cinco minutos treinta y siete segundos este, colindando con terreno propiedad de. LORENZO MUÑOZ, cerco de alambre de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nororiente está formado por seis tramos descritos así: tramo uno mide cinco punto cero metros, rumbo norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos seis segundos este; tramo dos mide treinta y dos punto cincuenta y siete metros, rumbo sur cuarenta y nueve grados treinta y dos minutos treinta segundos este; tramo tres: mide trece punto cero metros, rumbo sur setenta y tres grados dieciocho minutos treinta y seis segundos este; tramo cuatro: mide dieciséis punto cincuenta metros, rumbo norte ochenta y nueve grados treinta minutos ocho segundos este; tramo cinco: mide once punto setenta metros, rumbo norte sesenta y un grados diez minutos cuarenta y ocho segundos este; tramos seis: mide cuatro punto ochenta metros, rumbo sur sesenta y nueve grados catorce minutos tres segundos este; colindando con terreno propiedad de DESIDERIO ALFARO; LINDERO SUR: Partiendo del vértice surponiente está formado por doce tramos descritos así tramo uno: mide sesenta y ocho punto treinta y tres metros, rumbo sur treinta y siete grados diecinueve minutos un segundo oeste; tramo dos: mide treinta y ocho punto cero siete grados, rumbo sur treinta y tres grados diecisiete minutos dieciocho segundos oeste; tramo tres: mide ciento cincuenta y siete punto cero cuatro metros rumbo sur treinta grados veintisiete minutos trece segundos oeste; colindando con terreno propiedad de: SUCESION DE JOSE PEDRO HERNANDEZ DIAZ; cerco de alambre de por medio; tramo cuatro: mide veintinueve punto noventa y tres metros, rumbo norte sesenta y dos grados siete minutos quince segundos oeste; tramo cinco: mide veintiuno punto cuarenta y seis metros, rumbo norte sesenta y cinco grados siete minutos veintinueve segundos oeste, colindando con terreno propiedad de ISIDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ; cerco de alambre de por medio; tramo ocho mide cincuenta y seis punto cincuenta y nueve metros, rumbo sur cincuenta y un grados treinta y nueve minutos cincuenta y tres segundos oeste; tramo nueve: mide cuarenta punto treinta y cuatro metros, rumbo sur cincuenta y ocho grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos oeste; tramo diez: mide cincuenta y dos punto treinta y cuatro metros, rumbo sur cincuenta y tres minutos cincuenta segundos oeste; tramo once: mide sesenta y siete punto setenta y cuatro metros, rumbo sur cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos oeste; tramo doce: mide veintinueve punto doce metros, rumbo sur cincuenta y dos grados trece minutos quince segundos oeste; colindan-

do con terreno propiedad de Rosa Emilia Alvarenga; antes de Juana Francisca Hernández de Muñoz cerco de alambre de por medio; sobre este lindero existe un callejón vecinal que da salida al inmueble a la calle nacional que conduce al Cantón Las Delicias; LINDERO PONIEN-TE: partiendo del vértice sur poniente está formado por seis tramos descritos así: tramo uno, mide sesenta y dos punto cero metros, rumbo norte cuarenta y ocho grados cuarenta y siete minutos siete segundos oeste; colindando con terreno propiedad de María Sabina Benítez de Córdova, cerco de alambre de por medio; tramo dos; mide cincuenta y cinco punto cero cinco metros, rumbo norte cuarenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta segundos oeste; colindando con terreno propiedad de Pablo Orlando Muñoz, cerco de alambre de por medio; tramo tres: mide veinticinco punto ochenta y siete metros, rumbo norte veintiséis grados cuarenta minutos treinta y seis segundos oeste; tramo cuatro mide treinta y ocho punto noventa y cuatro metros, rumbo norte trece grados treinta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos oeste; tramo cinco mide cuarenta punto ochenta metros, rumbo norte cero grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos oeste, colindando con terreno propiedad de María Herminia Morales; cerco de alambre de por medio; tramo seis: mide treinta y siete punto cuarenta y dos metros, rumbo norte nueve grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos oeste, colindando con terreno propiedad de María Tomasa Reyes Muñoz y María Marta Torres, cerco de alambre de por medio. Así llega al vértice norponiente que es donde se inició esta descripción técnica. Que la posesión que ejerce sobre dicha propiedad mi mandante es de una manera, quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, desde que lo adquirió mediante compra verbal que le hizo a la señora ADELA RODRIGUEZ; ya que dicho terreno no tiene ningún otro dueño que tenga derecho real que respetarle o que se haya presentado a oponerse a la posesión aludida demostrando mejor derecho sobre el inmueble, consistiendo la posesión en efectuar actos de verdadero dueño tales como sembrar dicho inmueble, recolectar sus frutos y arreglar las cercas, siendo éste reconocido por todos sus vecinos, y colindantes en general como su único dueño de dicho terreno y no hay otros poseedores en pro indivisos, y dicho terreno se encuentra valorado en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Berlín, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de Junio del año dos mil trece. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SRIO. INTO.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que el Señor: MARCIANO GODINEZ conocido por MARCIANO GODINEZ DE LA ROSA, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número CERO CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO-TRES, con Número de Identificación Tributaria CERO CIENTO ONCE-CIEN-TO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-CIENTO UNO - CERO; solicita por medio de su Apoderado General Judicial; Gustavo Adolfo López Rodríguez, Abogado y Notario; TITULO DE DOMINIO DE PREDIO URBANO; ubicado según ficha catastral, en el Barrio San Nicolás, Cuarta Avenida Norte, marcado con el número catorce, del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesto de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (242.02M2); de los linderos especiales siguientes: AL NORTE, linda en una parte con propiedad hoy en día de Miguel Angel Saldaña Rivera y en otra parte con propiedad hoy en día de Blanca Luz Vásquez Hernández; AL ORIENTE, con propiedad hoy en día de María Elena Ascencio de Galicia, calle de por medio; AL SUR, con propiedad hoy en día de Ángela Guadalupe Guzmán de Escobar y en otra parte con propiedad hoy en día de Luz Elvira Guzmán de Rodríguez; y AL PONIENTE, con propiedad hoy en día de José Luis Vásquez García y en otra parte con propiedad hoy en día de Irma Esperanza Galicia de Medrano. Posee actualmente una casa de adobe, techo de lámina y servicio de energía eléctrica y agua potable. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a su madre, Señora Teodora Godínez Cruz, ya fallecida, según Escritura Pública de Compraventa otorgada ante los oficios del Notario Gustavo Adolfo López Rodríguez, a las nueve horas del día. diecisiete de febrero de dos mil, que sobre el inmueble relacionado no pesa ninguna carga, derecho real o proindiviso a favor de terceros que deba respetarse y lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES USA (\$1,500.00); y no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Este Departamento.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

ALCALDÍA MUNICIPAL: CIUDAD DE TACUBA, DEPARTA-MENTO DE AHUACHAPÁN, VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL. ENRIQUE GERMAN GUARDADO LOPEZ, SECRE-TARIO MUNICIPAL. RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001017747

No. de Presentación: 20140195207

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 1 Choice Hotels Circle, Rockville, MD, 20850, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras QUALITY SUITES y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007962-2

No. de Expediente: 1980001028

No. de Presentación: 20130178972

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ConAgra Foods RDM, Inc., del domicilio de One ConAgra Drive, Omaha, Nebraska 68102, Estados Unidos de América, de nacionalidad

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "LA CHOY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C007963-2

No. de Expediente: 1969019182 No. de Presentación: 20110150492

CLASE: 05, 07, 08, 09, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aesculap AG, del domicilio de Am Aesculap-Platz, 78532 Tuttlingen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19182 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "AESCULAP"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05, 07, 08, 09, 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007964-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009091829 No. de Presentación: 20090120321

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Global Logistics Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

GLOBAL SOLUCIONES INTEGRALES

Consistente en: la expresión GLOBAL SOLUCIONES INTE-GRALES, que servirápara: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA RELACIONADA CON TRANSPORTE; EMBA-LAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008010-2

No. de Expediente: 2015141849 No. de Presentación: 20150214257

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión Riki Tiki ¡El Sabor que da Sonrisas! y diseño. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: rikitiki, la cual se encuentra inscrita al número 00125 del libro 00247 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO HACIA LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018824-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Metrocentro, San Salvador, 7º Etapa, local 212, primer nivel, San Salvador, El Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado No. 977, que ampara una acción con valor nominal de cien colones. Solicitando su reposición, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos No. 486 y 932, del código de Comercio Vigente. En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente AVISO, El Club de Playa Salinitas, SA, no reciba reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de dos mil quince.

NANCY YORMARY TORRES, REPRESENTANTE LEGAL, CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA.

3 v. alt. No. F018797-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000189028, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIECISIETE MIL QUINIENTOS (US\$ 17,500.00).

En consecuencia de Joanterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, miércoles, 03 de febrero de 2016.

DELMI ESTELA CRUZ DE RAMIREZ, $SUB\ GERENTE,$

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, AGENCIA 028.

3 v. alt. No. F018829-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 409-210-100247-7, constituido el 11 de Mayo de 2012, para el plazo de 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Miguel, 03 de Marzo de 2016.

ING. JORGE LEONEL BONILLA MEDRANO, GERENTE AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F018855-2

TÍTULO MUNICIPAL

solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ CHAVEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de su Tarjeta de Abogado número Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Seis; en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor RICARDO QUINTANILLA GARAY, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL a favor de su representado; sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con una Capacidad Superficial de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS DIECIOCHO DECIMETROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide veintitrés metros y colinda con la señora María Candelaria Díaz de Argueta; AL PONIENTE: mide veinte metros y colinda con la señora María del Carmen Andino de Cabrera; AL NORTE: mide nueve metros y colinda con la señora María del Carmen Andino de Cabrera; AL SUR: mide nueve metros veinticinco centímetros colinda con las señoras Marina Araujo de Márquez y Reina Márquez de Rivera, calle de por medio; actualmente en el inmueble descrito no existen construcciones, ni cultivos de ninguna naturaleza; y el titulante lo adquirió por Compraventa de forma verbal que le hizo a la señora GLADIS DEL CARMEN ANTONIO DE FERNANDEZ MOTA; el referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia; y lo valora en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- HERIS NEFTALIROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHUM AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007972-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016149949 No. de Presentación: 20160229322

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PageBites, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE,

IMO

Consistente en: la palabra IMO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE VOZ Y VIDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO Y VIDEO, Y AUDIO /VIDEO EN TIEMPO REAL A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS E INTERNET. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007977-2

No. de Expediente: 2015140844 No. de Presentación: 20150212089

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODERADO de EATON CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

POWEREDGE

Consistente en: la palabra POWEREDGE, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTAS AL DETALLE, EN LÍNEA, ACCESADAS VÍA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES MÓVILES EN LA MODALIDAD DE CATÁLOGOS OFRECIENDO PRODUCTOS ELÉCTRICOS PARA LA DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD DE LA ENERGÍA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, Y PRODUCTOS DE CONTROL Y ENSAMBLES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008016-2

No. de Expediente: 2012120282 No. de Presentación: 20120171595

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de SDAR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión Nooï, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES; BARES; SERVICIOS DE CAFETERÍA; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014134081 No. de Presentación: 20140197858

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA, also trading as TOSHIBA CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TOSHIBA

Consistente en: la palabra TOSHIBA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN INTERNET: SU-MINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN DE SELLOS DE COMERCIO, TARJETAS Y CUPONES DE RECOMPENSAS POR LEALTAD, ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE NEGOCIOS O DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; INVESTIGACIÓN O ANÁLISIS DE MERCADEO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA A CONSUMIDOR, SOBRE LAS VENTAS DE PRODUCTOS BÁSICOS POR INTERNET, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA A EMPRESA, RELATIVA A VENTAS COMERCIALES; ANÁLISIS DEL ESTILO DE VIDA; RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS VITALES; RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN RE-LATIVA A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BELLEZA; ACU-MULACIÓN Y RECOPILACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORAS; AGENCIAS DE EMPLEO; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; REPRODUCCIÓN DE DOCU-MENTOS; FUNCIONES DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE, LA PRESENTACIÓN, EN PARTICULAR DE DOCUMENTOS O CINTAS MAGNÉTICAS; TRABAJOS DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE, EL SUMINISTRO DE ASISTENCIA PARA OTROS EN LA OPERACIÓN DE APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS ES DECIR, COMPUTADORAS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, MÁQUINAS DE TÉLEX Y OTRAS MÁQUINAS DE OFICINA SIMILARES; AL-QUILER DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR, FOTOCOPIADORAS Y PROCESADORES DE TEXTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EMPLEOS; ALQUILER DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008018-2

No. de Expediente: 2015147204 No. de Presentación: 20150223924

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Choice Hotels International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VACATION RENTALS BY CHOICE HOTELS

Consistente en: las palabras VACATION RENTALS BY CHOICE HOTELS, cuva traducción al castellano es: VACACIÓN RENTAS POR ELECCIÓN Y HOTELES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BIENES RAICES, ESPECIALMENTE, CORRETAJE DE BIENES RAICES, LEASING, Y RENTA DE RESIDENCIAS VACACIONALES, CONDOMINIOS, Y OTRAS PROPIEDADES INMOBILIARIAS, INCLUYENDO EL ALQUILER DE VIVIENDAS RESIDENCIA-LES; CONSULTORIA SOBRE INVERSION DE BIENES RAICES; SUMINISTRO DE LISTAS DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS E INFORMACION DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS A TRA-VES DE INTERNET Y APLICACIONES MOVILES: SERVICIOS DE GESTION DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS DE TIEMPO COMPARTIDO, INCLUYENDO PROPIEDADES INMOBILIARIAS VACACIONALES DE TIEMPO COMPARTIDO, INCLUSIVE SER VICIOS DE INTERCAMBIO DE PROPIEDADES VACACIONALES DE TIEMPO COMPARTIDO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil diecisés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008028-2

No. de Expediente: 2015148321 No. de Presentación: 20150225994

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Telefonica OnLife Telco

Consistente en: las palabras TELEFONICA ONLIFE TELCO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO TODOS LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONSIS-TENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNET/INTRANET) PARA LA TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, IMAGEN O SONIDO; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFOR-MÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); SERVICIOS DE RADIO-DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE UNIÓN PARA TELECOMUNI-CACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DEMENSAJES, DEIMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR Y DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN VÍA SA-TÉLITE; SERVICIOS TELEFÓNICOS, INCLUYENDO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET (SERVICIOS DE TELECO-MUNICACIÓN); SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; TELEDI-FUSIÓN; AGENCIAS DE INFORMACIÓN (NOTICIAS); SERVICIOS DE ACCESO A REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015144884 No. de Presentación: 20150219903

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TE-LEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

OPEN FUTURE

Consistente en: las palabras OPEN FUTURE traducida a FUTURO ABIERTO, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; NEGOCIA-CION Y CIERRE DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA TERCEROS A TRAVES DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACION; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACION O DIRECCION DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, SERVICIOS DE EMISION DE FRANQUICIAS RELATIVAS A LA AYUDA EN LA EXPLOTACION DE UNA EMPRESA COMERCIAL, ESTIMACIO-NES, INFORMES E INVESTIGACIONES EN NEGOCIOS COMER-CIALES, ASISTENCIA Y CONSULTAS PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS, ESTUDIO DE MERCADOS, INVESTIGACION DE MERCADOS, AGENCIA DE INFORMACION COMERCIAL, Y DE IMPORTACION Y EXPORTACION; SERVICIOS DE SONDEO DE OPINION; DIRECCION DE SONDEOS INTERNOS DE COMUNI-CACION EMPRESARIAL; ORGANIZACION DE FERIAS PROFE-SIONALES Y EXPOSICIONES CON FINES EXCLUSIVAMENTE COMERCIALES; SERVICIOS DE PROPAGANDA MEDIANTE TELEVISION, RADIO Y CORREO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, INCLUYENDO SERVICIOS DE PUBLICIDAD MEDIANTE TELEVI-SION, RADIO Y CORREO, AGENCIA DE PUBLICIDAD, PUBLICI-DAD DE SITIOS WEB EN LINEA; Y PUBLICIDAD COMERCIAL, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LAS REDES TELEMATICAS Y TELEFONICAS; PROMOCION Y MERCADOTECNIA DE SITIOS WEB EN LINEA; MARKETING Y SERVICIOS DE PROMOCION; ASESORAMIENTO DE EMPRESAS RELACIONADO CON LA PUBLICIDAD; DIVULGACION DE PUBLICIDAD PARA TERCE-ROS; ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO EN SITIOS WEB; DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE INFORMACION COMERCIAL, A TRAVÉS DE INTERNET, REDES POR CABLE U OTRAS FORMAS DE TRANSFERENCIA DE DATOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCION A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS: SERVICIOS DE RECEPCION DE PEDIDOS TE-LEFONICOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ABASTECIMIEN-TO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); AGENCIAS DE TALENTOS [GESTION

O EMPLEO]. Clase: 35. Para: AMPARAR: TRANSACCIONES FI-NANCIERAS; TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS; OPERACIONES MONETARIAS; OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; SERVICIOS DE FINANCIACION; SERVICIOS DE ANALISIS FINANCIERO; NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONE-TARIOS; CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; INFORMA-CIONES FINANCIERAS; DEPOSITO DE VALORES; AGENCIA DE CREDITO; INVERSION DEFONDOS; PATROCINIO FINANCIERO; EMISION DE TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y DE TARJETAS DE DEBITO; ARRENDAMIENTO A CREDITO; SERVICIOS DE EMISION DE CHEQUES DE VIAJE; COMPROBACION DE CHEQUES; SERVICIOS DE SEGUROS; CONSULTAS EN MATERIA DE SEGUROS; INFORMACIONES EN MATERIA DE SEGUROS; SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS; CONCESION DE BECAS DE ESTUDIOS; DISPOSICION DE PRESTAMOS TEMPORALES; CONSULTORIA FINANCIERA EN MATERIA DE PRESTAMOS ESTUDIANTILES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008032-2

No. de Expediente: 2015145448 No. de Presentación: 20150221099

CLASE: 35, 36, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

talentum

Consistente en: la palabra TALENTUM y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGENCIAS DE TALENTOS [GESTIÓN O EMPLEO]; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE

EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, SERVICIOS DE EMISIÓN DE FRANQUICIAS RELATIVAS A LA AYUDA EN LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, SERVICIOS DE ASESORES Y CONSULTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS. ESTIMACIONES. INFORMES E IN-VESTIGACIONES EN NEGOCIOS COMERCIALES, ASISTENCIA Y CONSULTAS PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS. ESTUDIO DE MERCADOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, AGENCIA DE INFORMACIÓN COMERCIAL. Y DE IMPORTACIÓN Y EXPOR-TACIÓN; SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIONES EN FICHEROS INFORMÁTICOS (PARA TERCEROS), GESTIÓN DE FICHEROS INFORMÁTICOS, COMPILACIÓN Y SISTEMATIZA-CIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS Y DE BECAS ESCOLARES; SERVICIOS DE INVERSIÓN DE TASAS ESCOLA-RES; PLANIFICACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CONTASAS ESCOLARES; DISPOSICIÓN DE PRÉSTAMOS TEMPORALES; FINANCIACIÓN DE PROYECTOS; SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS IN-MOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELE-COMUNICACIONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB); SÉRVICIOS DE COMUNICACIONES CONSISTENTES EN PROPORCIONAR AC-CESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNÊT/INTRANET) PARA LA TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFOR-MACIÓN, IMAGEN O SONIDO; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE DIREC-CIONAMIENTO Y DE UNIÓN PARA TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; COMUNI-CACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE, SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MÓVIL: SERVICIOS DE ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A TRANSACCIONES COMERCIALES A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: CURSOS DE FORMACIÓN, INCLUYENDO CURSOS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES EN MATERIA DE PREPARACIÓN SOBRE CARRERAS PROFESIONA-LES, CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PREPARACIÓN PARA EL EMPLEO, Y PROVISIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA GENTE JOVEN EN LA PREPARACIÓN DE PROFESIONES:

ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA JÓVE-NES; SERVICIOS DE EDUCACIÓN, INCLUYENDO EDUCACIÓN VOCACIONAL; FACILITACIÓN DE CURSOS DE INSTRUCCIÓN PARA GENTE JOVEN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, IN-CLUYENDO SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, QUE A LA VEZ INCLUYE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PRESTADO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DEACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELATIVA A ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIEN-TO, DEPORTIVAS Y CULTURALES POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIO-NADOS CON SOFTWARE PARA ORDENADORES; LABORATO-RIO DE INVESTIGACIÓN; INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN DE TECNOLOGÍA CIENTÍFICA; SUMINISTRO DELUSO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA SU USO EN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIARIOS Y BLOGS EN LÍNEA. DESARROLLO Y DISEÑO DE HARDWARE. PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013126041

No. de Presentación: 20130182840

CLASE: 35, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUE-LINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de TELEPERFORMANCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra e-Performance y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE ASUNTOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TAREAS DE OFICINA: DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (OCTAVILLAS PROSPECTOS Y MUESTRAS); ALQUILER DE MATERIAL PUBLI-CITARIO; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; CORREO PUBLICITARIO; ALQUILER DE DIRECCIONES FOCALIZADAS EN PUNTOS DE VENTA; ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTA-CIÓN PUBLICITARIA; PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES PUBLICITARIAS Y COMERCIALES EN BLOGS, REDES SOCIA-LES Y REDES COMUNITARIAS; AYUDA A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN LA DIRECCIÓN DE SUS NEGOCIOS; AYUDA A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN EL ANÁLISIS DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE; SERVICIOS DE ASESORÍA Y DE INFORMACIONES COMERCIALES: ASESORÍA. INFORMACIÓN O DATOS DE NE-GOCIOS: ASESORÍA EN EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE: AYUDA Y ASESORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR VÍA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE INFORMA-CIÓN COMERCIAL POR REDES DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (INTERNET) O ACCESO PRIVADO (INTRANET); ESTUDIOS Y BÚSQUEDAS DE MERCADOS; ESTUDIOS Y ASESORÍA EN FO-CALIZACIÓN GEOESPACIAL; TRATAMIENTO DE ARCHIVOS DE DIRECCIONES (REESTRUCTURACIÓN, DE DUPLICACIÓN,

ENRIQUECIMIENTO; GEOCODIFICACIÓN); COLECCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN UN ARCHIVO CENTRAL; DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE PUBLIENVÍO DIRIGIDO Y NO DIRIGIDO, DE TELEMERCADOTECNIA; ASESORÍA EN EL ÁMBITO DE LOS NEGOCIOS. A SABER, NEGOCIACIÓN Y ACUERDO DE TRANSACCIONES COMERCIALES POR CUEN-TA DE TERCERAS PERSONAS; SERVICIOS DE MARKETING TELEFÓNICO; SERVICIOS DE PLATAFORMAS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS; EMPRESAS A MANERA DE OBRAS ESTADÍS-TICAS, DE OBRAS MECANOGRÁFICAS, DE ESTENOTIPIA; REALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE SONDEOS; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; CUALESQUIERA SERVICIOS DE MERCA-DOTECNIA DIRECTA E INDIRECTA, DE TELEPROMOCIÓN CON OFERTA DE VENTA Y PROMOCIÓN TELEMÁTICA CON OFERTAS DE VENTA; RELACIONES PÚBLICAS; SERVICIOS DE ABONO A PERIÓDICOS PARA TERCERAS PERSONAS; SERVI-CIOS DE ABONO A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCERAS PERSONAS, EXPLOTACIÓN DE UN BANCO DE DATOS ADMINISTRATIVOS; PROMOCIÓN COMERCIAL PARA TERCERAS PERSONAS EN TODAS SUS FORMAS; SONDEOS DE OPINIÓN; ESTUDIOS, BÚSQUEDAS Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS; ADMINISTRACIÓN DE REDES DE TELECOMU-NICACIÓN Y DE REDES MULTIMEDIA; ANÁLISIS COMERCIAL DE LOS MENSAJES POSTEADOS EN SITIOS INTERNET Y REDES SOCIALES PARA MEJORAR LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, A SABER AGENCIAS DE PRENSA Y DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMA-CIÓN POR VÍA RADIOFÓNICA, TELEFÓNICA, TELEGRÁFICA Y TELEMÁTICA, POR CUALESQUIERA MEDIOS TELEINFORMÁ-TICOS, POR VIDEOGRAFÍA INTERACTIVA, Y EN PARTICULAR EN TERMINALES; PERIFÉRICOS DE ORDENADOR O EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O DIGITALES, Y ESPECIALMENTE VIDEÓ-FONO Y VIDEOCONFERENCIA; EXPEDICIÓN, TRANSMISIÓN DE COMUNICADOS Y MENSAJES; PROGRAMAS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA (MAQUETACIÓN AUTOMÁTICA DE TEXTOS Y/O DE IMÁGENES FIJAS, O ANIMADAS, Y/O DE SONIDOS, MUSICALES ONO) DE USO INTERACTIVO O NO; SERVICIOS DE TELEGRAMAS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR TELES-CRIPTOR; SERVICIOS DETRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR RED TELEMÁTICA, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFOR-MACIÓN POR CUALESQUIERA MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN DESTINADOS A LA INFORMACIÓN

DEL PÚBLICO; SERVICIOS DE TRANSMISIONES TELEMÁTICAS PARA OBTENER INFORMACIONES CONTENIDAS EN BAN-COS DE DATOS: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN REDES INFORMÁTICAS: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ÁM-BITO AUDIOVISUAL. VIDEO Y MULTIMEDIA: SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN BANCOS DE DATOS; ALQUILER DE APARATOS Y HERRAMIENTAS DE INFORMÁTICA, TELEINFORMÁTICA Y TELEMÁTICA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE LLAMA-DAS TELEFÓNICAS O DE TELECOMUNICACIONES; RADIOTE-LEFONÍA MÓVIL; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA (MAQUETACIÓN INFORMÁTICA DE TEXTOS Y/O IMÁGENES, FIJAS O ANIMADAS, Y/O DE SONIDOS MUSICALES O NO) DE USO INTERACTIVO O NO: COMUNICACIÓN PARA TERMINALES DE ORDENADORES; SERVICIOS DE CONSULTA DE MENSAJES EN TRANSMISIÓN DE DATOS EN REDES Y TERMINALES ES-PECÍFICOS Y/O MÓVILES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN CENTRO SERVIDOR DE BASE DE DATOS; SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES Y DE REDES MULTIMEDIA; ASESORÍA EN EL DISEÑO Y LA GESTIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, DE SITIOS INTERNET Y DE REDES SOCIALES. Clase: 38. Para; AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS; DISEÑO Y DESARRO-LLO DE ORDENADORES Y SOFTWARES; SERVICIOS DE PRO-GRAMACIÓN DE ORDENADORES; ASESORÍA PROFESIONAL SIN VÍNCULO CON LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, A SABER ASESORÍAS PROFESIONALES REFERENTES A ORDENADORES; ASESORÍAS PROFESIONALES. QUE PERMITAN MEJORAR LA RELACIÓN CON EL CLIENTE MEDIANTE LA GESTIÓN DE HERRAMIENTAS INTERNET; ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO INFORMÁTICO; PERITAJE EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA INFORMÁTICA; ASESORÍAS Y CONSEJOS TÉCNICOS EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA QUE PERMITAN MEJORAR LA RELACIÓN CON EL CLIENTE; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE AVE-RÍAS INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍAS; INFORMACIÓN EN MATERIA INFORMÁTICA; ELABORACIÓN (DISEÑO) Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENADORES Y DE SOFTWARES QUE PERMITAN MEJO-RAR LA RELACIÓN CON EL CLIENTE; ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA POR TELÉFONO, POR RED Y POR TODOS LOS

MEDIOS DE TRANSMISIÓN; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; ALQUILER DE ORDENADORES; INVESTIGACIONES TÉCNICAS; SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARES; SERVICIOS DE DIBUJANTES DE ARTE GRÁFICO, A SABER DE CREACIÓN. (ELABORACIÓN) DE IMÁGENES VIRTUALES E INTERACTI-VAS; PROGRAMACIÓN DE APARATOS Y HERRAMIENTAS ELECTRÓNICOS, PARA ORDENADORES, PARA SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS, PARA EQUIPOS MUL-TIMEDIA; PROGRAMACIÓN DE MATERIALES MULTIMEDIA; DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN EL ÁMBITO DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO, DE LA ASESORÍA MERCA-DOTÉCNICA DIRECTA Y DE LA FOCALIZACIÓN GEOESPACIAL, DELA GEOCODIFICACIÓN DE DIRECCIONES Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO; ASESORÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIO Y DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE; DISEÑO Y DESARROLLO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARES QUE PERMITAN LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE; DISEÑO (ELABORACIÓN) Y EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE DATOS; DISEÑO (ELABORACIÓN) DE SITIOS EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN ORDENADOR; ALQUILER DE SOFTWARES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; SERVICIO DE ANÁLISIS DE REDES SOCIALES PARA EVALUAR Y MEJORAR LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015145765 No. de Presentación: 20150221613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra FREPENSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007978-2

No. de Expediente: 2016149362 No. de Presentación: 20160227918

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: un diseño identificado como DISENO DE LOGO RUW, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

> > SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C007979-2

No. de Expediente: 2016149358 No. de Presentación: 20160227914

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE LOGO CHIWI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELEBORA-

DAS A BASE DE CERALES, ESPECIFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007980-2

No. de Expediente: 2016149361

No. de Presentación: 20160227917

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:

Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE LOGO PIT, que servirápara: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007982-2

No. de Expediente: 2016149359 No. de Presentación: 20160227915

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: Diseño de LOGO ARTI, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2016149368

No. de Presentación: 20160227924

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase De la Granjita y diseño, que servira para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C007984-2

No. de Expediente: 2016149352 No. de Presentación: 20160227908

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: el número 110% y diseño, que servirá para: AM-PARAR: BEBIDAS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007985-2

No. de Expediente: 2015147923

No. de Presentación: 20150225265

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-

RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase Chobix Remix y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C007986-2

No. de Expediente: 2015147920

No. de Presentación: 20150225262

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad. GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: la frase BOLITAS Señorial y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007987-2

No. de Expediente: 2015148589 No. de Presentación: 20150226505

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Motorola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

TURBOPOWER

Consistente en: la palabras TURBOPOWER, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS; CARGADORES PARA BATERIAS; CONJUNTOS DE BATERIAS; ADAPTADORES DE CORRIENTE. Clase: 09.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:secretaria}$

3 v. alt. No. C007988-2

No. de Expediente: 2015147916 No. de Presentación: 20150225258

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: la frase SOPLITOS y diseño, que servirá para: AMAPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007989-2

No. de Expediente: 2016149554 No. de Presentación: 2016022835

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Dreamwell, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase SIMMONS S y diseño, que servirá para: AMPARAR: COLCHONES Y BASES PARA COLCHONES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

177

No. de Expediente: 2016149799

No. de Presentación: 20160228870

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Merial, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

THERAPHASE

Consistente en: la palabra THERAPHASE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS PARA GANADO PARA EL SUMINISTRO CONTROLADO DE UN ENDECTOCIDA PARA ELIMINAR PARASITOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA

3 v. alt. No. C007991-2

No. de Expediente: 2015148500

No. de Presentación: 20150226272

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de DAIICHI

SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ROTEAS

Consistente en: la palabra ROTEAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007992-2

No. de Expediente: 2016149355

No. de Presentación: 20160227911

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: Las palabras Señorial Rufitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

VERDURAS Y LEGUMBRES, ESPECIFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES Y DE HARINAS DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007993-3

No. de Expediente: 2016149553 No. de Presentación: 20160228358

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JOHNSON'S LIBRE DE GÉRMENES

Consistente en: las palabras JOHNSON'S LIBRE DE GÉRMENES, sobre las palabras Libre de Gérmenes no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE LA PIEL Y EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

3 v. alt. No. C007994-2

No. de Expediente: 2016149620

No. de Presentación: 20160228500

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de National Fire Protection Association, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NFPA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: REVISTAS, BOLETINES, PANFLETOS, BROCHURES Y LIBROS EN EL CAMPO DE INCENDIOS Y SEGURIDAD DE VIDA; LIBROS QUE CONTIENEN CODIGOS Y ESTANDARES SOBRE INCENDIOS, ELECTRICOS Y DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C007995-2

No. de Expediente: 2015147932

No. de Presentación: 20150225276

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras CHICHARRONES SEÑORIAL PICANTES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES Y DE HARINAS DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE BOQUITAS CON SABOR A CHICHARRÓN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

v. alt. No. C007997-2

No. de Expediente: 2015148502

No. de Presentación: 20150226274

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FAXAMIR

Consistente en: la palabra FAXAMIR, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\mbox{SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2016149947

No. de Presentación: 20160229320

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Gildan USA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GOLD TOE

Consistente en: las palabras GOLD TOE, traducida al castellano como ORO DEDO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

SECRETARIA,

3 v. alt. No. C008001-2

No. de Expediente: 2016149946

No. de Presentación: 20160229319

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Gildan USA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GT A GOLD TOE BRAND

Consistente en: las palabras GT A GOLD TOE BRAND, donde las palabras A se traduce UNO, GOLD ORO, TOE DEDO Y BRAND FIRMA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008002-2

No. de Expediente: 2016149438

No. de Presentación: 20160228107

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de AbbVie Ireland Unlimited Company, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VENCLEXTA

Consistente en: la palabra VENCLEXTA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES, METABOLICOS, ENDOCRINOS, MUSCULOESQUELETICOS, CARDIOVASCULARES, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIOS, DISFUNCIÓN SEXUAL, ONCOLOGICOS, HEPATOLOGICOS, OFTALMICOS, RESPIRATORIOS, NEUROLOGICOS, GASTROINTESTINALES, HORMONALES, DERMATOLÓGICOS, PSIQUIATRICOS Y RELACIONADOS AL SISTEMA INMUNE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil dieciséis.

 $\mbox{ DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, } \\ \mbox{ REGISTRADOR. }$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008005-2

No. de Expediente: 2015143226

No. de Presentación: 20150216907

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Intercontinental Great Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TRIDENT, FRESCURA PARA TU MENTE

Consistente en: las palabras TRIDENT, FRESCURA PARA TU MENTE, que servirá para: AMPARAR, CONFITERÍA QUE NO SEA MEDICINAL, INCLUYENDO CONFITERIA A BASE DE AZÚCAR INCLUSIVE GOMA DE MASCAR, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015147921

No. de Presentación: 20150225263

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: la palabra SOPLITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

182 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2016149356

No. de Presentación: 20160227912

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras SEÑORIAL RUFITAS y diseño, que servirápara: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE VERDURAS Y LEGUMBRES, ESCIFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES Y DE HARINAS DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149354

No. de Presentación: 20160227910

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras SEÑORIAL RUFITAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE VERDURAS Y LEGUMBRES, ESPECÍFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES Y DE HARINAS DE CEREALES, ESPECÍFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

No. de Expediente: 2016149360 No. de Presentación: 20160227916

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como diseño nino, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C008011-2

No. de Expediente: 2016149365

No. de Presentación: 20160227921

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

nalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PESCA

Consistente en: la palabra PESCA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A EXCEPCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 32

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008012-2

No. de Expediente: 2016149367

No. de Presentación: 20160227923

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

REVIVE 100

Consistente en: la palabra REVIVE 100, que servirá para: AMPA-RAR: BEBIDAS DEPORTIVAS, ISOTÓNICAS Y REHIDRATANTES. Clase: 32.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008013-2

No. de Expediente: 2016149351

No. de Presentación: 20160227907

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra RAPTOR y Diseño de Dinosaurio, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008014-2

No. de Expediente: 2016149353

No. de Presentación: 2016022790

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RAPTOR 110

Consistente en: la palabra RAPTOR 110, que servirá para: AM-PARAR: BEBIDAS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015148156

No. de Presentación: 20150225678

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERA-DO de Polaris Industries Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

POLARIS GENERAL

Consistente en: la frase POLARIS GENERAL, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS RECREATIVOS SIDE BY SIDE Y TODO TERRENO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C008017-2

No. de Expediente: 2015145479

No. de Presentación: 20150221143

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEUTROGENA WET SKIN

Consistente en: las palabras NEUTROGENA WET SKIN, traducidas al castellano como WET=FRESCO SKIN=CASCARA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES DE PROTECCION SOLAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008019-2

No. de Expediente: 2016149364 No. de Presentación: 20160227920

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra Naturalan y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008020-2

No. de Expediente: 2015148937

No. de Presentación: 20150227069

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Motorola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MOTO X FORCE

Consistente en: las palabras MOTO X FORCE, cuya traducción al castellano es: MOTO FUERZA, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ESPECIALMENTE, CARGADORES DE BATERÍA, ADAPTADORES Y CUBIERTAS PROTECTORAS REMOVIBLES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008021-2

No. de Expediente: 2015146930

No. de Presentación: 20150223501

CLASE: 0

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad. de GESTOR OFICIOSO de Morimoto Mfg. Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase KANSAI SPECIAL y diseño, cuya traducción al castellano es: KANSAI ESPECIAL, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE COSER. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015143959

No. de Presentación: 20150218387

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TAEKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS, TIMÓN, PEDALES, SOSTENEDOR DE LENTES, ENTRADA DE AIRE PARA MOTOR, SOSTENEDOR DE TELEFONOS, ORGANIZADOR DE ASIENTO, PITOS, PORTA CD, BASTONES DE SEGURIDAD, ALERONES, SALIDAS DE TUBÓS DE ESCAPE, ALTÍMETRO, ANTENA, ESPEJOS RETROVISORES, MARCO DE PLACA, POSA PIES, GUARDABARROS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149290

No. de Presentación: 20160227779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Eli Lilly and Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VERZENIOS

Consistente en: la palabra VERZENIOS, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDES DE USO DE ALCOHOL, ALZHEIMER, DESORDE-NES DE ANSIEDAD, ARTERIOESCLEROSIS, ENFERMEDADES Y DESORDENES AUTOINMUNES, DESORDENES SANGUINEOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES OSEAS Y ESQUELETICOS, CANCER, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERME-DADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DESORDENES DE COLESTEROL, FIBROSIS QUISTICA, DEMEN-CIA, ENFERMEDADES Y DESORDENES DERMATOLOGICOS, DIABETES, DISLIPIDEMIA, ENFERMEDADES Y DESORDENES ENDOCRINOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES GASTRO-INTESTINALES, ENFERMEDADES Y DESORDENES HORMO-NALES, ENFERMEDADES Y DESORDENES DE INFLAMACIÓN E INFLAMATORIOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DE LOS RIÑONES, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL HI-GADO, ENFERMEDADES Y DESORDENES METABÓLICOS, MIGRAÑAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES MUSCULARES, ENFERMEDADES Y DESORDENES NEURODEGENERATIVAS, DESORDENES NEUROLOGICOS, DOLORES, ENFERMEDADES Y DESORDENES PANCREATICOS, ENFERMEDAD DE PARKINSON, DESORDENES PSIQUIATRICOS, DESORDENES DEL SUEÑO, DESORDENES UROLOGICOS; ANTIDEPRESIVOS; AGENTES Y SUSTANCIAS DE DIAGNOSTICO PARA FINES MEDICOS; PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO RADIFARMACEUTICAS PARA USO EN EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES NEU-RODEGENERATIVAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

catorce de enero del año dos mil dieciséis.

188

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008026-2

No. de Expediente: 2015145931

No. de Presentación: 20150221971

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de AJINOMOTO CO., INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

AJIFOL AMINOGUARD

Consistente en: la palabra AJIFOL AMINOGUARD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA. ASI COMO PARA LA AGRI-CULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; PREPARACIONES PARA MEJORAR LA TIERRA; AMINOACIDOS; PREPARACIONES REGULADORAS PARA EL CRECIMIENTO DE LAS RAICES DE LAS PLANTAS: PREPARA-

CIONES PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LAS RAICES DE LAS PLANTAS; FERTILIZANTES, INCLUYENDO FERTILI-ZANTES FOLIARES INCLUSIVE FERTILIZANTES FOLIARES RESISTENTES A LAS ENFERMEDADES; PREPARACIONES DE AMINOACIDOS, INCLUYENDO PREPARACIONES DE AMI-NOACIDOS UTILIZADAS COMO FERTILIZANTES; ESTIMULA-DORES DE RAICES, INCLUYENDO ESTIMULADORES DE RAICES RESISTENTES A LAS ENFERMEDADES: ACONDICIONADORES PARA LA TIERRA, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA TIERRA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008027-2

No. de Expediente: 2015142353

No. de Presentación: 20150215403

CLASE: 09, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Aktieselskabet af 21.november 2001, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificaco como JACK JONES, que servirá para: AMPARAR: GAFAS, MARCOS DE GAFAS, LENTES

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

POLARIZADOS, LENTES DE SOL, ESTUCHES PARA GAFAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: CAJAS DE CUERO, SOBRES DE CUERO PARA EMBALAJE; BAÚLES, VALIJAS; BOLSOS, INCLUYENDO BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS PARA COMPRAS, Y BOLSOS PARA CARGAR AL HOMBRO; ESTUCHES DE VIAJE, BOLSAS DE ROPA PARA VIAJE, NECESÉRES, MOCHILAS, BOLSONES ESCOLARES, MALETAS, SACOS DE LONA PARA VIAJES, EQUIPAJE, ATACHÉS, ESTUCHES DE CUERO, PORTAFOLIOS, BOLSITAS (POUCHES), BILLETERAS, MONEDEROS, LLAVEROS, PORTA TARJETAS DE CUERO; SOMBRILLAS, PARASOLES; BASTONES, INCLUYENDO BASTONES CON ASIENTO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008029-2

No. de Expediente: 2014137003

No. de Presentación: 20140204487

CLASE: 01, 03, 04, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JA-VIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BG Intellectuals, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras BG y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITE DE LA TRANSMISIÓN: ADITIVOS PARA LOS SISTEMAS

DE ENFRIAMIENTO; LIMPIADOR PARA SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE; LIMPIADOR PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA; LIMPIADOR AUTOMÁTICO DE LÍQUIDO PARA LA TRANSMI-SIÓN AUTOMÁTICA; LIMPIADOR DE FRENOS; LIMPIADOR PARA EL CONVERTIDOR CATALÍTICO; ACONDICIONADOR PARA EL LIQUIDO DE LA TRANSMISIÓN CONTINUAMENTE VARIABLE; LIMPIADOR DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN; ACONDICIONADOR DEL COMBUSTIBLE DIESEL: LIMPIADOR DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE DIESEL; ACONDICIONADOR DEGASOIL; LIMPIADOR DEL SISTEMA DE ACEITE DEL MOTOR; LIMPIADOR DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE; ACONDICIONA-DOR LIQUIDO PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA; LIMPIADOR DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN ASISTIDA; TRATAMIENTO PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ, CONSISTIENDO EN UN PRODUCTO QUÍMICO LUBRICANTE Y REFRIGERANTE QUE ES INYECTADO EN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO. Clase: 01. Para: AMPARAR: LIMPIADOR DE VIDRIO AUTOMOTRIZ; TRATAMIENTO PARA LAS PASTILLAS DE LOS FRENOS, EL CUAL CONSISTE EN UNA PREPARACIÓN LIMPIADORA; TRATAMIENTO PARA AIRE ACONDICIONA-DO, EL CUAL CONSISTE EN UN PRODUCTO DE LIMPIEZA Y AROMATIZACIÓN PARA LOS CONDUCTOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN UN VEHÍCULO. Clase: 03. Para: AM-PARAR: ACEITE DEL MOTOR; GRASA; ACEITE PENETRANTE; LUBRICANTE DE CADENAS; SUPLEMENTOS PARA ACEITE DE ENGRANAJES, Clase: 04. Para: AMPARAR: BIOCIDA DE CONTROL DEL CLIMA UTILIZADO EN EL AIRE ACONDICIONADO DE AUTOMOTORES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

190

No. de Expediente: 2015145478 No. de Presentación: 20150221142

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SHAKIRA ISABEL MEBARAK RIPOLL, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SHAKIRA

Consistente en: la palabra SHAKIRA, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS, INCLUYENDO JUGUETES PARA EL DESARROLLO DE BEBES Y NIÑOS INCLUSI-VE JUGUETES APILABLES CON COMPONENTES DE DENTICIÓN PARA EL DESARROLLO DE BEBES Y NIÑOS, JUGUETES PARA EL DESARROLLO INFANTIL EN LA NATURALEZA DE UN LIBRO SUAVE CON COMPONENTES DE DENTICIÓN, Y JUGUETES EDUCATIVOS PARA NIÑOS PARA EL DESARROLLO DE LA MOTRICIDAD FINA, COGNITIVA, Y PARA HABILIDADES DE CONTAR; CENTROS DE ACTIVIDADES PARA BEBÉS Y KITS DE JUEGO, INCLUYENDO CENTRO DE ACTIVIDADES PARA BEBÉS COMPUESTO POR UN MINI GIMNASIO DE JUEGO CON UN PIANO DE JUGUETE VENDIDO CON JUGUETES SUJETABLES; JUGUE-TES CON ACTIVIDADES MÚLTIPLES PARA BEBES Y NIÑOS, INCLUYENDO JUGUETES DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES PARA BEBÉS Y NIÑOS COMPUESTOS DE UN LIBRO, JUGUETES DE DENTICIÓN Y OTROS COMPONENTES, Y JUGUETES CON ACTI-VIDADES MÚLTIPLES PARA NIÑOS VENDIDOS COMO UNIDAD CON LIBROS IMPRESOS; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE, INCLUYENDO BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JU-GUETE CAPACES DE INTERCONECTAR; BALONES DE FÚTBOL DEJUGUETE PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS; BRINCADORES INFANTILES CON COMPONENTES MUSICALES, INCLUYENDO BRINCADORES INFANTILES CON MÚSICA VENDIDOS CON JUGUETES SUJETABLES; COLUMPIOS PARA BEBÉS; JUGUETES FLEXIBLES; MÓVILES PARA CUNA; JUGUETES PARA CUNA; TÍTERES; ROMPECABEZAS, INCLUYENDO ROMPECABEZAS MANIPULABLES; JUGUETES PARA MONTAR Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, INCLUYENDO CABALLOS DE BALANCÍN; JUGUETES PARA APILAR; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUE-TES PARA DIBUJAR; JUGUETES QUE HABLAN; FIGURAS DE JUGUETE, INCLUYENDO FIGURAS DE ACCIÓN DE JUGUETE Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; MUEBLES DE JUGUETE; JUGUETE MÓVILES; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; INSTRU-MENTOS MUSICALES DE JUGUETE, INCLUYENDO GUITARRAS DE JUGUETE, Y PIANOS DE JUGUETE, INCLUSIVE PIANOS DE JUGUETE VENDIDOS COMO UNIDAD CON LIBROS IMPRESOS EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN MUSICAL; JUGUETES, ESPECIFICAMENTE ACCESORIOS PARA DISFRAZARSE PARA NIÑOS; JUGUETES PARA JALAR; JUGUETES PARA EMPUJAR; JUEGOS PARA LA INTERPRETACION DE ROLES; JUGUETES DE PELUCHE Y AFELPADOS, INCLUYENDO JUGUETES DE PELUCHE MUSICALES, JUGUETES DE PELUCHE AFELPADOS

QUE HABLAN/MUSICALES, Y OSOS DE PELUCHE; MUÑECAS, INCLUYENDO MUÑECAS QUE HABLAN; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; PRENDAS DE VESTIR PARA MUÑECAS; CASAS PARA MUÑECAS; JUGUETES DISEÑADOS PARA SUJETARSE A LOS ASIENTOS DE AUTOMÓVILES, COCHECITOS, CUNAS Y SILLAS PARA COMER; JUGUETES EDUCATIVOS PARA LA ENSEÑANZA DE LOS PRINCIPIOS DE LA MÚSICA A LOS NIÑOS, ESPECIALMENTE, SÍMBOLOS DE NOTACIÓN MUSICAL DE MANO Y FIGURAS RELACIONADAS CON LA MÚSICA, COMO TECLAS DE PIANO DE MANO INDIVIDUALES; JUGUETES ELECTRÓNICOS DE ACCIÓN; JUGUETES ELECTRÓNICOS DE APRENDIZAJE; SONAJEROS INFANTILES; JUGUETES INFLA-BLES, INCLUYENDO JUGUETES INFLABLES PARA MONTAR, Y JUGUETES INFLABLES PARA EL BAÑO; TAPETES DE JUEGO QUE CONTIENEN JUGUETES INFANTILES; TAPETES DE JUEGO PARA PISO PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE BEBES Y NIÑOS; JUGUETES DE CUERDA; YOYOS; GLOBOS; CAJAS DE ARENA DE JUGUETE; TARJETAS BILINGÜES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008033-2

No. de Expediente: 2016149350 No. de Presentación: 20160227888

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RikitikiElite

Consistente en: la palabra RikitikiElite, que servirá para: AMPA-RAR: HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA EN ESPECIAL GALLETAS. Clase: 30.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018820-2

No. de Expediente: 2016149347 No. de Presentación: 20160227882

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RikitikiEroe

Consistente en: La palabra RikitikiEroe, que servirá para: AMPA-RAR: HARINAS Y PRÉPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA EN ESPECIAL GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F018825-2

No. de Expediente: 2016149207 No. de Presentación: 20160227524

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. Hoffmann-La Roche AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PROCLICK

Consistente en: La palabra PROCLICK, que servirá para: AM-PARAR: DISPOSITIVOS DE INYECCIÓN PARA PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F018827-2

No. de Expediente: 2015145633

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de POLMOS ŻYRARDÓW Spólka z ograniczoną odpowiedzialnością, de nacionalidad POLACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BELVEDERE

Consistente en: La palabra BELVEDERE, que servirá para: AM-PARAR: VODKA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F018830-2

No. de Expediente: 2016149668

No. de Presentación: 20160228594

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ba(n) presentado XUEYI JI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SHUNFENG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SHUNFENG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TORBA hr y diseño, cuya traducción al castellano es: BOLSA, que servirá para: AMPARAR: MALETAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018883-2

No. de Expediente: 2016150302 No. de Presentación: 20160230065

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX JOSUE ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de AGROFINANZAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROFINANZAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra KUBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019069-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Jose Francisco Escobar, quien falleció el día veinticuatro de mayo de dos mil catorce, en Cantón Las Tunas, Colonia El Encantado, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora CANDIDA PORTILLO HERNANDEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora, Graciela Hernández Cardona, o Graciela Escobar Hernández, como madre del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil. La Unión, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO RO-SALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C007886-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las doce horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio

de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARINA ISABEL VELASQUEZ IRAHETA, quien falleció el día doce de octubre del dos mil dos, en Boston Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio Conchagua, Departamento de La Unión, de parte del señor NIXON JAVIER CABRERA VELASQUEZ, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA FELIX VELASQUEZ, ésta en calidad de madre de la causante.

Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciséis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C007887-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Cornelio Marcia López, o Cornelio Marcia, quien falleció el día treinta de junio de dos mil trece, en el Cantón Llano Los Patos, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar, su último domicilio, de parte de la señora EDUARDA MARCIA VIUDA DE SALGADO, conocida por EDUARDA MARCIA LOPEZ, EDUARDA SALGADO DE SALGADO, y por EDUARDA MARCIA SALGADO DE SALGADO, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores, Jose Heriberto Mancia Salgado, Jose Alonso Mancia, o Jose Alonso Marcia Salgado, Jesus Marcia o Jesus Marcia

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Salgado, Salvador Marcia Salgado, Maria Antonia Marcia Salgado, y Glenda Arely Marcia Salgado, como hijos del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C007888-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día nueve de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejo el causante SERAPIO TREJO, quien falleció el día diecinueve de enero del año mil novecientos setenta y ocho, en el Barrio La Cruz de la Villa de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio; por parte de CARMEN CASTRO, conocida por CARMEN CASTRO TREJO, y por CARMEN CASTRO DE ESCOBAR, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a RODOLFO CASTRO TREJO, FIDEL CASTRO TREJO, conocido por FIDEL CASTRO Y BELARMINOCASTROTREJO, conocido por BELARMINOCASTRO, como hijos sobrevivientes del referido causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ADAN SIBRIAN, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C007920-3

CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas cuarenta minutos del día ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora SARA ESTER GUTIERREZ DE GUEVARA, fallecida el día veintinueve de agosto del año dos mil diez, en la población de Nahuizalco, siendo dicha población su último domicilio, de parte del señor LUDOVINO GUEVARA SICILIANO como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores Erics Marlene Guevara de Gamboa, Delmy Maribel Guevara de Aguilar, Héctor Samuel Guevara Gutiérrez y Vilma Esperanza Guevara Gutiérrez como hijos de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta y ocho minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.- LIC. CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintisiete de enero del dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante JUANA MARQUEZ DE SERPAS, conocida por JUANA MARQUEZ VIUDA DE SERPAS y por JUANA MARQUEZ, quien falleció a los setenta y cuatro años de edad, ama de casa, originaria de Jucuapa, el día veinte de junio del año dos mil quince, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de las señoras THELMA QUERUBINA SERPAS DE CERON, IRIS GUADALUPE SERPAS DE MARTINEZ y la señora OLGA MARINA SERPAS MARQUEZ, todas como hijas de la causantes antes mencionada y la señora OLGA MARINA SERPAS MARQUEZ, además de aceptar por derecho propio, lo hace como Cesionaria de los derechos Hereditarios que les correspondían a los señores CECILIA DEL CARMEN SERPAS DE PAZ, conocida por CECILIA DEL CARMEN SERPAS MARQUEZ, LIDIA ALBERTINA SERPAS MARQUEZ DE ESCOBAR, conocida por LIDIA ALBERTINA SERPAS MARQUEZ, GUILLERMINA ANTONIETA SERPAS DE HERNANDEZ, conocida por GUILLERMINA ANTONIETA SERPAS MARQUEZ, GLORIA COLOMBINA SERPAS DE GOMEZ, conocida por GLORIA COLOMBINA SERPAS MARQUEZ, IVAN OTONIEL SERPAS MARQUEZ, todos en sus conceptos de hijos de la causante antes mencionada.- Confiriéndose, además a las aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas del día veintisiete de enero del dos mil dieciséis.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

3 v. alt. No. F018289-3

CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas cincuenta minutos del día once de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por el señor PEDRO GARCIA GONZALEZ, fallecido el día diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón La Guacamaya, jurisdicción de Nahuizalco, siendo dicha población su último domicilio, de parte de los señores PEDRO ALBERTO PAIZ GARCIA y JUAN FRANCISCO PAIZ GARCIA, como hijos del Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.- Lic. CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018340-3

MARITZA LISSETTE AQUINO PALACIOS, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Olímpica, Pasaje número tres, casa número ciento cuarenta y dos, Colonia Escalón, de esta ciudad, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las ocho horas y quince minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores LUISA NERY RIVERA MEJÍA, de cincuenta y nueve años de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres siete uno nueve dos cero-cero, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-cero uno uno cero cinco seis-cero cero tres-cero; y RAMON ARISTIDES RIVERA PAZ, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres siete cero nueve tres nueve-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cincouno dos cero uno seis tres-uno cero uno-uno; quienes son representados legalmente por medio del Licenciado Ernesto Alfredo Parada Rivera, en su concepto de apoderado general judicial con cláusula especial, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de abril del año dos mil catorce, en el centro de trabajo Edmonton, Alberta, Canadá, dejó el señor LUIS VINICIO RIVERA MEJIA, quien a su defunción era de cincuenta y seis años de edad, Empleado, casado, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña y Canadiense por naturalización, siendo su último domicilio en la ciudad de Edmonton, provincia de Alberta, Canadá, hijo de José Luis Rivera y de Rosalina Mejía, ambos ya fallecidos. La calidad de los aceptantes es de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EVELYN DOLORES RAMIREZ DE RIVERA, esposa del de cujus.

Habiéndoseles conferido la administración y representación INTE-RINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente Edicto.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Librado en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Licda. MARITZA LISSETTE AQUINO PALACIOS, NOTARIO.

3 v. alt. No. F018407-3

LICENCIADO JOSE MIGUELLEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día treinta de noviembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MATILDE ALICIA ARRIOLA CRUZ, quien fue de ochenta y un años de edad, casada, originaria de Armenia, departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero seis - cero ocho cero dos tres tres - cero cero dos - ocho, hija de JOSEFINA ARRIOLA, cuyo último domicilio fue el de esta ciudad, habiendo fallecido el día uno de enero del año dos mil quince; de parte de los señores: OSCAR ENRIQUE ARRIOLA CRUZ, quien es mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós - uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos uno ciento veinte mil quinientos sesenta y dos -ciento uno - cero; NORMA ALICIA CRUZ ARRIOLA, quien es mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos cuarenta y seis mil noventa y ocho - cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos cinco-cero treinta mil cuatrocientos sesenta y uno - cero cero uno - cero; BERTA LILIAM CRUZ ARRIOLA, quien es mayor de edad, secretaria comercial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seis mil ochocientos diez - nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos uno - trescientos mil novecientos cincuenta y cuatro - cero cero uno - tres; BLANCA ESTELA CRUZ ARRIOLA, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos dos dos tres cuatro siete cuatro - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis cero uno -cero cuatro cero ocho cincuenta y seis - cero cero uno - uno; y MIRIAM HAYDEE CRUZ ARRIOLA, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos siete cinco nueve cuatro siete - uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis cero uno - cero tres cero seis cinco dos - cero cero uno - dos. En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido en el respectivo testamento, corresponde para cada uno de los señores antes relacionados, partes iguales de los siguientes inmuebles: M SEIS CERO CUATRO SEIS UNO DOS CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO; y b) inmueble inscrito a favor de la causante en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo la matrícula número: M SEIS CERO CUATRO SEIS UNO CERO NUEVE UNO -CERO CERO CERO CERO.

Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde al curador de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense el edicto de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil quince.- Lic. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- Lic. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018429-3

TÍTULO SUPLETORIO

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores JUAN CARLOS POCASANGRE MÉNDEZ, de treinta y seis años de edad, empleado y CANDELARIO NEFTALÍ POCASANGRE PEÑA, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, ambos del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, por medio del Apoderado General Judicial Licenciado OSCAR NARCISO CASTELLANOS GONZÁLEZ, solicitando Título Supletorio a su favor, el primero de la nuda propiedad y el segundo del Usufructo Vitalicio de un inmueble situado en el Cantón Llano Largo, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO PONIENTE, mide doscientos dieciocho punto treinta y ocho metros, con Río Gualpopa de por medio, colinda con terreno propiedad del señor Marcelino Orellana, en una parte y en otra parte con inmueble de Indalecio Méndez; LINDERO NORTE, mide ciento ochenta y dos punto cero un metros, en una parte sigue con Río Gualpopa de por medio, colindando con inmueble propiedad de los señores Indalecio Méndez, Víctor Manuel Pocasangre y Tránsito Ruth Rivas; LINDERO ORIENTE, mide doscientos ochenta y cinco punto cincuenta metros, colindando con terrenos propiedad de los señores Mercedes Pocasangre, con quebrada de invierno de por medio, colindando también con terrenos de Aníbal Pocasangre y Pablo de Jesús Pocasangre y LINDERO SUR, mide trescientos sesenta y nueve punto cuarenta y siete metros, colindando con terrenos de Pablo de Jesús Pocasangre, pasando por un acceso al terreno, en este rumbo existe una servidumbre que atraviesa el inmueble descrito de Sur a Oriente y beneficia la propiedad del colindante señor Aníbal Pocasangre.- Sin construcciones, ni cultivos permanentes; no es predio dominante pero sí es sirviente, por estar gravado con servidumbre de tránsito a favor de un inmueble propiedad del señor Aníbal Pocasangre; es de naturaleza rústica y lo estiman en VEINTITRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual el primero lo hubo por compra al señor Candelario Neftalí Pocasangre Peña.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas veinte minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.- Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.-

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016149419 No. de Presentación: 20160228054

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE ALIRIO AYALA, en su calidad de APODERADO de HOSPITAL DE LA MUJER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GRUPO HDM

Consistente en: las palabras GRUPO HDM, que servirá para: IDEN-TIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos míl dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C007911-3

No. de Expediente: 2016149921 No. de Presentación: 20160229237

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO MAURICIO CASTILLO RECINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEGOCIOS ESTRATEGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

NEGOCIOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

REAL RENT CARS

Consistente en: Las palabras REAL RENT CARS y diseño, cuya traducción al castellano es: REAL ALQUILER DE VEHÍCULOS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL ALQUILER DE VEHÍCULOS Y VENTA DE AUTOS Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ, VENTA DE REPUESTOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIÓ ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008078-3

No. de Expediente: 2016150158

No. de Presentación: 20160229825

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ERNESTO GONZALEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Panadería ALMAGO y diseño, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE-DICADA A: VENTA DE PANADERÍA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> > SOFÍA HERNANDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. F018269-3

No. de Expediente: 2016150167 No. de Presentación: 20160229837

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOL-FO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de DESARRO-LLOS HOTELEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DESARROLLOS HOTELEROS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SOHO CASCADAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F018447-3

No. de Expediente: 2015148269

No. de Presentación: 20150225920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su. calidad de APODERADO de DESARROLLOS HOTELEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SOHO CASCADAS

Consistente en: la frase SOHO CASCADAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: LA VENTA Y ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil quince

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diectuave de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018458-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

"METROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S.A DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día Seis de Abril de dos mil dieciséis, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la Sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- i. Memoria Anual de la Junta Directiva.
- Balance General, Estado de Resultados y Estados de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.
- iii. Informe de Auditor Externo.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

- iv. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2015 y utilidades retenidas.
- Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios
- vi. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus
- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la ley o al Pacto Social

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas CUATRO MILLONES OCHENTA MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de Abril de dos mil dieciséis, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, uno de Marzo de dos mil dieciséis.

LUIS HENRIQUEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007884-3

CONVOCATORIA

"HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HOTELES, S.A DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas y treinta minutos del día seis de Abril de dos mil dieciséis, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la Sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- i. Memoria Anual de la Junta Directiva
- Balance General, Estado de Resultados y Estados de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.
- iii. Informe de Auditor Externo.
- iv. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2015 y utilidades retenidas.
- Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- vi. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- vii. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la ley o al Pacto

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las diez horas y treinta minutos del día siete de Abril de dos mil dieciséis, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, uno de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS HENRIQUEZ, PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C007885-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PLATANARES, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hílton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honora-
 - IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
 - X. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007891-3

para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007892-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CHARANCUACO, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las catorce horas del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honora-
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOS AMATES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las trece horas del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas. San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007893-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOS PERICOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus hono-
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las doce horas del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESARROLLOS XIRIUALTIQUE, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las once horas treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honora rios.
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PETACONES, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las once horas del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
 - V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honora-
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MAQUINARIA Y APEROS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honora rios.
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus hono-
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

LICENCIADO ERNESTO ALLWOOD LAGOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INGENIO EL ANGEL, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO-NISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 de Código de Comercio.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PRODUCTOS AGROPECUARIOS SALVADO-REÑOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
 - IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LAS CAÑAS, S.A. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DOS AGÜITAS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus hono-
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
 - IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EL CENICERO, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las quince horas del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus hono rarios.
- VIII. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- IX. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de OBSIDIANA, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciocho horas del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LA CHIRIMÍA, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,

DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007906-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolías y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007907-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGRICOLA LAS CAÑAS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO-NISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta
 General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás
 Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del
 Código de Comercio.
- X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,

DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

AGRICOLA CAÑERA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGRICOLA CAÑERA, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO-NISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honora-
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.

X. Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CHACALAPA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CHACALAPA, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, colonia San Benito, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día martes veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación del Balance General. El Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el patrimonio correspondiente al ejercicio económico del 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Autorización a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores de la Sociedad conforme al artículo 275 del Código de Comercio.

X. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas

San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,

DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

Los liquidadores de la SOCIEDADEMPRESARIOS DEL TRANSPOR-TE DE AYUTUXTEPEQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que se abrevia ETRAYUX, S.A. DE C.V., EN LIQUI-DACIÓN, en base al artículo 336 Romano III del Código de Comercio, por este medio convoca a sus accionistas para celebrar Asamblea General extraordinaria a celebrarse en Colonia San Pedro, Cantón Los Llanitos Local Número cincuenta y seis Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador para el día 05 de abril del año 2016 a las 9: A.M, la cual se llevará a cabo con la concurrencia establecida por la Ley de las acciones representadas que integran el capital social, si por falta de quórum no pudiere celebrarse la sesión en la hora indicada se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 06 de abril del 2016 a las 9: 00 A.M, en la misma dirección de la primera convocatoria.

- Verificación de quórum.
- 2.- Aprobación del Balance Final
- 3.- Otros.

En la ciudad de Ayutuxtepeque, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

> FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ RIVAS. LIQUIDADOR.

ROSA MARÍA GIRÓN CORADO, LIQUIDADORA.

CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ROBLE, S.A DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas del día seis de abril de dos mil dieciséis, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la Sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- i. Memoria Anual de la Junta Directiva.
- Balance General, Estado de Resultados y Estados de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.
- Informe de Auditor Externo.
- iv. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2015 y utilidades retenidas.
- v. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.

- Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la ley o al Pacto

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las nueve horas del día siete de Abril de dos mil dieciséis, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, uno de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS HENRIQUEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018257-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad APEX PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CADITAL VICE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse APEX PUBLICIDAD, S.A. DEC.V., por medio del Suscrito Presidente, convoca a los accionistas a fin de Celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en primera convocatoria, para el día 28 de marzo de dos mil dieciséis a las nueve horas y en segunda convocatoria el día 29 de marzo de dos mil dieciséis a las nueve horas. La sesión se realizará en las instalaciones de APEX PUBLICIDAD, S.A. de C.V. ubicadas en Edificio Seiscientos Diecinueve, Ochenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador,

AGENDA A DESARROLLAR:

- Establecimiento de Quórum.
- Lectura del Acta Anterior.
- Memoria de Labores del año 2015.
- Presentación de Informe Financieros del ejercicio 2015.
- Lectura de Dictámenes de Auditores Externos.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de emolumen-
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de emolumen-
- Distribución de los dividendos.
- Varios.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

Para Instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados el cincuenta y uno por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, uno de marzo del año dos mil dieciséis.

SHERMAN JOSE CALVO MUÑOZ, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F018278-3

El Infrascrito Administrador Unico Propietario de la Sociedad "IN-VERSIONES DE CEPILLOS DENTALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se podrá abreviar "INCEDE, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se acordó unánimemente convocar a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "INVERSIONES DE CEPILLOS DENTA-LES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se podrá abreviar "INCEDE, S.A. DE C.V.", a celebrarse en el Despacho Profesional situado entre la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje 1, Casa 1, Colonia Escalón, San Salvador; de las 9.00 am en adelante del día 29 de marzo de 2016. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 31 de marzo del presente año, a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

Se conocerá como PUNTO UNICO EXTRAORDINARIO:

El pago de acciones que fueron suscritas y que a la fecha no han sido pagadas, de acuerdo al pacto social según Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA: QUORUM Y VOTACION DE LAS JUNTAS GENERA-LES, literal 2) ""JUNTAS EXTRAORDINARIAS. Cuando se trate de la modificación del pacto social, y el nombramiento del liquidador o liquidadores y sus atribuciones, será necesario el quórum calificado siguiente: a) Para la primera fecha señalada en la convocatoria las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones tanto para el quórum de presencia como para tomar resoluciones. b) Para la segunda fecha será la mitad más una de las acciones que forman el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presentes. c) En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; en este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes. d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son tomados por las mayorías requeridas por la ley o la presente escritura."

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

VICTOR DAVID HASBUN SAFIE,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.
INCEDE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F018485-3

CONVOCATORIA

Estimados Miembros Fundadores

La Fundación Educando a Un Salvadoreño que pueden abreviarse FESA, con base en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 de sus Estatutos, por este medio le convoca a Usted como Miembro Fundador, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el próximo 28 de Marzo de 2016, a las 19:00 Horas, en sus instalaciones principales, ubicadas en el Centro Comercial Loma Linda Edificio A, Locales 7 y 8, Colonia San Benito, San Salvador. Conforme la siguiente agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum y apertura de sesión.
- Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de la Memoria de Labores de Junta Directiva del ejercicio 2014- 2015.
- 4) Presentación de Estados Financieros del ejercicios 2015.
- Informe del Auditor Externo y el Auditor Fiscal del ejercicio
 2015
- Aprobar o improbar Memoria de Labores y Estados Financieros del ejercicio 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2016.
- 8) Varios.

La Asamblea General Ordinaria de Fundadores se considerará legalmente reunida, en Primera Convocatoria con un quórum mínimo de asistencia del cincuenta y uno por ciento de los Fundadores, y en caso de no constituirse, se convoca a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para las 20:00 Horas de ese mismo día, en el mismo lugar. En este caso el Quórum de instalación será con los miembros Fundadores presentes y la toma de acuerdos se realizará con la mayoría de los votos presentes.

Si Usted no pudiera asistir, puede conferir su representación a otro Miembro Fundador. Cada Miembro Fundador puede representar un máximo de dos Fundadores.

San Salvador, 04 de Febrero de 2016.

JORGE E. BAHAIA,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

FUNDACION EDUCANDO A UN SALVADOREÑO.

3 v. alt. No. F018756-3

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRI-MERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DAVIVIENDA SAL-VADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente, que se puede abreviar BANCO DAVI-VIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., contra el señor JOSE GUILLERMO AREVALO MARTINEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se deteminará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente:"""Un terreno de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, situado en el Cantón El Jute, jurisdicción y distrito del departamento de San Miguel, que se identifica como LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO "L" de la Urbanización "CIUDAD REAL PONIENTE PRIMERA ETAPA", cuyas medidas son: AL NORTE: seis punto veinte metros; AL ORIENTE: diecinueve punto cincuenta metros; AL SUR: seis punto cero cero metros; y AL PONIENTE: diecisiete punto cincuenta metros, de un área de ciento once punto cero cero metros cuadrados. Inscrito bajo la Matrícula M CERO CUATRO CERO DOS DOS DOS NUEVE SEIS, en el Registro Social de Inmuebles del departamento de San Miguel."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respecitvos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las diez horas del día diez de agosto de dos mil quince.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018335-3

MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIME-RO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EL SEÑOR JOSE ANTONIO MUNGUIA PALOMO contra el SEÑOR REYNALDO FRANCISCO GUANDIQUE PORTILLO, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará los bienes inmuebles embargados siguientes:"""UN DERECHO PROINDIVISO: equivalente al cincuenta por ciento de derecho de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, situado según la base de datos del Centro Nacional de Registros en los Cantones Virginia, Santa Cruz y Corozal, descrito en antecedente como lote número doce, desmembrado del literal "A", denominado hacienda Mechotique, de la jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután, el cual es identificado según su antecedente registral como LOTE NUMERO DOCE, que también forma parte de la sub-parcelación de la hacienda Mechotique propiedad de la sucesión TOMAS ANTONIO GUANDIQUE y cuyas medidas y linderos son los siguientes: LADO NORTE, con un tramo recto: Partiendo del mojón número uno con rumbo norte ochenta y tres grados treinta y seis punto un minutos Oeste y una distancia de dos mil cuatrocientos setenta y seis metros veintidós centímetros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote Número Doce-Uno, de la misma sucesión. LADO ORIENTE: con cinco tramos rectos: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados quince minutos un décimo de minutos Oeste y una distancia de trescientos cuarenta y siete metros setenta y cuatro centímetros, se llega al mojón número tres, con rumbo Sur cuarenta y dos grados veinticinco minutos seis décimos de minuto Oeste y una distancia de veinticuatro metros diez centímetros, se llega al mojón número cuatro; con rumbo sur treinta y siete grados cincuenta y siete minutos seis décimos de minutos Oeste y una distancia de trescientos setenta y seis metros y treinta y un centímetros, se llega al mojón número cinco; con rumbo Sur treinta y tres grados cuatro minutos seis décimos de minutos Oeste y una distancia de trescientos noventa y seis metros veinte centímetros, se llega al mojón seis con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintisiete minutos un décimo de minuto Oeste y una distancia de diecisiete metros veinticinco centímetros, se llega al mojón número siete, lindando por este lado con lotificación Padilla-Cuellar. LADO SUR: con siete tramos rectos: Partiendo del mojón número siete, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta y tres

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

minutos ocho décimos de minuto Oeste, y una distancia de ciento veintiún metros y tres centímetros, se llega al mojón número ocho; con rumbo Sur sesenta y ocho grados once minutos seis décimos de minuto Oeste y una distancia de treinta y seis metros veintinueve centímetros, se llega al mojón número nueve; con rumbo Sur sesenta y cuatro grados veintidós minutos cuatro décimos de minuto Oeste y una distancia de cincuenta y cuatro metros noventa y tres centímetros, se llega al mojón número diez; con rumbo Sur sesenta y tres grados cincuenta y ocho minutos ocho décimos de minuto Oeste y una distancia de doscientos cuarenta y un metros cero minutos cuatro décimos de minuto Oeste y una distancia de doscientos cuarenta y un metros cuarenta y nueve centímetros, se llega al mojón número once; con rumbo Sur sesenta y un grados cero minutos cuatro décimos de minuto Oeste y una distancia de ochenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros se llega al mojón número doce; con rumbo Sur cero grados un minuto cuatro décimos de minuto Este y una distancia de veintitrés metros setenta y un centímetros se llega al mojón número trece; con rumbo Norte setenta y un grados cuarenta y seis minutos cuatro décimos de minuto Oeste y una distancia de treinta metros cincuenta y seis centímetros, se llega al mojón número catorce; lindando por este lado con lotificación Padilla-Cuellar. LADO PONIENTE: con cuarenta y un tramos rectos: Partiendo del mojón número catorce con rumbo Norte dos grados cincuenta y siete minutos tres décimos de minuto Este y una distancia de cincuenta y tres metros dieciséis centímetros se llega al mojón número quince; con rumbo Norte cuatro grados dieciocho minutos seis décimos de minuto Este y una distancia de treinta y ocho metros treinta y tres centímetros, se llega al mojón número dieciséis; con rumbo Norte trece grados cincuenta y cinco minutos un décimo de minuto Este y una distancia de cuarenta y nueve metros veintisiete centímetros se llega al mojón número diecisiete; con rumbo Norte veintisiete grados trece minutos dos décimos de minuto Oeste y una distancia de treinta y seis metros un centímetro se llega al mojón número dieciocho; con rumbo Norte catorce grados cincuenta y cuatro minutos cuatro décimos de minuto Este y una distancia de treinta y dos metros ochenta y nueve centímetros, se llega al mojón número diecinueve; con rumbo Norte setenta y seis grados veintisiete minutos dos décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y tres metros noventa y tres centímetros, se llega al mojón número veinte; con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados treinta y nueve minutos ocho décimos de minuto Oeste y una distancia de ochenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros se llega al mojón número veintiuno, con rumbo Norte setenta y un grados treinta y dos minutos seis

décimos de minuto Oeste y una distancia de dieciséis metros y cuatro centímetros, se llega al mojón número veintidós; con rumbo Norte ochenta y cuatro grados dos minutos tres décimos de minuto Oeste y una distancia de veinte metros ochenta y nueve centímetros se llega al mojón número veintitrés; con rumbo Norte diecinueve grados veintiún minutos cuatro décimos de minuto Oeste y una distancia de cincuenta y ocho metros veintitrés centímetros se llega al mojón número veinticuatro; con rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y dos minutos nueve décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y nueve metros cinco centímetros se llega al mojón número veinticinco; con rumbo Norte treinta y un grados once minutos siete décimos de minuto Oeste y una distancia de treinta y un metros cuarenta y siete centímetros se llega al mojón número veintiséis; con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y un minutos nueve décimos de minuto Oeste y una distancia de sesenta y cinco metros veinticuatro centímetros, se llega al mojón número veintisiete; con rumbo Sur setenta y ocho grados cinco minutos un décimo de minuto Oeste y una distancia de treinta y cuatro metros noventa y dos centímetros se llega al mojón número veintiocho; con rumbo Norte cuarenta y siete grados cuarenta y un minutos nueve décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y cinco metros cincuenta y dos centímetros, se llega al mojón número veintinueve; con rumbo Norte quince grados treinta y dos minutos nueve décimos de minuto Este y una distancia de veintinueve metros setenta y siete centímetros se llega al mojón número treinta; con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y seis minutos seis décimos de minuto Oeste y una distancia de treinta y un metros treinta y nueve centímetros se llega al mojón número treinta y uno; con rumbo Norte veintiún grados veinticuatro minutos seis décimos de minuto Oeste y una distancia de sesenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, se llega al mojón número treinta y dos; con rumbo Norte sesenta y siete grados cero minutos cuatro décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, se llega al mojón número treinta y tres; con rumbo Norte treinta y seis grados treinta y cinco minutos tres décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros, se llega al mojón número treinta y cuatro; con rumbo Norte setenta y ocho grados doce minutos cuatro décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros, se llega al mojón número treinta y cinco; con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y tres minutos seis décimos de minuto Oeste y una distancia de veinticinco metros cuatro centímetros se llega al mojón número treinta y seis; con rumbo Sur cuarenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cuatro décimos de minuto Oeste y una distancia de veintiséis metros noventa y nueve centímetros se llega al mojón número treinta y siete; con rumbo Sur veintiocho grados dieciocho minutos un décimo de minuto Oeste y una distancia de veintitrés metros sesenta centímetros se llega al mojón número treinta y ocho; con rumbo Norte setenta y cinco grados dieciocho minutos cinco décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y tres metros noventa y tres centímetros se llega al mojón número treinta y nueve; con rumbo Sur sesenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos nueve décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y nueve metros setenta y dos centímetros, se llega al mojón número cuarenta; con rumbo Sur treinta y seis grados veinticinco minutos dos décimos de minuto Oeste y una distancia de treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros, se llega al mojón número cuarenta y uno; con rumbo Norte setenta y cuatro grados trece minutos cero décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y dos metros veinticuatro centímetros se llega al mojón cuarenta y dos; con rumbo Norte cuarenta y cinco grados cuatro minutos cuatro décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y tres metros noventa y un centímetros, se llega al mojón número cuarenta y tres, con rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y ocho minutos nueve décimos de minuto Oeste y una distancia de veintidós metros sesenta centímetros, se llega al mojón número cuarenta y cuatro; con rumbo Norte treinta y seis grados cuarenta y dos minutos seis décimos de minuto Oeste y una distancia de ochenta y dos metros, se llega al mojón número cuarenta y cinco; con rumbo Norte treinta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cinco décimos de minuto Oeste y una distancia de veintisiete metros cincuenta y un centímetros, se llega al mojón número cuarenta y seis; con rumbo Norte ochenta y tres grados veintinueve minutos ocho décimos de minuto Oeste y una distancia de setenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros, se llega al mojón número cuarenta y siete; con rumbo Norte once grados veinte minutos nueve décimos de minuto Oeste y una distancia de sesenta y nueve metros once centímetros, se llega la mojón número cuarenta y ocho; con rumbo Norte veintiún grados cuarenta y cuatro minutos seis décimos de minuto Oeste y una distancia de cincuenta y tres metros treinta y siete centímetros se llega al mojón número cuarenta y nueve; con rumbo Norte dieciséis grados cincuenta y seis minutos ocho décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta y un metros sesenta y dos centímetros, se llega al mojón número cincuenta; con rumbo Norte sesenta y un grados cero un minutos cero décimos de minuto Oeste y una distancia de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros, se llega al mojón número cincuen-

ta y uno, con rumbo Norte ochenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos un décimo Oeste y una distancia de cincuenta y un metros sesenta y ocho centímetros, se llega al mojón número cincuenta y dos; CON RUMBO Sur treinta y ocho grados dieciséis minutos tres décimos de minuto Oeste y una distancia de cincuenta y seis metros siete centímetros se llega al mojón número cincuenta y tres; con rumbo Sur setenta y nueve grados quince minutos nueve décimos de minuto Oeste y una distancia de treinta y dos metros cinco centímetros se llega al mojón número cincuenta y cuatro; con rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y ocho minutos tres décimos de minuto Oeste y una distancia de cuarenta metros veinte centímetros, se llega al mojón número cincuenta y cinco; con rumbo Norte cincuenta grados veintitrés minutos nueve décimos de minuto Oeste y una distancia de cincuenta y dos metros un centímetro se llega al mojón número UNO donde dio inicio la presente descripción; lindando por este lado con Cooperativa ISTA, terreno que antes fue de Agustín Mitjavilla. El terreno anteriormente descrito tiene una extensión superficial de CIENTO DOCE HECTAREAS CINCUEN-TA Y OCHO AREAS TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y UNA MANZANAS CERO OCHOCIENTAS OCHENTA PUNTO CUAREN-TA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El derecho proindiviso antes descrito, se encuentra inscrito en la proporción relacionada a favor del señor REYNALDO FRANCISCO GUANDIQUE PORTILLO conocido por REYNALDO FRANCISCO GUANDIQUE, bajo la Matrícula número SIETE CINCO UNO CERO OCHO SEIS DOS SEIS -CERO CERO CERO CERO, en el asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día once de enero del año dos mil dieciséis. Enmendado-dieciséis-vale. - MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. - LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Centro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0707-012904-2, amparado con el registro No. 0574181 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-10-2000, a 180 días prorrogables respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ. GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0793-002092-8, amparado con el registro No. 0416352 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-07-1998, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS

3 v. alt. No. F018196-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A. AVISA: Que en su Agencia Delgado, de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0747-036359-2, amparado con el registro No. 925027 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-12-2006, a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

> En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0791-016849-3, amparado con el registro No. 741296 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-06-2003, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018198-

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007560391486, amparado con el registro No. 1223822 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-07-2015, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO: DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018200-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007590129391, amparado con el registro No. 1208787 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-01-2015, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

AVISO

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Mi-

guel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada

manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11-25-049642-7,

amparado con el registro No. 93421 del Depósito a Plazo Fijo, constituido

el 07-03-1997, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento

público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme

del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto,

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación

a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007930031221, amparado con el registro No. 715753 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-08-2002, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

3 v. alt. No. F018204-3 CARMEN FERNANDEZ, GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018206-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11250560859, amparado con el registro No. 0000009861 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-08-1999, a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ, GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007800541174, amparado con el registro No. 1187713 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 13-11-2013, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

AVISO

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ. GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007810393834 amparado con el registro No. 1220634 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-07-2015, a 270 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018208-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007001146745, amparado con el registro No. 1235814 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-01-2016, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018209-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007680069803, amparado con el registro No. 1174976 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-05-2013, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

219

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 748-037288-4, amparado con el registro No. 655610 del Depósito Plazo Fijo, constituido el 25-05-2001, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018214-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0744003833-3, amparado con el registro No. 0643728 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-06-2001, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018216-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de ciudad de Apopa Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0744009363-7, amparado con el registro No. 0993365 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-01-2008, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018218-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007490573452, amparado con el registro No. 1229371 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-11-2015, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018219-

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0761045662-3, amparado con el registro No. 895954 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-05-2006, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

AVISO

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018220-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780043481-1, amparado con el registro No. 948935 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-03-2007, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018221-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007800539092, amparado con el registro No.1181768 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-08-2013, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS

3 v. alt. No. F018224-

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007850267325, amparado con el registro No. 1122925 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-06-2011, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018225-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007850281891, amparado con el registro No. 1225453 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-08-2015, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018226-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1131-040010-1, amparado con el registro No. 20334 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-07-1987, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de marzo de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES.

3 v. alt. No. F018228-3 JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 028601294584 (10000138410) emitido en Suc. Ilobasco, el 14 de febrero de 2014, por valor original \$31,900.00, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.050% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días de febrero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 027601334917 (10000158761) emitido en Suc. San Miguel, el 25 de junio de 2015, por valor original \$5,000.00, a un plazo de 6 meses; el cual devenga el 3.800% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días de febrero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F018355-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 020601150089 (303719) emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 7 de octubre de 2002, por valor original \$3,300.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.250% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días de febrero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.014601373920 (10000128000) emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 9 de abril de 2013, por valor original \$2,000.00, a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 3.250% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días de febrero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018358-3

AVISO

EI BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.014601393220 (10000155491) emitido, en Suc. San Francisco Gotera, el 27 de marzo de 2015, por valor original \$154,890.45, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 5.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días de febrero de dos mil dieciséis

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.014601389427 (10000151259) emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 5 de noviembre de 2014, por valor original \$311,348.90; a un plazo de 1 año, el cual devenga el 4.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días de febrero de dos mil dieciséis.

ING, JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018362-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.014601391740 (10000155374) emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 9 de febrero de 2015, por valor original \$358,707.93, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 5.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinticuatro días de febrero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, ${\tt SUBGERENTE\ DE\ PAGOS\ Y\ DEPOSITOS.}$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

AZUCARES DIVERSOS, S.A. DE C.V. " EN LIQUIDACION"

BALANCE FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2015

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)



PASIVO ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE Efectivo y Equivalentes

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.

288,26

291.17

Marta Flora Benitez de Rosales

2,91

TOTAL DE ACTIVO

291.17

291.17

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

291.17

291.17

Liquidador

Sra. Alba Elizabeth Gonzál Contador



Inscripcion

3 v. alt. No. C007879-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora CLAUDIA LISSETTE CAMPOS WOLMER, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la cantidad de \$543.60; en concepto de sueldo líquido del mes de noviembre de 2015, que le correspondían a la señora LETICIA MARGARITA WOLMER MIRANDA DE CAMPOS conocida por LETICIA MARGARITA WOLMER MIRANDA, por encontrarse nombrada como Colaborador Administrativo, en la Dirección General de Impuestos Internos de este Ministerio, y que por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 08 de febrero de 2016.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ. SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F017418-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014137094 No. de Presentación: 20140204665

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESSE-NIA ARACELY JUAREZ BAÑOS, en su calidad de APODERADO de ILIANA DORIBEL CASTRO ECHEVERRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVI-CIOS.



Consistente en: las palabras PORTLAND GRILL & BAR y diseño, que se traduce al castellano como Tierra Portuaria, Cocina y Bar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURAN-TES, RESTAURANTES, SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE HOSTELERIA Y SERVICIOS DE BANQUETES. Clase: 43.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007915-3

No. de Expediente: 2016149403 No. de Presentación: 20160228028

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de JOSE ROBERTO LOPEZ CASTELLANOS, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras CCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD: GESTÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018271-3

No. de Expediente: 2016149405 No. de Presentación: 20160228031

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JOSE ROBERTO LOPEZ CASTELLANOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CATÓLICOS CON ACCIÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR. PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018273-3

No. de Expediente: 2016149404 No. de Presentación: 20160228030

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de JOSE ROBERTO LOPEZ CASTELLANOS, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CATÓLICOS CON ACCIÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

226

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018275-3

No. de Expediente: 2015148698 No. de Presentación: 20150226740

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-BERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GALENO PHARMA

Consistente en: las palabras GALENO PHARMA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTÉLECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018446-3

No. de Expediente: 2016150168 No. de Presentación: 20160229838

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de

DESARROLLOS HOTELEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SOHO CASCADAS, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTES, HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dicciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018450-3

No. de Expediente: 2016150169 No. de Presentación: 20160229839

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS HOTELEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SOHO CASCADAS, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Marzo de 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018454-3

No. de Expediente: 2015148268 No. de Presentación: 20150225919

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS HOTELEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SOHO CASCADAS

Consistente en: la frase SOHO CASCADAS, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE AL QUILER Y VENTA DE LOCALES COMERCIALES. Clase; 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del ano dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.
NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018456-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016150161 No. de Presentación: 20160229830

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ALFREDO ZAMORA DAVID, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MERCADOS ARTESANALES, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MERCADOS ARTESANALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ComforFIT y diseño, se le concede exclusividad a la marca en su conjunto no de los elementos que la componen en forma aislada, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, ROPA INTERIOR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007913-3

No. de Expediente : 2015147202 No. de Presentación: 20150223916

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de THE YOKOHAMA RUBBER CO., LTD., de nacionalidad JA-PONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Y YOKOHAMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO: UNIFORMES, ROPA DEPORTIVA, RÉPLICAS DE CAMISAS DE FÚTBOL, PANTALONES CORTOS Y CALCETINES; CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\sf REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018308-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015147784 No. de Presentación: 2015022501 9

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCAPS IMATIN

Consistente en: las palabras PROCAPS IMATIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO HUMANO, INCLUYENDO TABLETAS [PASTILLAS] PARA USO FARMACÉUTICO; PÍLDORAS PARA USO FARMACÉUTICO; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FARMACÉUTICOS; SUPLEMENTOS DIETARIOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018309-3

No. de Expediente: 2015147507 No. de Presentación: 20150224442

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de GRUPO SAYER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

FEPYR

Consistente en: la palabra FEPYR, que servirá para: AMPARAR: BARNICES, INCLUYENDO BARNICES DE BETÚN, BARNICES DE COPAL; ESMALTES, BARNICES FIJATIVOS, ZUMAQUE PARA LOS BARNICES; METALES EN HOJAS PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS, METALES EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS, RESINAS NATURALES, INCLUYENDO, MÁSTIQUE; RESINAS NATURALES EN BRUTO; RESINAS NATURALES PARA FABRICAR ADHESIVOS; CARBINILLO PARA CONSER-VAR LA MADERA; CREOSOTA PARA CONSERVAR LA MA-DERA; ACEITES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MADERA; COLORANTES, INCLUYENDO COLORANTES PARA MADERA, EXTRACTOS DE COLORANTES PARA MADERA, MORDIENTES PARA MADERA; PINTURAS, INCLUYENDO AGLUTINANTES PARA LAS PINTURAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS ANTI INCRUSTANTES, PINTURAS BACTERICIDA, PINTURAS

PARA CERÁMICAS, COMPUESTOS PARA TECHADO [PINTURAS]; REVESTIMIENTOS [PNTURAS], ESMALTES PARA PINTAR, PINTURAS ANTI-FUEGO, REVESTIMIENTOS DE MADERA [PINTURAS]; DILUYENTES, INCLUYENDO DILUYENTES PARA LACAS, DILUYENTES DE PINTURAS Y TREMENTINA. Clase: 02

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ
SECRETARIA

3 v. alt. No. F018313-3

No. de Expediente: 2015144252 No. de Presentación: 20150218869

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BRIAN BALMORE SIERRA BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SIEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SIEBLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra La Choza y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUPUSAS, TAMALES, PASTELITOS, EMPANADAS Y ATOL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F018425-3